SUMARIO

I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 14 de Diciembre de 2005 sobre, "Normativa de la Universidad de León para la homologación al Título de Doctor de Títulos Extranjeros que se correspondan con dicho nivel de enseñanzas"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre,"Modificación del Reglamento por el que se regulan los Concursos para la provisión de plazas de personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre, "Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de la Universidad de León"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre, "Modificación de la Normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la Universidad de León"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre, "Reglamento de la Universidad de León para la Contratación de Doctores con perfil investigador, asociados al Programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora" (Programa I3)
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre, "Normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de León"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa reguladora del reconocimiento de la tutorización de prácticas de empresa"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa reguladora de los créditos de libre elección"
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León. Curso 2006/2007"
II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.
ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre; "Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios. Año 2006"
ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006
ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 15 de Marzo de 2006
RESOLUCIONES DEL RECTOR RESOLUCIÓN de 8 de Marzo de 2006, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno; y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia
IV. Nombramientos, ceses e incidencias.
TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)
VI. Información de interés para la comunidad universitaria
TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Marzo de 2006
relación de cursos de extensión universitaria de la universidad de león
RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN
RELACIÓN DE CURSOS INSTRUMENTALES DE LA LINIVERSIDAD DE LEÓN



I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 14 de Diciembre de 2005 sobre, "Normativa de la Universidad de León para la homologación al Título de Doctor de Títulos Extranjeros que se correspondan con dicho nivel de enseñanzas".

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE DOCTOR DE TÍTULOS EXTRANJEROS QUE SE CORRESPONDAN CON DICHO NIVEL DE ENSEÑANZAS.

Por Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE 4-3-04) se ha llevado a cabo la nueva regulación de las condiciones de homologación y convalidación de estudios extranjeros de educación superior, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, mediante Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE 25-1-05), se regularon los estudios universitarios oficiales de Postgrado, con el objetivo de ofrecer el marco jurídico que haga posible a las universidades españolas estructurar sus enseñanzas de posgrado de carácter oficial.

A fin de armonizar determinadas previsiones contenidas en los citados Reales Decretos, por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, se modificó el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, incorporando el artículo 22 ter. Dicho artículo, en su punto 1, interpretado en el contexto que determina el preámbulo del propio Real Decreto 309/2005, establece que los rectores de las universidades españolas serán competentes para la homologación de los títulos extranjeros de educación superior al título español de Doctor. Asimismo, el citado artículo 22 ter contempla en sus puntos 2 y 4, la necesidad de que por el Consejo de Coordinación Universitaria se determinen, respectivamente, los documentos que deberán acompañarse a las solicitudes presentadas por los interesados, así como el modelo de credencial que acredite la concesión de la homologación que en cada caso corresponda.

En cumplimiento de lo señalado en el último inciso del párrafo anterior, con fecha 25 de mayo de 2005, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) remitió a la Universidad de León resolución certificada, transcribiendo el Acuerdo de las Comisiones Académica y de Coordinación del CCU. En dicho Acuerdo del CCU se concretan los documentos preceptivos que deben acompañar a la solicitud de homologación formulada por los interesados, así como el modelo oficial de Credencial acreditativa de la concesión de la homologación al título de Doctor.

Es preciso hacer constar, asimismo, que la Vicesecretaría de Coordinación Académica del CCU, con fecha 8-6-05, ha remitido a esta Universidad modelo oficial de ejemplar de soporte para la expedición de credenciales acreditativas de las homologaciones de títulos de posgrado acordadas por los rectores de las universidades. Existen, por tanto, todos los elementos necesarios para proceder en la Universidad de León, al desarrollo de las disposiciones referidas en los puntos anteriores. Por otra parte, razones de oportunidad, eficacia y agilidad así lo aconsejan, no en vano, se han presentado oficialmente instancias en el Registro General de la ULE solicitando homologación de títulos de Doctor obtenidos en el extranjero, que es necesario resolver.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de diciembre, aprueba la siguiente normativa interna de la Universidad de León para la homologación al título de doctor de títulos extranjeros que se correspondan con dicho nivel de enseñanzas y que entrará en vigor a partir del día siguiente a la celebración de dicha reunión:

- 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al Rector de la Universidad.
- 2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General, en la Unidad de Doctorado o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- 2.2. Copia compulsada o cotejada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- 2.3. Copia compulsada o cotejada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título que desea homologar, tanto los correspondientes a los estudios de grado como de posgrado, en la que consten, al menos, la duración oficial en años académicos del programa/s de estudios seguidos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, así como el curso académico en el que se realizaron.
- 2.4. Memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del Jurado o entidad calificadora y calificación. Presentará un ejemplar de la tesis, en el caso de que el órgano correspondiente de la Universidad de León así se lo solicite.
- 2.5. Declaración jurada o promesa en la que el interesado manifieste que no ha solicitado en otra Universidad la homologación a la que hace referencia esta normativa. Asimismo, deberá manifestar que el título extranjero cuya homologación solicita no ha sido homologado con anterioridad.
- 3. Requisitos de los documentos expedidos en el extranjero:
- 3.1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de procedencia.
- 3.2. En función de su procedencia, deberán presentarse conforme a lo siguiente:



- Países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos: Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización pero sí la traducción oficial al castellano.
- Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5/10/61: Es suficiente que los documentos se presenten con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país. Para los documentos expedidos en estos países cuyo idioma oficial no sea el español será obligatoria la traducción oficial al castellano.
- Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose legalizados por:
- a. El Ministerio de Educación o equivalente del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- b. El Ministerio de Asuntos Exteriores o equivalente del país donde se expidieron dichos documentos.
- c. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Para el resto de los países. Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán presentarse legalizados por:
- a. El Ministerio de Educación o equivalente del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- b. El Ministerio de Asuntos Exteriores o equivalente del país donde se expidieron dichos documentos.
- c. La representación diplomática o consular de España en dicho país. En este caso, se complementará el trámite con la legalización en la Oficina a la que hace referencia el punto d.
- d. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores.
- 3.3. Todos los documentos expedidos en idioma extranjero, salvo el ejemplar de la tesis doctoral y los documentos complementarios que se requieran, deberán acompañarse de su traducción oficial al castellano, que podrá hacerse:
- a. Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- b. Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- c. Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
 - 4. Validación de los documentos.

Si en el transcurso de la tramitación del expediente de homologación, existieran dudas sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el Decano de los Estudios de Doctorado podrá recabar las informaciones pertinentes del Órgano o Autoridad que expidió los mismos.

5. Resolución del expediente.

La resolución de la homologación solicitada podrá ser favorable o desfavorable.

La resolución se adoptará por el Rector, a propuesta de la Comisión de Doctorado, que tendrá en cuenta los criterios establecidos en los arts 9 y 19 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, en lo que resulten de aplicación, y las causas de exclusión recogidas en el art 5 del citado R. Decreto. A tal fin, la Comisión de Doctorado podrá recabar los informes de expertos que estime convenientes.

En el caso de resolución favorable se expedirá la Credencial reglamentaria, ajustada al modelo oficial vigente.

Con carácter previo a la expedición de la citada Credencial, una vez firmada por el Rector la resolución de homologación, la Universidad comunicará dicha circunstancia a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de títulos a que se refiere el art. 16.3 del ya referido Real Decreto 285/2004, así como en el punto 4 del art. 22 ter, en su redacción dada por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo.

En el caso de que la resolución sea desfavorable se realizará de forma motivada y se notificará al interesado informándole que podrá iniciar un nuevo expediente de homologación en otra universidad española.

6. Registro Universitario de homologación.

Se habilitará un Libro de Registro en la dependencia de la Universidad que determine la Secretaría General a los efectos de asentar y registrar las Credenciales de homologación expedidas al amparo de la presente normativa.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre, "Modificación del Reglamento por el que se regulan los Concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral Fijo".

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CON-CURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSO-NAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LA-BORAL FIIO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la sección primera del Capítulo I del Título IX, define las figuras del personal docente o investigador que las universidades pueden contratar en régimen laboral y siempre que el número total del personal docente e investigador contratado no supere el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad.

El Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las



Universidades Públicas de Castilla y León establece en su artículo 3º que las Universidades podrán contratar, en régimen laboral y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, personal docente e investigador de, entre otras, las figuras siguientes: Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor. Por su parte, en sus artículos 18 y 19, establece que la contratación de Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores podrá ser con carácter temporal o fijo, en los términos, supuestos y con los requisitos que en dichos artículos se establecen.

Los artículos 179 y 180 del Estatuto de la Universidad de León regulan estas figuras de Profesores y, habilitan, asimismo, para que su contratación sea fija o temporal, según los distintos supuestos y con los requisitos que allí se establecen.

Por otra parte, el artículo 184.4 del Estatuto faculta al Consejo de Gobierno de la Universidad de León para establecer las normas generales para la selección del personal docente e investigador contratado, garantizando la necesaria publicidad de las convocatorias y comunicándolas con la suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Con base en esta normativa, el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en su reunión del día 5 de julio de 2005, ha acordado aprobar el Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de León para la contratación laboral con carácter fijo de Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores.

Artículo 1.- Objeto y Régimen normativo aplicable.

- 1. El objeto del presente reglamento es la regulación de los concursos de provisión de las plazas de Profesor Colaborador Fijo y Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de León.
- 2. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el vigente Estatuto de la Universidad de León; las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial el Decreto 85/2002, de 27 de Junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, las previsiones contenidas en el presente Reglamento, el Convenio Colectivo, cuando lo hubiere, así como por las respectivas bases de sus convocatorias.

Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, habrá de estarse a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2.- Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas.

- 1. La convocatoria de las plazas docentes requerirá la existencia de crédito presupuestario suficiente y su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 2. La convocatoria de las distintas plazas será efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco., previa apreciación de las necesidades de provisión de la plaza, a propuesta del Consejo de Departamento al que esté adscrita la plaza, o del Instituto Universitario de Investigación, en su caso.
- 3. Las bases que rijan su proceso selectivo garantizarán la igualdad de condiciones de los candidatos y el acceso a las plazas bajo los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
- 4. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, en los tablones de anuncios y en la página Web de la Universidad y se anunciarán en, al menos, un diario de ámbito provincial.

Asimismo, serán comunicadas con la suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para su difusión en todas las Universidades.

- 5. Las bases de la convocatoria deberán contener, necesariamente, los siguientes extremos:
- a) Número y características de las plazas convocadas, incluido su régimen retributivo, categoría, el área de conocimiento a que pertenece y, en su caso, las actividades docentes y/o investigadoras referidas a una o más materias de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza.

Las referencias que para cada plaza puedan contener las convocatorias en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios no supondrán en ningún caso para quienes obtengan dichas plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes e investigadoras dentro de la misma área de Conocimiento. Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, ni aún en el caso de que se halle radicado en localidad distinta.

En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones concretas sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad o establezcan limitaciones a los derechos reconocidos en las leyes.

- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes o indicación de la norma donde se contengan éstos.
 - c) Composición de las comisiones de selección.
- d) Plazo máximo para resolver el proceso selectivo, que no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos de este plazo, no se computará el mes de agosto, que, no obstante, es hábil para todas las actuaciones de estos procedimientos.
 - e) Régimen de dedicación.



- f) Modelo de solicitud, documentación a aportar y registros en los que puede presentarse.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, que será al menos de quince días naturales a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
 - h) Órgano al que deben dirigirse las solicitudes

Artículo 3.- Requisitos de los concursantes.

- 1. Podrán presentarse a estos concursos las personas que, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación normativamente establecida, reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los específicamente establecidos para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma, el Estatuto de la Universidad de León y las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial el Decreto 85/2002, de 27 de Junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.
- 2. Específicamente, podrán optar a plazas de Profesor Colaborador Fijo, para impartir enseñanzas en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, quienes reúnan los siguientes requisitos:
- a) Ser Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados Universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.
- b) Contar con evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación en los términos previstos en sus respectivas disposiciones, o de cualquier otro órgano público de evaluación que las Leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- 3. Específicamente, para optar a plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Los Profesores Contratados Doctores Básicos serán contratados entre doctores que acrediten, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.
- b. Los Profesores Contratados Doctores Permanentes serán contratados entre doctores que acrediten, al menos, seis años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.
- c. Los Profesores Contratados Doctores Senior serán contratados entre doctores que acrediten, al menos, doce años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.
- d. La contratación exigirá, en todo caso, la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación en los términos previstos en sus respectivas disposiciones, o de cualquier otro órgano público de eva-

luación que las Leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

- e. Las diferentes figuras contractuales tendrán carácter independiente debiendo superarse el sistema selectivo que para cada una se establezca.
- 4. Además de estos requisitos, los aspirantes deberán reunir aquéllos que de manera específica pudieran señalar para determinadas plazas las respectivas bases de la convocatoria.
- 5. En lo que al **requisito de titulación** se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados.
- 6. Para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito, del idioma castellano.
- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma castellano por parte de alguno de los concursantes, las respectivas Comisiones de Selección acordarán su exclusión del concurso. Contra la exclusión, podrá reclamar el excluido ante la propia Comisión, solicitando la realización de una prueba de idioma. Si se solicita, la Comisión acordará la realización de la prueba, notificando al excluido el día, hora y lugar de realización, solicitando del Excmo. Sr. Rector Magíco. la designación de un asesor técnico.
- 7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo y hasta la formalización del contrato.
- 8. En los concursos podrán participar también los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles.

Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que les será facilitado en el Registro



General de la Universidad y en el del Campus de Ponferrada

- 2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magíco. de la Universidad de León en el plazo determinado por la convocatoria y podrán ser presentadas en el Registro General o en el del Campus de Ponferrada y, en todo caso, podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre.
- 3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que sea determinada en la respectiva convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Artículo 5.- Resolución de admisión y su contenido.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de Rectorado y en la página Web de la Universidad, la resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas.

Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos, nombre y DNI, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.

- 2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de Rectorado y en la página Web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos

En la misma resolución, se harán públicos las fechas, lugares y horas de los actos de constitución de la Comisión y de presentación de los concursantes. El acto de presentación deberá realizarse en el mismo día de la constitución o en el siguiente día hábil.

Artículo 6.- Reclamaciones contra la resolución de admisión.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Artículo 7.- Comisiones de Selección.

- 1. La Comisión de Selección encargada de la valoración del concurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto de la Universidad de León, estará compuesta por cinco miembros del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:
- a) De los cinco miembros, cuatro, si los hubiere, pertenecerán a la Universidad de León.
- b) Al menos uno de los miembros no pertenecerá a la Universidad de León.
- c) Uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá ocupar, si la hubiere, una plaza de la misma o superior categoría que aquélla sobre cuya provisión se decide. El resto serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y deberán estar en posesión del título de Doctor, cuando éste sea un requisito para optar a la plaza.
- d) Según la plaza a proveer, deberán tener el siguiente número mínimo de Catedráticos de Universidad:
 - Profesor Colaborador: 1
 - Profesor Contratado Doctor Básico : 2
 - Profesor Contratado Doctor Permanente: 3
 - Profesor Contratado Doctor Senior: 4

En el caso de que en el Área de conocimiento de la plaza convocada no existan Catedráticos de Universidad, o que habiéndolos en otras Universidades no hayan aceptado su participación en el concurso, se entenderá cumplido este requisito con Catedráticos de Escuela Universitaria o Profesores Titulares de Universidad.

- e) El Secretario deberá ser funcionario doctor.
- f) Todos ellos deberán estar en situación de activo.
- 2. Su nombramiento se realizará de la siguiente forma:
- a) Propuesta por el Consejo de Departamento de cinco titulares y cinco suplentes, de los cuales al menos uno en cada una de las listas no pertenecerá a la Universidad de León. Con la propuesta, el Departamento deberá remitir el documento de aceptación del nombramiento por parte de los propuestos que no pertenezcan a la Universidad de León. Adjuntará, asimismo, la propuesta de nombramiento de Presidente y Secretario.
 - b) Aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Nombramiento por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de las Comisiones Titular y Suplente, incluyendo Presidente, Secretario y Vocales.
- 3. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección, una vez aceptada la propuesta por los profesores ajenos a la Universidad de León, es irrenunciable, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Excmo. Sr. Rector Magfco., que podrá delegar en el Excmo. Sr. Vicerrector competente en materia de Profesorado.



- 4. Abstención. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.
- 5. Recusación. A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de las distintas Comisiones de Selección, y salvo que en este momento no conocieran la circunstancia inhabilitante, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para recusar a los distintos miembros en el caso de que se registrara alguno de los supuestos previstos en el art. 28.2 del la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El recusado deberá manifestar en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada.

- Si el recusado negara la causa, el Excmo. Sr. Rector Magíco. resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.
- 6. En los casos de abstención, recusación o renuncia de alguno de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente, se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad, por el procedimiento previsto en el artículo 7.1.

- 7. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.
- 8. Una vez constituida la Comisión, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Profesor más antiguo de los que componen la Comisión, con prelación de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, por el siguiente orden: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria. En caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Profesor más joven de los que componen la Comisión.
- 9. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.
- 10. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.
- 11. Si una vez comenzada la primera prueba, la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que

no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

- 12. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente, no pudiendo abstenerse ninguno de sus miembros.
- 13. De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.
- 14. Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario de la misma. El Servicio de Recursos Humanos facilitará al Secretario de cada Comisión las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión, a requerimiento de ésta para que, en todo momento, disponga de la información y documentación necesaria para la resolución del concurso.
- 15. A la realización de las pruebas podrá asistir, en calidad de observador, un representante del Comité de Empresa propuesto por el mismo, que habrá de ser del mismo o superior rango que el de la plaza convocada a concurso, para lo que habrá de ser nombrado por el Presidente de la Comisión.
- 16. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.
- 17. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/92, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Excmo. Sr. Rector Magfco., órgano que efectúa su nombramiento.

Artículo 8. Constitución de la Comisión y presentación de candidatos.

- 1. Las Comisiones se constituirán, por convocatoria de su Presidente, en la fecha publicada en la resolución definitiva de admitidos y excluidos, debiendo adoptar en ese acto los siguientes acuerdos:
- 2.1. Aprobar el baremo de las pruebas, que contendrá necesariamente lo siguiente:
- Puntuación máxima y mínima de cada una de las pruebas. La primera prueba deberá tener un valor igual o superior a la segunda, no pudiendo tener más del doble de la puntuación máxima de ésta.
- Criterios que, de entre los previstos en el artículo 9, se utilizarán para la valoración de cada una de las pruebas.
- Puntuación máxima y mínima otorgable en cada uno de los criterios fijados, especificando cuanto se precise para realizar una valoración objetiva de los mismos. En las plazas de Profesor Colaborador fijo la puntuación aplicable a los méritos de investigación no podrá exceder del 10 por ciento del total de la puntuación de la primera prueba. En



las plazas de Profesor Contratado Doctor fijo la puntuación aplicable a los méritos de investigación no podrá ser inferior al 50 por ciento del total de la puntuación de la primera prueba.

- Puntuación mínima necesaria para superar cada una de las pruebas. Los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima en cada prueba quedarán eliminados del proceso selectivo.
- 2.2. Fijar la fecha de realización de la primera prueba, que necesariamente deberá ser el mismo día del acto de presentación o el siguiente día hábil.
- 2.3. Acordar cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso
- 2. Estos acuerdos de la Comisión deberán ser hechos públicos, al finalizar el acto de constitución, en el tablón de anuncios del edificio en que se realicen las pruebas.
- 3. En el acto de presentación, que será público, los aspirantes entregarán al Presidente de la Comisión, la siguiente documentación:

Para todas las plazas:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Sólo se valorarán los méritos que se acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar una relación numerada de todos los documentos que presenten, y hacer figurar en cada uno su número de forma bien visible. Todos los documentos que, por su volumen lo permitan, deberán presentarse agrupados con algún tipo de encuadernación, ordenados por número.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estimen oportunas.

En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización de los contratos de quienes sean seleccionados quedará condicionada a la presentación por los interesados, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas a la Comisión.

b) Proyecto docente, de acuerdo con el perfil de la plaza, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. El proyecto, por quintuplicado, se ajustará a lo establecido en la convocatoria.

Para plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo:

- c) Además de las anteriores: proyecto Investigador, de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa.
- 4. Los candidatos dispondrán de un tiempo no inferior a una hora antes de la celebración de la primera prueba para consultar, si lo desean, la documentación presentada por los restantes solicitantes.
- 5. El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que proceda en aplicación del sorteo público realizado anualmente por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 67/1999, de 15 de abril.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las plazas.

Los criterios de evaluación de las pruebas a que se refiere el artículo anterior serán determinados por la Comisión de entre los siguientes:

- 1. Para la evaluación de la primera prueba:
- a) Criterios relacionados con la formación académica:
- Titulación en relación con la plaza.
- Expediente académico.
- Cursos de formación recibidos.
- Estancias en Centros de Investigación y/o otras Universidades.
- Participación en programas de movilidad (Sócrates, Erasmus, etc.).
- Diploma de Estudios Avanzados y Doctorado, o equivalente, siempre que no sea requisito a cumplir por los candidatos.
- Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc.).
- Otros méritos relacionados con la formación académica.
 - b) Criterios relacionados con la docencia:
- Puestos docentes desempeñados y su adecuación al perfil de la convocatoria.
- Actividad docente desempeñada, con especial valoración de la ejercida en relación con la impartición de nuevas materias.
- Participación en actividades de formación del profesorado en metodología pedagógica, así como en iniciativas de innovación educativa.
 - Participación en programas de Doctorado.
- Proyectos fin de carrera y tesinas de licenciatura dirigidas.
 - Seminarios y cursos impartidos.



- Publicaciones docentes y proyectos de innovación docente.
 - Otros méritos relacionados con la docencia.
 - c) Criterios relacionados con la investigación:
- Proyectos de I+D subvencionados en convocatorias públicas internacionales, nacionales y regionales, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- Trabajos y proyectos de colaboración científica y técnica contratados con empresas y entidades públicas, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- Tesis doctorales y trabajos de investigación para la obtención del DEA dirigidos.
- Artículos científicos en revistas nacionales e internacionales
- Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.
 - Libros y capítulos de libros.
 - Artículos en prensa y revistas de divulgación.
 - Exposiciones, obras artísticas y otras obras.
 - Patentes, modelos de utilidad.
 - Participación en tribunales de tesis doctorales. etc.
 - Otros méritos relacionados con la investigación.
 - d) Criterios relacionados con otros méritos:
- Estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Desempeño de cargos unipersonales o de cargos de representación en órganos colegiados universitarios.
- Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.
- Miembro del consejo de redacción de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.
- Director de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.
- Evaluador de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.
 - Actividad profesional ejercida.
 - Otros méritos alegados por el candidato.
 - 2. Para la evaluación de la segunda prueba:

Para todas las plazas:

- a) Adecuación del proyecto docente al perfil especificado en la convocatoria.
- b) Valoración de los aspectos metodológicos y programáticos de la materia o materias objeto del concurso.

Para plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo:

Además de los anteriores:

- a) Adecuación del proyecto investigador al perfil especificado en la convocatoria.
 - b) Viabilidad del proyecto investigador.

Artículo 10. De las pruebas.

El proceso de selección constará de dos pruebas.

a) Primera Prueba.

La primera prueba, que será pública y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos, de su currículum vitae.

Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en el currículum, durante un tiempo máximo de dos horas.

A continuación, cada uno de los miembros de la Comisión, aplicando el baremo aprobado, realizará una valoración individualizada de los méritos del concursante, entregándola al Secretario de la Comisión.

La calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Para superar esta prueba, es necesario obtener, por aplicación del baremo aprobado, la puntuación mínima fijada por la Comisión en el acto de constitución, quedando eliminados los concursantes que no la alcancen.

b) Segunda Prueba.

La segunda prueba, que será pública, y tendrá asimismo carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de una hora, de su proyecto docente, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo la exposición incluirá, además del proyecto docente, su propuesta investigadora, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria. En este caso, el candidato dispondrá para la exposición y defensa de su propuesta docente e investigadora de un tiempo mínimo de una hora y treinta minutos y máximo de dos horas.

Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre la metodología académica y, en su caso, la viabilidad y calidad de la propuesta investigadora durante un tiempo máximo de dos horas.

A continuación, cada uno de los miembros de la Comisión, aplicando el baremo aprobado, realizará una valoración individualizada de la prueba realizada por el concursante, entregándola al Secretario de la Comisión.

La calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos



efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Para superar esta prueba, es necesario obtener, por aplicación del baremo aprobado, la puntuación mínima fijada por la Comisión en el acto de constitución, quedando eliminados los concursantes que no la alcancen.

Artículo 11.- Propuesta de provisión.

- 1. Finalizadas las pruebas, la Comisión, a efectos de realizar la propuesta, procederá a elaborar la lista de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, por el orden de puntuación obtenida por la suma de los puntos obtenidos en cada una de ellas.
- 2. En caso de empate, se considerará mérito preferente para ser propuesto, estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Si persistiese el empate, o ninguno de los concursantes estuviese habilitado, el desempate se realizará aplicando los siguientes criterios: nota obtenida en la primera prueba y, si persistiese, el de mayor antigüedad en un puesto docente universitario.

- 3. La propuesta de provisión contendrá:
- a) El aspirante propuesto para el desempeño de la plaza convocada, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida. A estos efectos, las Comisiones de Selección deberán tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno Derecho (art. 18.5 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).
- b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el Acta de la Comisión deberá constar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones del presente reglamento y de las respectivas bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una puntuación suficiente para el desempeño de la plaza, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

Los concursantes que, aún habiendo superado ambas pruebas, no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando reducido su derecho a poder ser contratado si el propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a tomar posesión de la misma.

4. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas, cuando ninguno de los concursantes haya obtenido las puntuaciones mínimas exigidas para superar cada una de las pruebas.

Artículo 12.- Tramitación de la propuesta de provisión.

- 1. Las Comisiones de Selección publicarán las propuestas de provisión en el tablón de anuncios del edificio en que hayan realizado las pruebas.
- 2. El Secretario de la Comisión de Selección elevará al Excmo. Sr. Rector Magfco. la propuesta de provisión, junto con el acta levantada debidamente firmada. Esta documentación, junto con la restante del concurso, deberá depositarse en el Servicio de Recursos Humanos, para su tramitación.

Artículo 13.- Recursos contra la propuesta de provisión.

- 1. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.
- 2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado, salvo que el Excmo. Sr. Rector Magfco., de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 14.- Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación de los aspirantes propuestos.

La resolución que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de Rectorado y en la página Web de la Universidad.

Artículo 15.- Incorporación de los aspirantes seleccionados.

- 1. Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que alude el artículo 14, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización del contrato, habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar las plazas para las que fueron seleccionados.
- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de los siguientes documentos.



- a) Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza;
- b) Los que, en su caso, hubieran podido establecer las respectivas bases del proceso selectivo;
- c) La documentación entregada a la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, o que no poseen los méritos valorados en la primera prueba, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

3. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica con el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

Cuando, para un mismo área de conocimiento, la convocatoria contenga más de una plaza con el mismo perfil, los concursantes propuestos ejercerán su opción de elección comenzando por el propuesto en primer lugar y así sucesivamente. A estos efectos, la Comisión establecerá el orden de prelación, en función de calificación numérica obtenida por cada concursante.

Artículo 16.- Custodia de documentación.

- 1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo. Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde que la resolución del concurso sea firme, la documentación que no haya sido retirada será destruida.
- 2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar, a su cargo, copia de la misma a otros efectos.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

Las convocatorias reguladas por este reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 18 Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE nº 298 de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de León, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de León, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas, en lo que se refiere a la contratación de Profesores Colaboradores Fijos y Profesores Contratados Doctores Fijos, las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece, y específicamente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2004 y la resolución del Excmo. Sr. Rector Magíco. de 5 de mayo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



º 2 Marzo de 2006

1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre; "Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de la Universidad de León".

MODIFICACIÓN RPT PAS 2006

1.- Puestos que se crean:

COD.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	RPT	T P	F P	NIV. C.D.	COMPL. ESPECÍF.		SCRIPCI Cuerpo		COMPLM CONV.	Área- Especial	JORNAD	TITULAC. ACADÉMIC	FORMAC. ESPECÍFIC	OBSERV.
	Servicio de Gestión Académica															
PF294	Jefe/ a de la Unidad de Estudios de Postgrado	1	F	Ν	CA	22	7.430,29	A4	EX11	B/C						
PF296	Gestor	1	F	N	CA	16	4.569,68	A4	EX11	D						
	Facultad de CC. Económicas y Empresariales															
PL991	Técnico Especialista de Administración	1	L	-	CA	-				III		A001	М			
	Facultad de CC. del Trabajo	•			•	•	•	•	•							
PF295	Gestor	1	F	Ν	CA	16	4.569,68	A4	EX11	D						
	Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas															
PL993	Auxiliar de Servicios	1	L	-	CA					IV-B	M/T	A003	M/T			

2.- Puestos que se modifican: Sólo se especifican las características que experimentan alguna modificación; las restantes se mantienen íntegramente.

		CARACTERÍSTICAS ACTUALES						MODIFICACIÓN					
CÓD.	RPT	Puesto	Grupo	Jornad	Compl. Conv.	Área/Especial.	Pue sto	Grupo	Jornad	Compl. Conv.	Área/Especial.		
E	Biblioteca de CC. de la Naturaleza y Salud Fac. de CC. Biológicas y Ambientales.									_			
BI 000E36		Técnico Foresialiste de Diblicaca		M/T	M/T	4002			T				
PL000536	L	Técnico Especialista de Biblioteca	Ш	M/T	M/T	A002			T				

PL000838	L	Oficial de Biblioteca	IV-A	T		A002			TA		
E	Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas										
PL000030		Auxiliar de Servicios	IV-B	M/T	A 4/T	A003			_	DI	
PL000030	<u> </u>		IV-B	IVI/ I	M/T	A003			I	DJ	
	Depa 	artamento de Biología Vegetal							I		
PL000065		Oficial de Laboratorio	IV-A	М		A009					A008

3.- Puestos que se suprimen:

CÓD.	RPT	Destino	Denominación del puesto
PF000082	F	Facultad de Cc. Económicas y Empresariales	Gestor
PL000045	L	Facultad de Ciencias del Trabajo	Técnico Especialista de Administración
PL000032	L	Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas	Conserje (A Extinguir)

Claves y Notas

TP - Tipo de Puesto: - N: No singularizado

FP - Forma de Provisión: - CA - Concurso

Complementos:- DJ: C. Dirección/Jefatura

- MT: C. Jornada MT

Jornada:

- M: Jornada de Mañana - T: Jornada de Turnos

- MT: Jornada de Mañana y Tarde - TA: Tarde Especialidad:

A001 - Administración

Bibliotecas y Archivos A002 -

Conserjería, Vigilancia y Recepción Laboratorios-Biosanitaria A003

A008 Laboratorios-Botánica A009

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Modificación de la Normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la Universidad de León".

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA ADAPTACIÓN AL SISTEMA DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS DE LA ULE

Ante las dudas surgidas en la aplicación de la normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la ULE, por la no inclusión de la regulación de las "Matrículas de Honor" en la parte dispositiva de la norma, se propone la inclusión de un nuevo artículo 3, en los términos que se especifican en el texto.

Exposición de Motivos

Conforme al Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, las Universidades españolas están implantando el sistema de calificaciones numéricas. La adaptación al mismo, que deberá estar finalizada en todo el territorio nacional antes del 1 de octubre de 2010, exige que las Universidades modifiquen los sistemas informáticos de calificaciones de los alumnos, a las siguientes escalas numéricas de 0 a 10 con expresión de un decimal:

0-4, 9: Suspenso (SS)

5,0 - 6,9: Aprobado (AP)

7,0 - 8,9: Notable (NT)

9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder al 5% de los alumnos matriculados en una materia, salvo que dicho número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de honor".

Además, este nuevo sistema exige que en los sistemas de intercambio de estudiantes, tanto nacionales como internacionales, la calificación de estos alumnos en las Actas figure de forma numérica, con el fin de que su expediente académico sea homogéneo.

Por las razones expuestas y para que al finalizar el plazo establecido en el mencionado Real Decreto, las titulaciones que se imparten en la Universidad de León tengan establecido el sistema de calificaciones numéricas, se propone la siguiente norma transitoria:

Art. 1.- Las calificaciones de todos los alumnos que realicen sus estudios en la ULE, a partir del curso académico 2005-2006, constarán de un número con expresión de un decimal, seguido de la correspondiente calificación cualitativa.

Art. 2.- Para evitar diferencias entre los alumnos que resulten sometidos a distintos sistemas de calificación, y hasta el momento en que estén completamente implantadas las calificaciones numéricas, el cálculo de la nota me-

dia del expediente académico de cada alumno, se realizará mediante la fórmula habitual, que supone la suma de los créditos multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias específica para las calificaciones cualitativas dividido por el número de créditos superados por el alumno.

> Suspenso: 0 puntos Aprobado: 1 punto Notable: 2 puntos

Sobresaliente: 3 puntos

Matrícula de Honor: 4 puntos

Art. 3.- La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder al 5% de los alumnos matriculados en una asignatura, salvo que dicho número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de honor".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Reglamento de la Universidad de León para la "Contratación de Doctores con perfil investigador, asociados al Programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora" (Programa I3)".

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTI-GADOR, ASOCIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVA-CIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).

En línea con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3), por la que se establece el citado Programa en cooperación con la Comunidad de Castilla y León, y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del Estatuto de esta Universidad, y demás legislación vigente, y específicamente en la adaptación a este caso del Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2005 (B.O.C. y L. nº 144, de 27-7-05), la Universidad de León dentro de la estrategia institucional de fortalecimiento de la actividad investigadora y de la internacionalización de estas actividades, quiere establecer un procedimiento para la contratación de doctores con perfil investigador. Por ello, el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de marzo de 2006, ha aprobado el presente Reglamento para la Contratación de Doctores con perfil investigador, asociados al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13).

1. Objeto y ámbito de aplicación



El objeto de este Reglamento es establecer las bases para desarrollar un programa propio de la Universidad de León de contratación de doctores con perfil investigador en régimen laboral, en una figura asimilada a la de Profesor Contratado Doctor, en la misma línea que la indicada en el punto Tercero 1a) Línea de incorporación estable del Programa 13 del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), aprobado por la orden ECI 1520/2005, de 26 de mayo (BOE del 28 de mayo) destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por contratados laborales que posean una trayectoria investigadora destacada y como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D realizadas en la misma, que conjugue ciertos objetivos básicos en el siguiente orden de prioridad:

- 1. Apoyar la consolidación de los contratados Ramón y Cajal actuales de la UNIVERSIDAD DE LEÓN en los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i en los que desarrollan su labor.
- 2. Nutrir a los Institutos Universitarios de Investigación y a los Centros de I+D+i con personal investigador.
- 3. Potenciar a los Grupos de Investigación reconocidos por la UNIVERSIDAD DE LEÓN, que satisfagan determinadas condiciones de calidad, con personal investigador.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa:

- a) Investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UNIVERSIDAD DE LEÓN y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.1
- b) Doctores que, cumpliendo los requisitos del artículo 3.2, sean presentados, preferentemente, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UNIVERSIDAD DE LEÓN, que cumpla los requisitos fijados en el artículo 3.3 de acuerdo con las prioridades establecidas en el artículo 1.

3. <u>Requisitos de los investigadores candidatos y de los Grupos de Investigación proponentes</u>

Respecto a los investigadores candidatos, además de cumplir con los requisitos generales fijados en el Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral fijo de la UNIVERSIDAD DE LEÓN, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1 Para los investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UNIVER-SIDAD DE LEÓN:
- a) Estar activos en el Programa Ramón y Cajal en la UNIVERSIDAD DE LEÓN y desarrollar su actividad durante la cuarta o quinta anualidad del mismo.

- b) Poseer la evaluación favorable del MEC del segundo informe bianual, según se especifica en las convocatorias correspondientes del citado programa.
- 3.2 Para otro personal investigador, ser avalado, por el responsable de un Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+I o Grupo de Investigación reconocido por la UNIVERSIDAD DE LEÓN y cumplir las siguientes condiciones:
- a) Estar en posesión del grado de doctor, y no haber transcurrido menos de 6 años y, preferentemente, no más de 10 años desde la fecha de obtención.
- b) Tener una experiencia postdoctoral no inferior a 24 meses en Universidad o Centro de I+D, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad de León o participados total o parcialmente por ella; o haber cursado íntegramente y obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad como profesor contratado doctor por parte de la Agencia de Calidad de la Comunidad de Castilla y León, de la ANECA o de otra Agencia de Calidad de otra Comunidad Autónoma con la que la Comunidad de Castilla y León tenga acuerdos específicos en el tema de la acreditación, o bien justificar su obtención en un periodo no superior a dos años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5.
- 3.3. En el caso de los Grupos de Investigación reconocidos por la UNIVERSIDAD DE LEÓN, proponentes de un candidato, deben acreditar tener entre todos sus miembros un mínimo de ocho sexenios de investigación, o un promedio de tres, y contar con el visto bueno del responsable del grupo y la autorización del Consejo de Departamento en el que vaya a desarrollar su actividad.
- 3.4. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos y los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos por la UNIVERSIDAD DE LEÓN proponentes, deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria correspondiente, con la excepción del supuesto indicado en el artículo 3.2 c.

4. Financiación

Este programa se financiará con los fondos del presupuesto de la UNIVERSIDAD DE LEÓN destinado específicamente al mismo. La UNIVERSIDAD DE LEÓN propondrá su cofinanciación con cargo al programa 13 y a los acuerdos sobre el mismo establecidos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León.

5. Condiciones del Programa

5.1. La UNIVERSIDAD DE LEÓN contratará en régimen laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, a los investigadores seleccionados para desarrollar, fundamentalmente, tareas de investigación. No obstante, los



Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en función de sus respectivas competencias, podrán, en su caso, proponer la asignación de tareas docentes acordes y en coordinación con su actividad investigadora.

- 5.2. Los contratos de las personas que cumplan todos los requisitos indicados en el artículo 3. 1. y 3.2 serán por tiempo indefinido y con dedicación a tiempo completo ligados a un departamento y área de conocimiento. Su retribución no será inferior a la de un Profesor Titular de Universidad tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo, del MEC por la que se establece el programa 13.
- 5.3. La UNIVERSIDAD DE LEÓN contratará en régimen laboral por obra y servicio en algunas de las figuras contempladas en la LOU y el Estatuto de la Universidad de León a aquellos candidatos seleccionados que no dispongan de la acreditación indicada en el artículo 3.2.c comprometiéndose a la transformación de estos contratos en la de profesores contratados doctores en la condiciones indicadas en el artículo 5.1, cuando dispongan de dicha acreditación.

6. Ejecución del Programa

- 6.1. Este Programa y su procedimiento asociado estará en vigor durante el periodo en el que el programa I3 del MEC se encuentre vigente.
- 6.2. El desarrollo del programa se realizará mediante la publicación de convocatorias anuales en las que se fijarán el número de plazas disponibles y el procedimiento de formalización de solicitudes y plazos.
- 6.3. La determinación de las plazas convocadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 6.3.1. Primera fase: Los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos podrán solicitar una plaza dentro de este programa. Para cada plaza solicitada deberá indicarse el perfil investigador, el área de conocimiento y departamento en la que se desarrollará su actividad y el Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido en el que se desarrollará su actividad investigadora. Igualmente los Vicerrectorados de Profesorado o de Investigación podrán proponer plazas en función de necesidades docentes o investigadoras.
- 6.3.2. Segunda fase: La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobará cada una de las convocatorias con la información relativa a las plazas que la UNIVERSIDAD DE LEÓN determine de acuerdo con lo establecido en 6.3.1.

7. Procedimiento de Selección y Evaluación de candidatos

7.1 Se constituirá una Comisión de Selección, formada por especialistas del área de conocimiento de la plaza convocada o, en caso de no haber profesores suficientes, de áreas afines, que estará formada por cinco profesores, preferentemente funcionarios, con un mínimo de dos sexenios de investigación.

- 7.2 El nombramiento de los cinco miembros de la Comisión de Selección será realizada por el Rector de acuerdo al siguiente procedimiento:
- a. El Presidente y Secretario serán nombrados por el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido, de entre los profesores funcionarios de la UNIVERSIDAD DE LEÓN.
- b. Vocales: Uno de ellos será nombrado por el Rector a propuesta del departamento en el que desarrollará el candidato su actividad. Otros dos serán nombrados por el Rector de entre profesores funcionarios de universidad, no pertenecientes a la UNIVERSIDAD DE LEÓN, o investigadores de los cuerpos de funcionarios de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).
- 7.3. Para la valoración de los candidatos, cuyos requisitos se establecen en el punto 3.2, la Comisión de Selección establecerá el baremo correspondiente, que tendrá como criterios preferentes los establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13 del MEC) (BOE del 26 de agosto), relativos al conjunto de la trayectoria investigadora del candidato.
- 7.4. La Comisión, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional, y se hallarán facultada para resolver las cuestiones no previstas en la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.

Sus actuaciones y procedimientos, en todo lo no dispuesto en la normativa específica, se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Excmo. Sr. Rector Magnífico, órgano que efectúa su nombramiento.

Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos las disposiciones vigentes que establecen el régimen general de ingreso de del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.5. A la realización de las pruebas podrá asistir, en calidad de observador, un representante del Comité de Empresa propuesto por el mismo, que habrá de ser del mismo o superior rango que el de la plaza convocada a concurso, para lo que habrá de ser nombrado por el Presidente de la Comisión.

8. Recursos

8.1 Contra los actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante el Rector de la UNIVERSIDAD DE LEÓN.



8.2 Contra los actos del procedimiento concursal dictados por el Rector o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de León en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- 8.3 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello no obstante, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.
- 8.4 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

9. Régimen jurídico

En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Estatuto de esta Universidad, y demás legislación vigente que proceda, y específicamente el Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2005 (B.O.C. y L. nº 144, de 27-7-05),

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de León".

NORMATIVA DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN La publicación de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero de 2005, modificados por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por los que, respectivamente, se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado y los estudios universitarios de Posgrado, agiliza la puesta en marcha del proceso de armonización del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior.

Como se dice en el expositivo del R.D. 56/2005, la diversidad de las universidades españolas aconseja dotar a los estudios de Posgrado de la mayor flexibilidad, para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

La Conferencia de ministros europeos responsables de educación superior, celebrada en Berlín en septiembre de 2003, destaca en su comunicado la importancia de los estudios europeos de Posgrado como uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la educación superior europea en el contexto internacional.

El establecimiento de los nuevos títulos oficiales de Posgrado constituye una de las modificaciones de mayor trascendencia en el profundo cambio estructural de las enseñanzas universitarias y supone un gran reto para las universidades españolas que se ven abocadas al desafío de impulsar y organizar estudios de Posgrado de la máxima calidad y de mantener la universidad alerta ante los continuos cambios y demandas sociales.

La Universidad de León debe organizar sus normas y estructura de manera que faciliten la puesta en marcha de los programas de estudios de Posgrado de una manera rápida y ordenada. A este respecto, la presente normativa tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan establecer una programación académica de estudios de Posgrado adecuada a la demanda de la sociedad, así como los ajustes necesarios en la estructura universitaria para su impartición.

Artículo 1.- Estructura de los Programas Oficiales de Posgrado.

- 1. Los Estudios Oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster Oficial o Doctor. Pueden contener uno o varios Másteres y una o varias líneas de investigación para la formación de doctores.
- 2. La Universidad de León promoverá el diseño de programas de Posgrado, en el que participen varios departamentos o universidades, planteados con una estructura modular, que permita la definición de perfiles específicos



y la optatividad para el estudiante. Esta propuesta no es incompatible con la existencia de programas muy especializados y destinados a un único ámbito de especialización.

Artículo 2.- Centro de Estudios de Posgrado.

El Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad de León se constituye como el órgano de gestión de los Programas Oficiales de Posgrado, a fin de lograr una gestión interna eficaz, optimizar los recursos y facilitar la organización e impartición de dichos Programas.

Artículo 3. Aprobación y organización de los Programas Oficiales de Posgrado

- 1. Los Programas Oficiales de Posgrado podrán ser propuestos por el órgano responsable de su desarrollo a la Comisión de Estudios de Posgrado. La Comisión de Estudios de Posgrado elevará una propuesta para su aprobación por el Consejo de Gobierno de aquellos que hayan obtenido una evaluación positiva por parte de la Comisión.
- 2. Podrán ser órganos responsables para el desarrollo de Programas Oficiales de Posgrado el Centro de Estudios de Posgrado, los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios, así como aquellos otros que la Comisión de Estudios de Posgrado proponga y el Consejo de Gobierno apruebe. Sólo podrá haber un único órgano responsable dentro de la Universidad de León por cada Programa Oficial de Posgrado.
- 3. El órgano responsable para el desarrollo de un Programa Oficial de Posgrado nombrará un coordinador del programa, entre los profesores o investigadores doctores vinculados de forma permanente y con dedicación exclusiva a la Universidad de León, que tendrá funciones definidas en la elaboración de la propuesta y el desarrollo del programa.

Artículo 4.- Comisión de Estudios de Postgrado.

1. La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad estará integrada por los siguientes miembros:

Vicerrector de Planificación y Evaluación, (Presidente).

Vicerrector de Ordenación Académica

Vicerrector de Profesorado

Vicegerente de Asuntos Generales

Decano de Estudios de Doctorado

- 2 Decanos o Directores de Centro (de entre los miembros del Consejo de Gobierno)
- 2 Director de Departamento (de entre los miembros del Consejo de Gobierno)

Director del Secretariado de Estudios de Posgrado (Secretario)

Los directores de centros y departamentos deben

cubrir las cuatro grandes ramas de conocimiento de la ULE: (a) Enseñanzas Técnicas, (b) Ciencias Sociales y Jurídicas, (c) Humanidades y (d) Ciencias Experimentales y de la Salud.

- 2. Serán funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado las siguientes:
- a) Establecer los criterios para el diseño y evaluación de las propuestas de Programas Oficiales de Posgrado y las características de la documentación que debe ser presentada.
- b) Establecer el procedimiento para la aprobación de las propuestas y los plazos, de acuerdo con lo que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación y Ciencia establezcan cada año.
- c) Asesorar a los órganos responsables del programa en la elaboración de propuestas.
- d) Evaluar las propuestas, de acuerdo con los criterios establecidos, para realizar la propuesta anual de Programas de Posgrado al Consejo de Gobierno.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno la normativa necesaria para el adecuado desarrollo de los Programas Oficiales de Posgrado.
- f) Coordinar la organización e impartición de los Programas Oficiales de Posgrado con los órganos responsables de su desarrollo.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de los Programas Oficiales de Posgrado implantados, en los términos que se establezcan.
- h) Coordinar con otras universidades el diseño, la aprobación y desarrollo de los programas interuniversitarios.

Artículo 5.- Estructura de los estudios oficiales de Máster

- 1. Se contemplan tres tipos diferentes de Máster Oficial: especialización académica, especialización profesional y de iniciación en tareas investigadoras. De manera justificada la Comisión de Estudios de Posgrado podrá proponer másteres de carácter mixto.
- 2. El número de créditos que deben cursar los estudiantes para la obtención de un título de Máster Oficial estará comprendido entre 60 y 120. La oferta de créditos por parte de la universidad podrá ser superior, considerando tanto la posibilidad de materias optativas como la existencia de itinerarios o especialidades.
- 3. Los estudios de Máster Oficial de la Universidad de León tendrán materias obligatorias y materias optativas. El nivel de optatividad deberá adaptarse al número total de estudiantes matriculados y los recursos humanos disponibles para su atención. El conjunto de materias podrán presentarse con una estructura modular, vinculada a los itinerarios o especialidades, y podrá incluirse una Tesis de Máster al final del periodo de formación.
- 4. Los títulos de Máster Oficial que den acceso a los estudios de doctorado deberán ofrecer un itinerario espe-



cífico de iniciación a la investigación.

Artículo 6. Estructura de los estudios oficiales de doctorado

1. Los estudios de Doctorado serán regulados en una normativa específica aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado de la_Universidad de León.

Disposiciones Adicionales.

Única.- El Rectorado elevará al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 6 meses, el correspondiente proyecto de creación del Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad de León, que incluirá la correspondiente memoria justificativa, así como propuesta de reglamento de régimen interno.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- En tanto se crea el Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad de León, la Comisión de Estudios de Posgrado, con el apoyo del Vicerrectorado de Planificación y Evaluación, así como de los servicios administrativos correspondientes, se encargará de la gestión de los Programas Oficiales de Posgrado.

Segunda.- En tanto no se finalice la transición de los actuales Estudios de Doctorado a la nueva estructura prevista en la normativa, la actual Comisión de Doctorado de la ULE asumirá las funciones de la organización de los nuevos Estudios de Doctorado en coordinación con la Comisión de Estudios de Posgrado.

Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en la página web y en el Boletín Oficial de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa reguladora del reconocimiento de la tutorización de prácticas de empresa".

NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

Exposición de motivos

Las prácticas formativas externas son actividades realizadas por los estudiantes de la Universidad de León en empresas, instituciones y entidades, esto es, en centros fuera de las dependencias universitarias, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez que se haya graduado.

Para el correcto desarrollo de las prácticas, tal y como reconoce su Reglamento regulador, la Universidad deberá nombrar un tutor académico que en coordinación con el tutor de la empresa se encargará del seguimiento de los alumnos para verificar su aprovechamiento.

Art. 1. Funciones de los Tutores

- 1.- El profesorado implicado con <u>funciones de tutor de</u> <u>prácticas en empresa</u>, será designado por los responsables de los centros, desarrollando las siguientes actividades:
- 1. Dar publicidad a los programas de prácticas y a la solicitud de alumnos por parte de empresas interesadas y promover los programas de prácticas de cada facultad.
- 2. Seleccionar los alumnos que realizarán prácticas, en aquellos casos en que proceda, aplicando criterios de selección que se fundamentarán en aspectos académicos y curriculares, de forma que se garantice la idoneidad del alumno.
- 3. Supervisar la práctica con el objetivo de garantizar su calidad formativa y su adecuación de los objetivos que se persiguen.
- 4. Informar al alumno, antes de realizar las prácticas, del posible valor académico de las mismas, en función del/los Plan/es de Estudios vigentes en cada Centro y decidir el otorgamiento o no de los créditos según de los resultados obtenidos.
- 5. Supervisar y firmar el convenio específico de colaboración donde se regulan todas las condiciones particulares de cada práctica.
- 6. Decidir la finalización o suspensión anticipada de las prácticas de un alumno cuando existan causas que lo aconsejen.
- 7. Informar al Vicerrectorado de Estudiantes y Asuntos Sociales de todas las incidencias que se deriven de sus actuaciones a fin de coordinar la política global de Prácticas en Empresa de la ULE y evitar interferencias que pudiesen producirse entre los distintos centros
- 2.- El incumplimiento de alguna de estas funciones puede suponer el cese como profesor-tutor. Aquellos tutores que por alguna circunstancia y de forma puntual no puedan realizar alguna de estas funciones deberán justificarlo e informar al Secretariado de Cooperación Educativa y Prácticas en la Empresa del Vicerrectorado de Estudiantes y Asuntos Sociales

Artículo 2: Reconocimiento

El reconocimiento institucional de la función de tutor de prácticas en empresa se realizará a través de de las siguientes acciones :

- 1. Nombramiento del Decano o Director de centro (certificado con la firma del Secretario de Centro).
- 2. Valoración de esta actividad en las distintas evaluaciones internas del profesorado que se establezcan.
- 3. Reconocimiento de esta función de tutor como parte de la actividad académica según se indica a continuación, teniendo en cuenta que la participación de profesorado de la Universidad de León en la tutoría de las prácticas no implicará la creación de nuevas plazas de profesorado y que, en ningún caso, se podrá acumular



más de un crédito de reconocimiento, por este concepto, en una misma persona.

Nº alumnos con prácti- cas en el Centro.	Número de Tutores
25-100	Un Tutor de alumnos de prácticas en empresa con reconocimiento de un crédito.
101-200	Dos Tutores de alumnos de prácticas en empresa con reconocimiento de un crédito a cada uno.
201-300	Tres Tutores de alumnos de prácticas en empresa con reconocimiento de un crédito a cada uno.

4. El cómputo de los alumnos se efectuará, en octubre de cada año, sobre la base de los beneficiarios de prácticas del curso inmediatamente anterior, sumando los de los dos programas en funcionamiento en la actualidad (cooperación educativa y prácticas en alternancia), y en el caso de que en el futuro se agregara algún otro, se tendrá igualmente en cuenta.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor para el curso académico 2006-2007.

Los actuales tutores podrán pedir el reconocimiento de su actividad realizada en el curso 2005-2006 en los términos previstos en el artículo 2 de esta misma norma, en octubre de 2006.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre "Normativa reguladora de los créditos de libre elección".

NORMATIVA REGULADORA DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

La legislación vigente (art. 7º. 2º. c, del Real Decreto 1267/1994, B.O.E. 11-06-94, que modifica el R.D. 1497/1987) establece que al menos el 10% de los créditos de la carga global de una Titulación podrán elegirse libremente por el estudiante.

Estos créditos podrán cursarse eligiendo asignaturas de su propio plan de estudios; de otros planes de estudio de la ULE; asignaturas "genéricas" ofertadas por la Universidad a propuesta de los Departamentos e informadas por el Centro al que corresponda y aprobadas por el Consejo de Gobierno, no incluidas en los planes de estudio; las de otras Universidades,- siempre que exista el convenio oportuno- y realizando otras actividades académicas.

Para facilitar este proceso, y en función de la experiencia adquirida en años anteriores, se regulan los aspectos relacionados con la libre elección en las normas siguientes:

1.- Son asignaturas de libre elección todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuren en los Planes de estudio de la ULE, renovados o no renovados. Igualmente se considerarán asignaturas de libre elección

los "complementos de formación". Se excluyen de esta oferta las asignaturas que tengan créditos clínicos asociados, así como los Practicum y cualquier asignatura de planes a extinguir que carezca de docencia.

En ningún caso podrán ser objeto de libre elección curricular aquellas asignaturas de contenido idéntico o muy similar al de las ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras que los planes de estudios sujeten a prerrequisitos o incompatibilidades.

El número de plazas que deberán ofertar los Departamentos en cada asignatura será, como mínimo, de 15 alumnos.

Sólo se impartirán las asignaturas optativas de los Planes de estudio de las distintas Titulaciones en vigor en la ULE que hayan sido elegidas por 10 o más alumnos en total, incluidos los de libre elección. Excepcionalmente, podrán impartirse asignaturas sin llegar al número fijado, previa consulta del Centro al profesor responsable, que deberá manifestar su consentimiento expreso. Esta docencia contará como parte de la dedicación del profesor que la asuma, pero no como carga docente del área correspondiente para petición de nuevas plazas.

En las Titulaciones del Campus de Ponferrada, se podrán impartir asignaturas optativas con menos de 10 alumnos, previa agrupación de los mismos en las de mayor demanda.

En el caso de aquellas asignaturas optativas, elegidas por 10 ó más alumnos, susceptibles de ser impartidas por dos o más áreas de conocimiento y que no sean ofertadas en los respectivos planes docentes por ninguna de las áreas, la docencia se le asignará al área que presente mayor déficit de ocupación docente.

- 2.- Si como efecto de la impartición de una asignatura elegida como de libre configuración se produjera un superávit de la carga lectiva frente a la carga dotada de un área en un curso académico, este aumento se cubrirá con profesorado asociado a tiempo parcial.
- 3.- La matriculación de los alumnos en las asignaturas de libre elección curricular se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes. Los alumnos repetidores en asignaturas que se oferten como de libre elección se sumarán al número de plazas ofertadas. Se entenderá por repetidor cualquier alumno que acredite haber elegido la correspondiente asignatura en cualquiera de los dos cursos anteriores. Los alumnos de programas de intercambio, podrán matricularse en asignaturas de libre elección, aunque estuviera cubierto el cupo máximo que se determina en el punto 5.
- 4.- En el supuesto de que algún alumno desee cursar como libre elección curricular la asignatura que cursó y no superó en el curso académico inmediatamente anterior, y que ésta no se imparta en el curso en que se matricula, podrá matricularse de la misma teniendo únicamente derecho a examen y abonará la tarifa correspondiente a "materias sin docencia".



- 5.- Cada Centro, en sus respectivas Titulaciones, y previa consulta a los Departamentos implicados, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1, deberá elaborar la relación de asignaturas que imparte, indicando, si procede, que alumnos de otras titulaciones pueden elegirlas para la libre elección curricular y el número máximo de plazas ofertadas.
- 6.- Al objeto de identificar debidamente las materias o asignaturas de libre elección se tendrá en cuenta:
- A.- Asignaturas que forman parte de los planes de estudio:
- -Código y denominación de la asignatura.
- -Código de Estudios.
- -Código de Centro.
- -Código de Plan.
- -Créditos (T/P).
- -Período de impartición.
- -Plazas ofertadas.
- -Horario.
- B.- Asignaturas "genéricas"
- -El código de Estudios se sustituye por ULE.
- -El resto se mantiene como en las anteriores a excepción de que en estas asignaturas se debe incluir un descriptor con los contenidos.
- -Estas asignaturas no podrán estar sometidas a ningún requisito y su vigencia será al menos de tres cursos académicos.
- 7.- En ningún caso la ULE garantizará la compatibilidad de horarios.
- 8.- Los alumnos que cursen una asignatura de libre elección de otra titulación, en caso de coincidencia en fecha y hora con otros exámenes de asignaturas que este cursando de su propia titulación, tendrán derecho a examen por el profesor que imparte la asignatura de libre elección en día diferente, previo acuerdo entre ambos. No obstante, el plazo de opción de convocatoria será el correspondiente al oficial de la asignatura.
- 9.- La Universidad de León podrá reconocer como créditos de libre elección:

A.- Titulaciones previas.

Se reconocerán como créditos de libre elección los correspondientes a Titulaciones cursadas por el alumno, siempre y cuando no hayan servido para acceder a la Titulación que cursa actualmente.

Si la Titulación que acredita equivale a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se le reconocerán 15 créditos.

Si se trata de Diplomatura o Ingeniería Técnica, se le reconocerán 9 créditos.

- B.- La realización de cursos y seminarios impartidos por la Universidad de León, otras Universidades u otras Entidades de carácter público, durante el período en que el alumno curse sus estudios en la Universidad de León, en función de sus características, duración y relevancia.
- a.- Cursos de Verano, Cursos Instrumentales, Cursos de Extensión Universitaria, Congresos, Jornadas y Seminarios propuestos por Centros y/o Departamentos de la ULE a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo de Gobierno.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

"A tenor de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la concesión de créditos de libre configuración por asistencia a Jornadas, Reuniones científicas, Congresos, etc, para su tramitación por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, se precisará:

- 1. Tríptico definitivo especificando horarios, conferencias, mesas redondas, participantes, etc.
- 2. Documentación de conocimiento y aceptación del evento firmado por el responsable del Departamento, Facultad, Escuela o Instituto Universitario que lo apoye u organice.
- 3. Acta de asistencia, al menos al 80% de las sesiones, y evaluación final firmada por el director del evento.
- 4. Que aparezca en la publicidad relacionada con el evento el logotipo de la Universidad como entidad organizadora.

La tramitación por parte de este Vicerrectorado a los efectos de la solicitud de reconocimiento de créditos no supone la asunción de tareas de difusión, gestión o certificación"

b.- Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas y curso de aptitud pedagógica (CAP).

Curso de Aptitud Pedagógica: se reconocerán 6 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva.

Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas: se reconocerán <u>9 créditos</u> por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva

c.- Cursos y Seminarios que imparten en otras Universidades aprobados por su Consejo de Gobierno siempre que exista un convenio de reconocimiento.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de



las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

d.- Cursos y Seminarios impartidos por Entidades de carácter público en convenio con la ULE.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

En ningún caso el número de créditos reconocidos en las actividades correspondientes a los apartados a, b, c, d podrá ser superior a 9 por curso académico.

Ningún curso o seminario podrá ser valorado individualmente con más de 9 créditos.

- C.- Otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno esté matriculado en la Universidad de León.
- a.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE y en Ligas Universitarias que tengan al menos un año de antigüedad como tales , se les podrá reconocer hasta un máximo de 6 créditos por curso y en un único deporte.
- b.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Nacional e Internacional, se les podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico.
- c.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades culturales y deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 1,5 créditos por curso académico, en función de su duración y características.

Los créditos que se puedan otorgar por los subapartados a, b y c, de este apartado C, no podrán ser superiores a 6 por curso y 9 créditos por titulación.

d.- Alumnos que participen en Órganos de Gobierno de la Universidad, art. 48 del Estatuto y en el Consejo Social. Se podrá reconocer, en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso de representación institucional.

e.- Coro y Orquesta de la Universidad.

Se podrá reconocer en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso instrumental relacionado con esta actividad.

f.- Podrán servir como créditos de LEC, a los alumnos de una determinada titulación que cambien de plan de estudios, los créditos correspondientes a asignaturas cursadas y aprobadas en el plan de estudios a extinguir que no tenga su correspondencia en el nuevo plan al que el alumno se ha incorporado.

En todo caso, se respetará el límite establecido en la normativa sobre el 50% de créditos totales de cada titulación.

En todos los casos previstos en los apartados a,b,c,d,e y f el alumno deberá presentar la acreditación documental correspondiente.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno se hará constar el número de créditos que se le han reconocido.

La valoración de los créditos de los apartados A, B y C será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica delegada de dicho Consejo. La aplicación a los expedientes individualizados de reconocimiento de los alumnos, la realizará el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

- 10.- El número de créditos reconocidos en el apartado 9 de esta normativa, no podrá superar en ningún caso el 50% de los créditos totales de libre elección de cada titulación.
 - 11.- Concesión de créditos por Prácticas en Empresas.

Se otorgarán créditos de libre elección curricular en los Planes de Estudios que así lo prevean y de acuerdo con los criterios establecidos en cada Plan.

Los coordinadores de prácticas de los Centros propondrán el número de créditos a otorgar en función de las prácticas realizadas por cada alumno.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno, se hará constar expresamente el número de créditos que se han otorgado por prácticas en empresas.

12.- Las asignaturas de libre elección figurarán en un catálogo que se elaborará cada curso académico, que contendrá la máxima información sobre dichas materias y que se hará público antes del período de matrícula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006 sobre; "Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León. Curso 2006/2007".

NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CURSO 2006/07.

Conforme establece el capítulo V del R.D. 69/2000, de 21 de enero,(B.O.E. del 22) que regula el procedimien-



to para el ingreso a los Estudios Universitarios de Segundo Ciclo y teniendo en cuenta que estos estudios no se ofertan dentro del Distrito Único de la Comunidad de Castilla y León, este Rectorado considera necesario adaptar la normativa al efecto, y propone al Consejo de Gobierno las normas, plazos y procedimientos que a continuación se especifican para la regularización del acceso a las enseñanzas de solo segundo ciclo de los estudios que se imparten en la Universidad de León y al 2º Ciclo de las Licenciaturas en CC. Ambientales, en CC. de la Actividad Física y del Deporte y de Ingeniero en Informática:

1. - Podrán acceder a las enseñanzas de los segundos ciclos de los estudios que se imparten en la ULE. : Aquellos alumnos que hayan obtenido el título universitario de primer ciclo (Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado) así como quienes hayan superado el primer ciclo de una Licenciatura, de una Ingeniería o de Arquitecto.

2. - RESERVA DE PLAZAS:

- El 3% para discapacitados que tengan un grado de minusvalía superior al 33 %
- El 3% para deportistas de alto nivel. El 5% para Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- El 3% para quienes estén en posesión de una titulación universitaria superior de segundo ciclo.

3. - TITULACIONES Y REQUISITOS:

TITULACIONES OFICIALES

- 3.1. <u>INGENIERO AGRÓNOMO</u>: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de: Ingeniero Agrónomo, de Montes o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y Forestal, en todas sus especialidades. (Orden de 11 de septiembre de 1991 B.O.E. del 26). Quienes estén en posesión del título en Ingeniero Técnico Agrícola en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los créditos complementarios establecidos en el apartado b) de dicha Orden.
- 3.2. <u>INGENIERO INDUSTRIAL</u>: Podrán acceder a estas enseñanzas de " solo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27) y, cursando los créditos complementarios establecidos por la O. de 23 /07/96, los titulados en Ingeniero Técnico en Diseño Industrial,
- 3.3. INGENIERO DE MINAS: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. También podrán acceder quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Licenciado

en Geología, así como los Ingenieros Técnicos en Construcciones Civiles, que cursarán de no haberlo hecho antes, entre 12 y 30 créditos como complementos de formación. (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27)

- 3.4 <u>INGENIERO EN INFORMÁTICA:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente sin complementos de formación quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas o de Diplomado en Informática. (Orden de 8 de octubre de 1991 B.O.E. del 17)
- 3.5 LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" "quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Economía, en Administración y Dirección de Empresas en Derecho, así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales o en Estadística. (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)
- 3.6 LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero Agrónomo, de Montes, de Minas, de Caminos, Canales y Puertos y de Química o de la Licenciatura en: Ciencias del Mar, Biología, Geología y Química. Quienes estén en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico: Agrícola en todas sus especialidades; Forestal en todas sus especialidades; Minas en todas sus especialidades; Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos y especialidad en Hidrología e I. T. Industrial, especialidad Química Industrial. (Orden de 21 de septiembre de 1995 B.O.E. del 28)
- 3.7 <u>LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD</u> <u>FÍSICA Y DEL DEPORTE:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, así como quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, Especialidad de Educación Física, cursándolo de no haberlo hecho antes, un total de 45 créditos como complementos de formación.(Orden de 11 de octubre de 1994, B.O.E. del 19).

Como requisito previo los aspirantes a cursar los complementos de formación deberán superar las pruebas de evaluación de aptitudes físicas específicas para la actividad física y el deporte que determine la Universidad de León otorgándose la calificación de APTO o NO APTO (R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre y Orden de 11 de octubre de 1994 BOE de 19/10/94), siendo imprescindible presentar al realizar la inscripción en las pruebas un certificado médico oficial en el que se especifique textualmente: "no padecer defecto físico alguno, ni incapacidad física que le impida realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima". Se matricularán de las pruebas en la Secretaría del la Facultad.

3.8- <u>LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo"



quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura: en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Humanidades o quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en: Relaciones Laborales, Trabajo Social, Gestión y Administración Pública, Ciencias Empresariales, Educación Social y Turismo. (Orden de 5 de septiembre de 2000 B.O.E. del 19).

- 3.9- LICENCIADO EN ECONOMÍA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de: Licenciado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, y así como quienes estén en posesión del titulo universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales". (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27).
- 3.10 <u>LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO (Marketing):</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes estén en posesión de cualquier título de Ingeniería Técnica o de la Diplomatura en Ciencias Empresariales o en Estadística, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a cualquier título de Ingeniero o a los títulos de Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Economía, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas o Sociología (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)
- 3.11. <u>LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de todos los estudios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como quienes se encuentren en posesión de un título universitario de primer ciclo o de primer y segundo ciclo. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. del 13-I-93)
- 3.12. <u>LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" "quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, en sus diversas especialidades o el título de Diplomado en Educación Social, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado en Pedagogía o en Psicología. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. 13-01-93)
- 3.13 LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS: Podrán acceder a las enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Biología, en Biotecnología, en Ciencias del Mar, en Farmacia, en Medicina, en Química, en Veterinaria e Ingeniero Agrónomo, Montes o Químico y así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética o de Ingeniero Técnico Agrícola especialidad: en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Explotaciones Agropecuarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales e Ingeniero

Técnico en Química Industrial.(Órdenes de 11 de septiembre de 1991 -BOE del 26- de 25 de mayo de 1994, -BOE del 1/6- de 17 de Diciembre de 1999 - BOE del 24/12 y ORDEN ECI/1250/2005, de 25 de abril -BOE del 10/5)

Los complementos de formación previos que tienen que realizar de acuerdo con los estudios universitarios con que se accede a los segundos Ciclos tanto oficiales como propios, les serán comunicados en el Centro a la vista del curriculum académico cursado por el alumno en el momento en que realicen la matrícula.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICAR LAS PLAZAS:

4.1.- La nota media del expediente académico de quienes estén en posesión de titulación universitaria o de los dos o tres cursos del primer ciclo de las licenciaturas citadas de acuerdo con los planes de estudios, se hallará según establece el artículo 12.e) del citado R/D 69/2000. Para homogeneizar los distintos sistemas de calificaciones, la valoración numérica de las calificaciones cualitativas será:

Aprobado 1 Notable 2 Sobresaliente 3 Matrícula 4

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,9 = Aprobado; Entre 7 y 8,9 = Notable y 9 Sobresaliente.

4.2. - Cálculo de la nota media:

- 2-1. Expedientes configurados por asignaturas: Será la suma de todas las calificaciones de las asignaturas necesarias para superar el primer ciclo o para obtener el título universitario, divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor en el numerador será la mitad y se considerará con 0,50 en el divisor).
- 2.2. Expedientes configurados por créditos: La nota media será la suma de los créditos superados multiplicados cada una de ellos por el valor de la calificación que le corresponda, según la tabla de equivalencia, y dividido por el número total de créditos.

5. - PLAZOS.

5.1. - Del 17 al 31 de julio para aquellos alumnos que hayan terminado los estudios que le dan acceso a los segundos ciclos en la convocatoria de junio del año en curso o anteriores.

También se podrán recoger las solicitudes en los lugares oficiales que señalen las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid

5.2. - Del 18 al 29 de septiembre: Habrá un nuevo plazo únicamente en los estudios en que no existiendo suficientes solicitudes con mérito preferente hayan quedado plazas vacantes.

- **6. DOCUMENTACIÓN:** (Si la documentación se remite por correo las fotocopias, excepto del D.N.I., tienen que estar compulsadas.)
 - Fotocopia, sin compulsar, del D.N.I.
- Titulados Universitarios: Certificación académica personal de los estudios realizados y fotocopia y original del Titulo correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos.
- Alumnos con sólo primer ciclo de una licenciatura: Certificación académica personal, con calificaciones, de haber superado dicho ciclo.

7. - LUGAR DE PRESENTACIÓN:

León: Unidad de Acceso: Pabellón del Albéitar Ponferrada: Edificio Central del Campus, Avda. de Astorga s/n

8. - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS:

De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, los listados de admitidos se publicarán en el Rectorado, Pabellón "El Albéitar, esquina C/ Luis de Sosa y C/ Covadonga y en los Centros en que se imparten los citados segundos ciclos, mediante Resolución del Rector, el día 7 de septiembre, en la cual se indicará el plazo de matrícula.

León, marzo de 2006

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006.

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de La Rioja.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de La Rioja, para el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre los servicios de biblioteca de ambas Universidades en el proyecto DIALNET.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006 El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Instituto Geológico y Minero de España.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Instituto Geológico y Minero de España, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la empresa Esri España Geosistemas, S.A.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y León y la Universidad de León y la empresa Esri España Geosistemas, S.A., que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (México).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de marco colaboración a suscribir entre la Universidad de León y León y el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (México), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Calendario Laboral del P.A.S. para el año 2006.

ACORDÓ:



Aprobar por asentimiento, el calendario laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2006, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACUL-TAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PREÁMBULO

CONSIDERANDO:

Que la actual Facultad de Educación de la Universidad de León, heredera de una larga tradición cultural, artística y docente firmemente asentada en nuestra sociedad tiene, como institución de servicio público, el deber primordial de formar profesional y científicamente maestros y psicopedagogos capaces de actuar, como instrumento de transformación social, al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso, para la realización más plena de la dignidad humana;

Que la promoción de aquellos principios y valores que, como la calidad de enseñanza, la libertad de investigación, docencia y estudio, el respeto de las ideas ajenas y el espíritu crítico son objetivos básicos de esta Facultad;

ACUERDA

Adoptar como norma básica propia el siguiente

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Finalidad.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación de la Universidad de León, se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de disciplinar el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el Centro.

Art. 2.- Carácter del Centro.

La Facultad de Educación de la Universidad de León ostenta la consideración reglamentaria de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

Art. 3.- Naturaleza.

La Facultad de Educación es un centro de la Universidad de León que integra diversas estructuras administrativas comúnmente encaminadas a la prestación del servicio público de la educación superior en el ámbito específico de los estudios que se impartan en el Centro.

Art. 4.- Estudios.

La Facultad de Educación de la Universidad de León es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Maestro Especialidad de Educación Infantil, Maestro Especialidad de Educación Primaria, Maestro Especialidad de Lengua Extranjera (Francés / Inglés), Maestro Especialidad de Educación Musical, Maestro Especialidad de Educación Física, Maestro Especialidad de Educación Especial, Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje y Licenciado en Psicopedagogía (2º ciclo), y cualesquiera otros títulos académicos que se le asignen, y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente.

Título propio impartido en el Campus de Ponferrada: Cinematografía y Artes Visuales.

Art. 5.- Patrimonio.

- a) Se consideran asignados a la Facultad de Educación de la Universidad de León, los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, destinados a la realización de las actividades propias del Centro.
- b) En el supuesto de compartir bienes materiales con otros Centros o estructuras, la Facultad de Educación de la Universidad de León se atendrá a fórmulas de coordinación establecidas por la Universidad que se basarán en una adecuada distribución horaria y en la prioridad de satisfacer las necesidades docentes.

TITULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD CAPÍTULO I: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Art. 6.- Funciones.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a los Centros por la legislación general o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones generales propias de la Facultad de Educación las siguientes:

a) Organizar la enseñanzas encaminadas a la obtención de las titulaciones de Maestro en sus siete especialidades, de licenciado en Psicopedagogía, de la titulación propia en Cinematografía y Artes Visuales, y aquellas que en el futuro se le adjudiquen para su impartición, estableciendo sistemas de coordinación con los Departamentos y con aquellas instituciones o entidades que deban participar en el adecuado desarrollo de las materias y actividades que incluyen dichas titulaciones.

- b) Participar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, en el gobierno de la Universidad.
- c) Elaborar propuestas de nuevas titulaciones, implantación de Diplomas y Títulos Propios, nuevos planes de estudio y, en su caso, reforma de los existentes en las titulaciones impartidas.
- d) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que se impartan en el Centro y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- e) Informar razonadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a las enseñanzas de sus Titulaciones.
- f) Promover, organizar y evaluar enseñanzas especializadas relacionadas con sus titulaciones.
- g) Impulsar la realización de actividades de formación permanente y de extensión universitaria.
- h) Promover el establecimiento de convenios de colaboración con otros Centros, Institutos Universitarios y personas físicas y jurídicas.
- i) Participar en la elaboración de los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado.
- j) Promover la participación en procesos de evaluación, acreditación y certificación dirigidos a la mejora de sus actividades y al máximo reconocimiento de la calidad de las mismas por parte de las administraciones públicas y la sociedad en general.
- k) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los Departamentos.
- l) Proponer a los órganos competentes de la Universidad la dotación de personal de administración y servicios que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como informar de la necesidad de infraestructuras y medios adecuados para el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- m) Expedir certificados académicos y tramitar las propuestas de convalidación, traslado de expedientes, matriculación y otras funciones similares.
- n) Administrar, organizar y distribuir los medios y recursos que tengan asignados, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones que la Universidad ponga a su disposición.
- o) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- p) Emitir informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.
- q) Promover y gestionar académicamente los intercambios de estudiantes, legalmente autorizados, con otras Universidades o Centros de Formación.
 - r) Promover la relación con sus ex alumnos.

- s) Promover otras actividades relacionadas con las Titulaciones que se impartan en la Facultad.
- t) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.
- u) Realizar la gestión administrativa complementaria de las actividades docentes que se realicen en el Centro.
- v) Prestar apoyo a los Departamentos para la realización de los Estudios de Tercer Ciclo.
- w) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la cualificación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- x) Y contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de las titulaciones que impartan.
- y) Cualquier otra función orientada al adecuado cumplimiento de sus fines o que le sea atribuida por la normativa vigente o por el Estatuto.

CAPÍTULO I I: ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

Art. 7.- Comisiones para la organización de la docencia.

La Facultad de Educación contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de Convalidaciones
- Comisión de Evaluación por compensación

Art. 8.- Comisión de Convalidaciones.

- 1. La Comisión de Convalidaciones emitirá dictamen sobre las peticiones de convalidación de estudios de los alumnos, previo informe, si fuera necesario, de los profesores responsables de las asignaturas, en los términos y frecuencia señalados en los artículos 137 y 138 del Estatuto de la Universidad de León.
- 2. La Comisión de Convalidaciones estará integrada por cuatro profesores vocales, elegidos por la Junta de Centro, y el Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente, según lo establecido en el artículo 137 del Estatuto de la Universidad de León.
- 3. Los expedientes de convalidación se resolverán, al menos, una vez por trimestre, de acuerdo con el artículo 138 del Estatuto de la Universidad de León.
- 4. De los acuerdos adoptados en esta Comisión se dará cuenta a los profesores responsables de las asignaturas convalidadas.

Art. 9.- Comisión de Evaluación por Compensación.

La Junta de Facultad nombrará una Comisión de Evaluación por Compensación en los términos especificados para su constitución y funcionamiento en la normativa propia de la Universidad de León.

Art. 10.- El Prácticum

1. La importancia del Prácticum.

Tanto las actuales siete titulaciones de la Diplomatura de Magisterio como la licenciatura de Psicopedagogía tienen en el Prácticum una parte fundamental de la for-



mación profesional de estos titulados y por ello es de enorme importancia para la Facultad de Educación establecer el marco adecuado para que estas actividades se desarrollen en las mejores condiciones posibles.

2. Colaboraciones necesarias.

El hecho de que para llevar a cabo estas actividades requiera la colaboración de otras instancias educativas (Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, Dirección Provincial de Educación, Colegios o Institutos de Secundaria y empresas o instituciones donde se lleven a cabo tareas de intervención psicopedagógica), obliga a la Facultad de Educación a mantener los contactos, a promover las reuniones pertinentes y a establecer un clima de colaboración que favorezca la realización de la actividad de modo adecuado.

3. Regulación y competencias.

La necesidad de regulación de su desarrollo compete a las autoridades educativas y, en última instancia, a la Facultad de Educación. Por ello, y previo al desarrollo de la actividad, cada curso académico el Decanato de la Facultad deberá presentar los correspondiente Planes de Prácticas para las titulaciones de Magisterio y de Psicopedagogía a la Junta de Facultad para su aprobación. Dichos Planes de Prácticas deberán atenerse a la normativa establecida en las disposiciones legales que a tal efecto se establezcan y en ellos figurarán al menos los siguientes extremos:

- a) Plazos de realización de la actividad.
- b) Comisiones que regulen su desarrollo y la resolución de posibles conflictos.
- c) Competencias y responsabilidades de todos los intervinientes en la actividad: Centros, Tutores, Coordinadores, Profesorado Responsable de la Facultad.
 - d) Indicaciones sobre la evaluación de la actividad.
- e) Pautas para la elaboración de la Memoria Final del Prácticum.
- f) Áreas de conocimiento a las que se asigna la responsabilidad de la actividad, teniendo en cuenta su competencia y el buen desarrollo de la actividad.

4. Asignación de créditos al profesorado.

Será obligación y responsabilidad del Decanato, con el visto bueno de la Junta de la Facultad, proponer y negociar con las autoridades competentes de la Universidad la asignación de una carga crediticia suficiente para el Profesorado Responsable de las tareas de preparación, coordinación y supervisión del Prácticum así como de su evaluación.

5. Funciones del Decanato

El Decanato de la Facultad de Educación se responsabilizará, a través del Vicedecanato correspondiente, de cumplimentar los documentos que establezca la normativa y los acuerdos existentes firmados por la Universidad de León respecto al desarrollo del Prácticum de sus diversas titulaciones. Igualmente corresponderá al Decanato de la Facultad realizar las gestiones y trámites para el cumplimiento por parte de la Universidad de León de los acuerdos establecidos con los Centros Educativos, Instituciones y Empresas colaboradoras así como con los Coordinadores y Tutores.

TITULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

Art. 11.- Gobierno de la Facultad.

El gobierno de la Facultad de Educación se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 12.- Órganos colegiados.

Son órganos colegiados de la Facultad de Educación: La Junta de Facultad, y las Comisiones (permanentes u ocasionales, que se eligen en el seno de la Junta de Facultad).

Art. 13.- Órganos unipersonales.

Son órganos unipersonales de la Facultad de Educación: El Decano, los Vicedecanos y el Secretario.

CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: JUNTA DE FACULTAD

Art. 14.- Composición.

La Junta de Facultad estará compuesta por el Decano, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto.

Art. 15.- Miembros natos.

Son miembros natos de la Junta de Facultad:

Todos los profesores funcionarios que impartan docencia en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad, y que así lo soliciten, los cuales representarán el 51 por ciento del total de sus componentes.

Art. 16.- Miembros electos.

Son miembros electos de la Junta de Facultad:

- a) El personal docente e investigador contratado y los becarios con suficiencia investigadora, que impartan docencia en las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que constituirán el 19 por ciento, de los cuales, al menos la mitad, serán ayudantes y profesores ayudantes doctores, si los hubiera.
- b) Los estudiantes matriculados en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que representarán el 25 por ciento. La representación de los estudiantes estará integrada por el delegado de la Facultad, en todo caso, y por los delegados y subdelegados de curso. Si el número de delegados y subdelegados fuera superior al porcentaje atribuido, los representantes se elegirán por y entre los mismos, garantizando la representación de todas las titulaciones. En el caso de que su número sea inferior a dicho porcentaje, se completará mediante elección por y entre los estudiantes del Centro.
- c) Y el personal de administración y servicios, adscrito a la Facultad o a los Departamentos que impartan docencia en el mismo, que constituirán el 5 por ciento.

En cuanto al personal adscrito a los Departamentos que impartan docencia en el Centro, se incluirán en el



censo del Centro los que tengan ubicado en el mismo su puesto de trabajo, salvo que el interesado haya manifestado expresamente su voluntad de participar en las elecciones de la Junta de otro Centro.

Art. 17.- Renovación y pertenencia a más de una Junta.

La Junta se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

No se podrá pertenecer a más de una Junta de Facultad o Escuela simultáneamente, salvo en el caso de los profesores responsables de asignaturas que podrán pertenecer a un máximo de dos.

Art. 18.- Competencias.

Teniendo en cuenta las asignadas por la legislación general, se entienden como competencias propias de la Junta de Facultad, las siguientes:

- a) Aprobar las directrices generales de la actuación del Centro
- b) Organizar la docencia que se imparta en el Centro y aprobar anualmente el Plan Docente y sus modificaciones.
- c) Elaborar las propuestas de planes de estudio y de sistemas de acceso a los distintos ciclos, y elevarlas para su aprobación al Consejo de Gobierno.
- d) Proponer o informar la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Facultad, así como los correspondientes convenios de adscripción.
- e) Informar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de creación, transformación o supresión de Departamentos.
- f) Informar sobre las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo realizadas por los Departamentos.
 - g) Elegir y remover al Decano.
- h) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- i) Elegir a los miembros de las comisiones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este Reglamento de Régimen Interno.
- j) Proponer el nombramiento de Doctores honoris causa.
- k) Informar sobre la contratación de profesores visitantes y eméritos.
- l) Exigir el cumplimiento de las funciones docentes y de administración y servicios de las personas vinculadas a la actividad del Centro.
- m) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto que presentará el Decano.
- n) Proponer al rector su representante en la Comisión de Convalidación de la Universidad de León.
- o) Nombrar los tribunales extraordinarios en aquellos casos en que legalmente proceda.

- p) Informar la normativa reguladora de los intercambios de estudiantes con otras universidades, aprobar su participación en los mismos y su reconocimiento académico.
- q) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- r) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- s) Establecer los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los alumnos.
- t) Aprobar anualmente los planes de desarrollo del Prácticum de las titulaciones que se imparten en la Facultad
 - u) Conceder la Insignia de la Facultad.
- v) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las leyes y el Estatuto de la Universidad de León.

Art. 19.- Recursos contra los acuerdos de Junta.

Los acuerdos de la Junta de Facultad, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

SECCION 2ª: COMISIONES DELEGADAS

Art. 20.- Tipos de Comisiones Delegadas.

La Junta de Facultad, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad, y de acuerdo con los artículos 53 y 137.1 del Estatuto de la Universidad, contará con las siguientes Comisiones delegadas:

- a) Comisiones permanentes
 - Comisión Académica
 - Comisión de Movilidad Estudiantil
 - Comisión de Biblioteca.
- b) Comisiones no permanentes:
- Se crearán todas las que se consideren convenientes para la resolución de asuntos concretos.

Art. 21.- La Comisión Académica.

- 1. La Comisión Académica estará constituida por el Decano y el Secretario del Centro, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, el Coordinador de los programas de movilidad de la Facultad, cuatro profesores de áreas diferentes, tres alumnos de las titulaciones de Maestro –uno por cada curso-, un alumno de Psicopedagogía y un miembro del PAS del Centro.
- 2. Se entienden como funciones de esta Comisión las siguientes:
- Establecer pautas y orientaciones para la elaboración y organización del plan docente.
- Informar sobre posibles casos de solapamiento de contenidos de asignaturas.
- Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del Centro, sin perjuicio de las competen-



cias correspondientes a otros órganos o instituciones universitarias.

 Asumir cualesquiera competencias que la Junta de Centro delegue en ella o que la normativa le confiera.

Art. 22.- Comisión de Movilidad Estudiantil.

La Comisión de Movilidad Estudiantil del Centro tendrá como cometidos la aprobación de los destinos de intercambio, la selección y asignación de los alumnos a los correspondientes Programas de Intercambio, la resolución de conflictos que pudieran plantearse en la realización de la actividad y cualquiera otra que le atribuya la normativa de nuestra Universidad.

La Comisión de Movilidad Estudiantil estará formada por el Decano, el Coordinador General de programas de movilidad, el Secretario, los Coordinadores de los diversos Programas de la Facultad y un representante de los estudiantes.

Art. 23.- Comisión de Biblioteca.

La Comisión de Biblioteca atenderá los asuntos establecidos en el Reglamento de Bibliotecas de la Universidad de León, y aquellos otros que le delegue la Junta de Facultad.

La Comisión de Biblioteca estará formada por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente, por el miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que actúe como responsable de la Biblioteca de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión, por dos profesores y por dos estudiantes.

SECCION 3ª: REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONA-MIENTO

Art. 24.- Normativa rectora.

La Junta de Facultad y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 49 y siguientes del Estatuto de la Universidad de León, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

Art. 25.- Sesiones.

La Junta de Facultad deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, al comienzo y al final del curso académico, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Decano la convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

Art. 26.- Convocatoria.

La Junta de Facultad será convocada por el Decano siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

Art. 27.- Formalidades y plazos de convocatoria.

1. Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Decano a

través de correo electrónico y, en su caso, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, de Orden del Decano.

- 2. La documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos del orden del día se pondrá a disposición de los miembros de la Junta de Facultad para su consulta en la Secretaría del Centro.
- 3. La Presidencia de la Junta de Facultad o de las Comisiones podrá invitar a las reuniones que determine, o a una parte de las mismas, a las personas que, no siendo miembros de ellas, tengan interés legítimo en intervenir en las discusiones o puedan contribuir al esclarecimiento de alguno de los asuntos a tratar. En ningún caso los invitados tendrán derecho a voto.

Art. 28.- Constitución sin convocatoria.

En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

Art. 29.- Asuntos a tratar.

No podrá tratarse en una sesión de Junta de Facultad temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el art. 28 de este Reglamento y en el art. 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 30.- Constitución y quórum.

- 1. La Junta de Facultad se entenderá constituida, en primera convocatoria, cuando asistan el Decano y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Decano y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.
- 2. Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Art. 31.- Quórum para la validez de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria.

Art. 32.- Desarrollo de las sesiones.

- 1. Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.
- 2. En caso de empate, y si el Decano no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.
- 3. Las votaciones serán públicas, salvo que afecten a personas o se solicite votación secreta.
- 4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que deberá ser ratificado por escrito en el desarrollo de la misma Junta para su incorporación al acta de la sesión. En cualquier caso, será



necesario cumplir lo establecido en el art. 27.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 33.- Delegación de voto.

En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, los miembros de los órganos colegiados podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro de los órganos colegiados solo podrá hacer uso de una delegación de

Art. 34.- Actas de las sesiones.

- 1. De las sesiones de la Junta de Facultad y de las Comisiones delegadas se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia o motivo justificado proceda ser corroborada en la misma sesión.
- 2. Las Actas recogerán como mínimo: asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, delegaciones de voto, orden del día, propuestas sometidas a consideración por la presidencia, si los acuerdos se han adoptado por asentimiento o votación, y, en este último caso, el resultado de la misma.
- 3. Los miembros de la Junta de Facultad o de las Comisiones que deseen expresamente se recoja alguna intervención o propuesta propia, deberán comunicarlo verbalmente al secretario, entregándole por escrito la redacción correspondiente antes de finalizar la sesión. El Secretario leerá dichos escritos para conocimiento y corroboración de la Junta de Facultad.

Art. 35.- Asistencia.

La asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones delegadas de la misma eximirá de cualquier otro deber académico cuyo cumplimiento sea coincidente con aquélla.

Art. 36.-Aplicación a Comisiones delegadas.

Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas que, en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros.

CAPÍTULO III: ORGANOS UNIPERSONALES

Art. 37.- Carácter y elección.

Son órganos unipersonales de la Facultad: el Decano, los Vicedecanos, y el Secretario.

SECCION 1ª: DECANO

Art. 38.- Carácter y elección.

1. El Decano es la primera autoridad del Centro, además de Presidente nato de la Junta de Facultad y de las Comisiones delegadas, ostenta la representación de la Facultad y vigila el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Centro.

- 2. El Decano es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros de la Junta de Facultad y por un período de cuatro años.
- 3. Para concurrir a la elección de Decano se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 92.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro de la Junta de Facultad.

Art. 39.- Competencias.

Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León, se entienden como competencias propias del Decano, las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar las actividades del Centro y, en especial, la organización y el desarrollo de las actividades docentes.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Centros y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.
- c) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario del Centro.
- e) Establecer el orden por el que los Vicedecanos le sustituirán, en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.
 - f) Designar, en su caso, Coordinadores de Titulación.
- g) Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, al personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- h) Autorizar y organizar, para el desarrollo de las tareas académicas, el uso de las instalaciones y espacios asignados al Centro.
- i) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o el Estatuto y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta de Facultad.
- j) Adoptar cuantas decisiones de carácter ejecutivo, y en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta de Facultad, vengan exigidas por el desarrollo ordinario de la actividad propia de ésta.

Art. 40.- Recursos contra los actos del Decano.

Los actos del Decano y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

Art. 41.- Cuestión de confianza.

1. El Decano podrá, en cualquier momento, plantear ante la Junta de Facultad una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para el Centro.



2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta de Facultad.

Art. 42.- Moción de censura.

- 1. La Junta de Facultad podrá plantear moción de censura a la gestión del Decano. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría del Centro.
- 2. La moción deberá incluir un candidato alternativo al cargo de Decano con su programa de actuación.
- 3. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

Art. 43.- Cese.

Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, el Decano cesará por:

- a) Cumplirse el plazo para el que fue nombrado.
- b) Causar baja como miembro de pleno derecho de la Junta de Facultad.
 - c) Renunciar al cargo ante el Rector.
- d) Sufrir incapacidad médica durante seis meses consecutivos o diez no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.
- e) Ausentarse durante cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.
- f) Cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

Art. 44.-Actuación como Presidente de la Junta de Facultad.

- 1. En su calidad de Presidente de la Junta de Facultad, el Decano dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad.
- 2. Los Ruegos y Preguntas que, en Junta de Facultad, se dirijan al Decano podrán ser contestados por éste en la misma o en la sesión inmediatamente posterior.
- 3. El Decano podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros de la Junta de Facultad, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.
- 4. Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

- 5. El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro de la Junta de Facultad se solicite votación secreta.
- 6. La votación secreta será preceptiva, cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro de la Junta de Facultad.

SECCION 2ª: VICEDECANOS

Art. 45.- Régimen general.

- 1. Los Vicedecanos dirigen y coordinan las actividades del Centro que le son delegadas por el Decano y sustituyen a éste en los casos de ausencia o enfermedad; tanto dentro de la Facultad como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.
- 2. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a la Junta de Facultad.
- 3. Los Vicedecanos desempeñarán el cargo para el que han sido nombrados hasta la finalización del mandato del Decano que los propuso.

SECCION 3ª: SECRETARIO

Art. 46.- Carácter y funciones.

- 1. El Secretario es el fedatario de la Facultad. Como tal levanta y custodia las Actas de todo orden generadas o depositadas en el Centro y expide, con la supervisión del Decano, las correspondientes certificaciones.
- 2. Al Secretario compete el auxilio al Decano, muy singularmente en el seguimiento de las tareas de la unidad administrativa y en la organización de actos académicos, festivos o de extensión universitaria.
- 3. Además de las atribuciones específicas recogidas en el artículo 95 del Estatuto, también compete al Secretario garantizar el cumplimiento del Protocolo en cuantos actos se desarrollen en el Centro o sean organizados por el mismo fuera de su recinto.
- 4. El Secretario despachará ordinariamente con el Jefe de la Unidad Administrativa del Centro los asuntos administrativos y contables de trámite inmediato, así como aquellas materias delegadas por el Decano.

Art. 47.- Nombramiento y suplencia.

- 1. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios vinculados o adscritos al Centro, finalizando su cometido al concluir el mandato del Decano que lo propuso.
- 2. En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaria del Centro será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, de menor edad, que sea miembro de la Junta de Facultad.
- 3. El Secretario cesará en sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 55 del Estatuto de la Universidad de León.



TITULO III: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 48.- Comisión Electoral.

La Comisión Electoral del Centro tendrá la composición y competencias establecidas en los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad de León.

Art. 49.- Organización de las elecciones.

La organización de las elecciones tendentes a la constitución de la Junta de Facultad y a la designación del Decano corresponderá a la Comisión Electoral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

Art. 50.- Elección del Decano.

La elección del Decano se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

- a) En la convocatoria se fijará un plazo de 5 días lectivos para la presentación de candidaturas en la Secretaría de la Facultad que tendrá su inicio 9 días lectivos antes de la fecha de votación.
- b) Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, se hará la proclamación de candidatos, otorgándose un plazo de 24 horas para eventuales reclamaciones.
- c) Se abrirá un periodo de 2 días para la exposición y debate de los programas, si así lo solicitase alguno de los candidatos o la mitad de los miembros de la Junta de Facultad.
- d) El acto de votación tendrá lugar en sesión de Junta de Facultad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de León.
- e) En todo caso se deberá tener en cuenta el calendario escolar que permita la máxima participación en el proceso.

Art. - 51. - Elecciones a miembros de Junta de Facultad.

Las elecciones a miembros de Junta de Facultad serán convocadas por el Decano en el primer trimestre del curso académico y estarán organizadas por la Comisión Electoral del Centro según el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

Art. 52.-Elecciones a Delegados y Subdelegados de curso y a Representantes de Alumnos en Junta de Facultad

- 1. Las elecciones de Delegados y Subdelegados de curso y, si fuera necesario, de los restantes representantes de alumnos en Junta de Facultad se realizarán de manera simultánea.
- 2. La elección de Delegados y Subdelegados de curso se llevará a cabo por circunscripciones, entendiendo como tales cursos, grupos dentro de un mismo curso si los hubiera, y especialidades o vinculaciones.
- 3. El resto de los representantes a Junta de Facultad se elegirán por titulaciones, en candidaturas abiertas, y el

número de los mismos se ponderará en función de los estudiantes matriculados en las distintas titulaciones.

4. En cualquier caso, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento que regule las elecciones a representantes de alumnos.

CAPÍTULO IV.- LOS ESTUDIANTES

Art. 53.- Derechos y deberes de los estudiantes.

Los derechos y deberes de los estudiantes de la Facultad de Educación se recogen explícitamente en los artículos 190 y 191 respectivamente del Estatuto de la Universidad de León.

CAPÍTULO V.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 54.- Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Facultad de Educación, ejercerá sus funciones de acuerdo a criterios de profesionalidad, conforme a los principios de legalidad y eficacia, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento del Centro.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLA-MENTO

Art. 55.- Régimen general.

La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Decano o a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión de la Junta de Facultad. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Decano procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

ANEXO I.- REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LA IN-SIGNIA DE LA FACULTAD.

Existe un Reglamento de Concesión de la Insignia de la Facultad de Educación, aprobado en su día por la Junta de Centro y por la Junta de Gobierno, que regula la concesión de esta distinción.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a: Trámite de audiencia para el nombramiento de Director del Servicio de Casa del Estudiante.

ACORDÓ:



Informar favorablemente por asentimiento, la propuesta de nombramiento de D. David Fernández García como Director del Servicio de Casa del Estudiante, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Asuntos Sociales.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a: Solicitud de cambio de sede del domicilio social del "Club Universidad de León".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el de cambio de sede del domicilio social del "Club Universidad de León", trasladándose a las Instalaciones Deportivas de la propia Universidad.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

TITULO PRELIMINAR

- Art. 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática (en adelante la Escuela) se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de desarrollar los aspectos específicos del Centro.
- Art. 2.- La Escuela ostenta la consideración reglamentaria de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

- Art. 3.- La Escuela es un órgano de la Universidad de León, cuya naturaleza está definida en el Artículo 8 de su Estatuto.
- Art. 4.- Se consideran asignados a la Escuela, los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, destinados a la realización de las actividades propias de la misma.

En el supuesto de compartir bienes materiales con otros Centros o estructuras, la Escuela se atendrá a fórmulas de coordinación establecidas por la Universidad que se basarán en una adecuada distribución horaria y en la prioridad de satisfacer las necesidades docentes.

TITULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA ESCUELA

- Art. 5.- Las funciones de la Escuela son las siguientes:
- a) Las asignadas a los Centros por la legislación general
- b) Las atribuidas por el Estatuto de la Universidad de León en su artículo 10
- c) Las que se deleguen por los órganos centrales de la Universidad de León
- Art. 6.- La Escuela implantará un sistema de tutorías personalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de la Universidad de León.
- Art. 7.- En el ámbito de sus competencias y atendiendo a las previsiones contenidas en la normativa universitaria vigente, La Junta de Escuela establecerá normas específicas para el desarrollo y funcionamiento de las siguientes actividades que se llevan a cabo en la Escuela:
- a) Trabajos o Proyectos Fin de Carrera.
- b) Sistema de tutorías personalizadas.
- c) Reconocimiento de estudios realizados en otros centros

TITULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

- Art. 8.- El gobierno de la Escuela se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.
 - Art. 9.- Son órganos colegiados de la Escuela:
 - 1. La Junta de Escuela, y
- 2. las Comisiones (permanentes u ocasionales, que se eligen en el seno de la Junta de Escuela).
 - Art. 10.- Son órganos unipersonales de la Escuela:
 - 1. El Director,
 - 2. los Subdirectores, y
 - 3. el Secretario.

CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1: JUNTA DE FACULTAD Y ESCUELA

- Art. 11.- La Junta de Escuela estará compuesta por el Director, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto.
 - Art. 12.- Son miembros natos de la Junta de Escuela:



Todos los profesores funcionarios que impartan docencia en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Escuela, y que así lo soliciten, los cuales representarán el 51 por ciento del total de sus componentes.

- Art. 13.- Son miembros electos de la Junta de Escuela:
- a) El personal docente e investigador contratado y los becarios con suficiencia investigadora, que impartan docencia en las Titulaciones Oficiales de la Escuela, que constituirán el 19 por ciento, de los cuales, al menos la mitad, serán ayudantes y profesores ayudantes doctores, si los hubiera.
- b) Los estudiantes matriculados en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Escuela, que representarán el 25 por ciento, atendiéndose a las previsiones contenidas en el arto 88.3 del Estatuto de la Universidad.
- c) Y el personal de administración y servicios, adscrito o que realice su trabajo en la Escuela o en los Departamentos que imparten docencia en ella, que constituirán el 5 por ciento. En cuanto al personal adscrito a los Departamentos que impartan docencia en la Escuela, se incluirán en el censo de la Escuela los que tengan ubicado en el mismo su puesto de trabajo, salvo que el interesado haya manifestado expresamente su voluntad de participar en las elecciones de la Junta de otro Centro.
- Art. 14.- La Junta se renovará anualmente, de acuerdo con el reglamento electoral de la Universidad de León, durante el primer trimestre del curso académico correspondiente, de acuerdo con la normativa desarrollada en el Título III de este reglamento. No se podrá pertenecer a más de una Junta de Facultad o Escuela simultáneamente, salvo en el caso de los profesores responsables de asignaturas que podrán pertenecer a un máximo de dos.

La representación de los estudiantes estará integrada por el delegado de la Escuela, en todo caso, y por los delegados y subdelegados de curso. Si el número de delegados y subdelegados fuera superior al porcentaje atribuido, los representantes se elegirán por y entre los mismos, garantizando la representación de todas las Titulaciones. En el caso de que su número sea inferior a dicho porcentaje, se completará la representación mediante elección por y entre los estudiantes del Centro.

- Art. 15.- Se cesa como miembro de la Junta de Escuela cuando se pierde la condición que daba derecho a ser miembro de la misma.
- Art. 16.- Además de las competencias asignadas por la legislación general son competencias de la Junta de Escuela las establecidas por el Estatuto de la Universidad de León en su artículo 89
- Art. 17.- Los acuerdos de la Junta de Escuela, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

SECCION 2ª: COMISIONES DELEGADAS

Art. 18.- La Junta de Escuela, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad, y de acuerdo con los artículos 53, 89, 96, 97 Y 137.1 del Esta-

tuto de la Universidad, contará con las siguientes Comisiones delegadas:

a) Comisiones permanentes:

- Comisión de Convalidaciones
- Comisión de Relaciones con otros Centros Universitarios
 - Comisión de Relaciones con Empresas
 - Comisión de Publicaciones y Biblioteca
 - Comisión de Calidad

b) Comisiones no permanentes

- Todas las que se consideren necesarias para el desarrollo de trabajos específicos (Planes de Estudios, Reforma del Reglamento, etc.)
- Art. 19.- Las comisiones permanentes tendrán las funciones y composición que se indica a continuación:

a) Comisión de Convalidaciones

Sus funciones y constitución vienen establecidas en el artículo 137 del Estatuto de la Universidad de León.

b) Comisión de Relaciones con otros Centros Universitarios

Funciones:

- Resolver las solicitudes de becas y estancias en otros Centros Universitarios.
- Promover convenios con otros Centros Universitarios.

Composición:

- El Director o Subdirector en quien delegue.
- 5 vocales elegidos entre los coordinadores de movilidad.
- 1 vocal elegido entre profesores de idioma moderno.
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios.
 - 2 representantes de los alumnos.

c) Comisión de Relaciones con Empresas:

Funciones:

- Resolver las solicitudes de becas y estancias en Empresas.
 - Promover convenios con Empresas.

Composición:

El Director o Subdirector en quien de-

legue.

5 vocales elegidos entre profesores de la

Escuela.

1 representante de los alumnos.

d) Comisión de Publicaciones y Biblioteca:

Funciones:

- Promover y gestionar publicaciones científicas, técnicas y culturales.

- Atender los asuntos que establezca para la Escuela el Reglamento de Bibliotecas de la Universidad de León.

- Recoger y canalizar las necesidades bibliográficas de la Escuela.

Composición:

legue.

Escuela.

legue.

Escuela.

El Director o Subdirector en quien de-

• 5 vocales elegidos entre profesores de la

La responsable de la Biblioteca de la Escuela.

2 representantes de los alumnos.

e) Comisión de Calidad:

Funciones:

- Gestionar las actuaciones que en materia de calidad establezca para la Escuela la Universidad de León
- Promover y gestionar actuaciones de control de calidad específicas para la Escuela.

Composición:

- El Director o Subdirector en quien de-
 - 7 vocales elegidos entre profesores de la
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios.
 - 2 representantes de los alumnos.

SECCION 3ª: REGIMEN JURIDICO y FUNCIONA-MIENTO

- Art. 20.- La Junta de Escuela y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 49 y siguientes del Estatuto de la Universidad de León, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.
- Art. 21.- La Junta de Escuela deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, al comienzo y al final del curso académico, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Director la convoque según el procedimiento establecido para cada caso.
- Art. 22.- La Junta de Escuela será convocada por el Director siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cum-

plimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

Art. 23.- Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Director a través de correo electrónico y, en su caso, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, de Orden del Director.

Por la Secretaría del Centro se facilitarán a los miembros de la Junta de Escuela, toda la documentación complementaria que vaya a ser debatida en la sesión convocado.

- Art. 24.- En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.
- Art. 25.- No podrá tratarse en una sesión de Junta de Escuela temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el arto 22 de este Reglamento y en el arto 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Art. 26.- La Junta de Escuela se entenderá constituida, en primera convocatoria, cuando asistan el Director y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; yen segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Director y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

- Art. 27.- Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria
- Art. 28.- Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, y si el Director no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

- Art. 29.- En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, los miembros de los órganos colegiados podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro de los órganos colegiados solo podrá hacer uso de una delegación de voto.
- Art. 30.- Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas que, en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros.
- Art. 31.- De las sesiones de la Junta de Escuela y de las Comisiones delegadas se levantará Acta por el Secretario



de las mismas, con el visto bueno del Presidente; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia proceda ser corroborada en la misma sesión.

CAPITULO III: ORGANOS UNIPERSONALES

Art. 32.- Son órganos unipersona1es de la Escuela: el Director, los Subdirectores, y el Secretario.

SECCION 1ª: DIRECTOR

- Art. 33.- El Director es la primera autoridad del Centro, además de Presidente nato de la Junta de Escuela y de las Comisiones delegadas.
- El Director es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros de la Junta de Escuela, y por un período de cuatro años.

Para concurrir a la elección de Director se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 92.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro de la Junta de Escuela.

- Art. 34.- Las competencias del Director son las establecidas en el art. 93 del Estatuto de la Universidad de León
- León. Art. 35.- Los actos del Director y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.
- Art. 36.- El Director podrá, en cualquier momento, plantear ante la Junta de Escuela una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para la Escuela.

La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta de Escuela.

Art. 37.- La Junta de Escuela podrá plantear moción de censura a la gestión del Director. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría de la Escuela.

La moción deberá incluir un programa y un candidato alternativo al cargo de Director.

La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

- Art. 38.- Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Director:
- a) En el momento de cumplirse el plazo para el que fue nombrado.
- b) En el momento de causar baja como miembro de pleno derecho de la Junta de Escuela.
- c) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante el Rector.
- d) Por incapacidad médicamente acreditada de duración superior a seis meses consecutivos o diez no consecu-

tivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.

- e) Por ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.
- f) Por cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- Art. 39.- En su calidad de Presidente de la Junta de Escuela, el Director dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros de la Junta de Escuela.

Los Ruegos y Preguntas que, en Junta de Escuela, se dirijan al Director podrán ser contestados por éste en la misma o en la sesión inmediatamente posterior.

Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que hayan sido objeto de algún reparo u oposición.

El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro de la Junta de Escuela se solicite votación secreta.

La votación secreta será preceptiva, cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro de la Junta de Escuela.

SECCION 2ª: SUBDIRECTORES

Art. 40.- Los Subdirectores dirigen y coordinan las actividades del Centro que le son delegadas por el Director y sustituyen a éste en los casos de ausencia o enfermedad; tanto dentro de la Escuela como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a la Junta de Escuela.

Los Subdirectores desempeñarán el cargo para el que han sido nombrados hasta la finalización del mandato del Director que los propuso.

SECCION 3ª: SECRETARIO

Art. 41.- La naturaleza del cargo, el nombramiento y las funciones del Secretario vienen desarrollados en el art. 95 del Estatuto de la Universidad de León.

TITULO III: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 42.- La organización de las elecciones tendentes a la constitución de la Junta de Escuela y a la designación del Director corresponderá a la Comisión Electoral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.



- Art.- 43.- La Comisión Electoral ejercerá las funciones y tendrá la composición señaladas en los artículos 96 y 97 del Estatuto.
- Art.- 44.- En las elecciones del Director se tendrán en cuenta, además de lo establecido en el Estatuto, las siguientes normas:
- a) Entre la convocatoria de elecciones y el final del plazo de presentación de candidaturas habrán de transcurrir al menos 25 días lectivos.
- b) La campaña electoral tendrá una duración de 10 días lectivos.
- c) Todos los candidatos tendrán derecho a disponer, con antelación al inicio de la campaña electoral, de las direcciones de correo electrónico que utilice el Secretario de la Escuela para hacer las convocatorias de las Juntas de Escuela. En todo caso habrá de cumplirse la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.
- d) Todos los candidatos tendrán derecho a utilizar el sitio Web de la Escuela y los recursos asociados para hacer su campaña electoral, durante los días que dure la misma.
- e) El voto por correo se atendrá a lo previsto en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.
- f) Las papeletas y sobres para la votación por correo estarán a disposición de los votantes en la Secretaría de la Escuela, al menos quince días lectivos antes del día de la votación.
- g) Tanto la campaña electoral como la votación tendrán lugar dentro del periodo de clases.
- Art.- 45.- (De las elecciones a delegado y subdelegado de curso)

Estas elecciones se regularán por el procedimiento que establezca en su momento el Consejo de Gobierno, tal como establece el artículo 194.4 del Estatuto de la Universidad de León. Mientras no exista ese procedimiento o si no colisiona con él se atenderá a las siguientes normas:

- a) La organización de las elecciones a delegado y subdelegado de curso corresponde al Director de la Escuela o a quien ejerza interinamente sus funciones o persona en quien delegue.
- b) La supervisión de las elecciones a delegados y subdelegados de curso corresponde a la Comisión Electoral de la Escuela.
- c) La elección a delegado y subdelegado se celebrará dentro de los dos primeros meses de cada curso académico.
- d) Todos los alumnos de un curso son sujetos activos y pasivos de la elección a delegado y subdelegado en el curso y grupo teórico al que pertenezcan.
- e) Se observarán las siguientes normas respecto al censo:
- El censo electoral será, en cada curso y grupo teórico, la lista oficial de clase.
- El censo electoral estará expuesto antes de la convocatoria a elecciones.

- f) Respecto a la convocatoria:
- La convocatoria especificará el día y la hora de la elección a delegado y subdelegado en cada curso y grupo teórico.
- Entre la convocatoria y la celebración de las elecciones deberán transcurrir no menos de cinco días.
 - g) Respecto de las candidaturas:
- Las candidaturas podrán ser presentadas en cualquier momento entre la convocatoria y la celebración de las elecciones.
- Los candidatos serán proclamados en el momento de la elección.
- Las candidaturas podrán hacer campaña electoral oficial inmediatamente antes de la elección en la forma que disponga el presidente de la mesa electoral.
 - h) Respecto de la mesa electoral:
- La mesa electoral estará compuesta por un profesor de la asignatura en cuya hora se celebre la elección, que ejercerá de presidente; y por dos alumnos que ejercerán de vocal y secretario.
- En caso de no haber presentes dos alumnos, el presidente levantará acta de incidencia que trasladará a la Comisión Electoral.
 - i) Respecto de la celebración de las elecciones:
- La celebración de la elección se hará en hora de clase teórica, en el aula de clase.
- El escrutinio será público y se celebrará inmediatamente después de la votación.
- La mesa electoral levantará acta del resultado y proclamará provisionalmente al delegado y subdelegado electos.
- Transcurridos cinco días, en que se podrá presentar reclamación ante la Comisión Electoral, las proclamaciones a que se refiere el punto anterior serán definitivas.
- j) Respecto de la representación de los estudiantes en la Junta de Escuela, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 14 de este Reglamento.

TITULO IV: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLA-MENTO

Art. 46.- La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Director o a un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión de la Junta de Escuela. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Director procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el actual Reglamento de la Escuela, así como cuantas normas de igual o inferior



rango se opongan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Poitiers (Francia).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de marco colaboración a suscribir entre la Universidad de León y León y la Universidad de Poitiers (Francia), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 20 del orden del día relativo a: Modificación parcial de la R.P.T. del P.A.S. funcionario y laboral.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la modificación parcial de la R.P.T. del P.A.S. funcionario y laboral de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 17 del orden del día relativo a: Propuesta de actualización de las tarifas de los diferentes Servicios e Institutos Universitarios para el año 2006.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Investigación para la actualización de las tarifas de los diferentes Servicios e Institutos Universitarios para el año 2006, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Se establecen tres modalidades de usuarios:

- 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.
- 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos, ...). Se añadirá el I.V.A. correspondiente.
- 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el I.V.A. correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

- a) **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
 - b) Coste por hora, según las tres modalidades.
- c) Consumibles y otros: papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Se puede contemplar el uso sin coste por hora cuando quien requiere el uso del Servicio realiza una contraprestación al mismo en forma de trabajo (digitalización, etc) o de material (mapas, planos, fotos aéreas, imágenes de satélite, etc).

	USUARIO TIPO 1	USUARIO TIPO 2	USUARIO TIPO 3
Fijo	1, 68 Euros	3,36 Euros	5,25 Euros
Coste por hora	8,40 Euros	21,00 Euros	25,20 Euros



Conforme al Art. 14 del Reglamento del Servicio de Cartografía, se eleva la siguiente propuesta de actualización de precios para el año 2006, para ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

TABLA DE TARIFAS PROPUESTA PARA EL AÑO 2006

		USUARIO T	TPO 1		USUARIO TI	PO 2		USUARIO T	IPO 3
CONCEPTOS	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1,68	8,40	21 / mapa	3,36	20	21 / mapa	5,25	24	21 / mapa
Digitalización (1)	1,68	8,40	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3,36	20	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5,25	24	42 / hoja equi- valente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1,68	8,40	42 / hoja equi- valente MTN 1:50.000	3,36	20	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000	5,25	24	42 / hoja equi- valente MTN 1:50.000
Impresión A4 (3)	1,68	-	1,58 / hoja	3,36	-	1,58 / hoja	5,25	-	1,58 / hoja
Impresión A3 (3)	1,68	-	3,53 / hoja	3,36	-	3,53 / hoja	5,25	-	3,53 / hoja
Impresión láser color A4 (3)	1,68	-	2,63 / hoja	3,36	-	2,63 / hoja	5,25	-	2,63 / hoja
Scanner A4	1,68	8,40	1,05 / hoja	3,36	20	1,05 / hoja	5,25	24	1,05 / hoja
Scanner A0	1,68	8,40	4,20 / m ²	3,36	20	4,20 / m ²	5,25	24	4,20 / m ²
Póster (3)	1,68	-	Variable según tipo de papel	3,36	-	Variable según tipo de papel	5,25	-	Variable según tipo de papel
Grabación Unidad de cinta	1,68	8,40	0,53 / Mb	3,36	20	0,53 / Mb	5,25	24	0,53 / Mb
Grabación CDROM/DVD	1,68	-	4,20 / unidad	3,36	-	4,20 / unidad	5,25	-	4,20 / unidad
Creación de trans- parencias o diapo- sitivas	1,68	8,40	1,05 / hoja	3,36	20	1,05 / hoja	5,25	24	1,05 / hoja
Filmación de Diapositivas (4)	1,68	-	1,05 / diap.	3,36	-	1,05 / diap.	5,25	-	1,05 / diap.
Suplemento carrete	-	-	2,63	-	-	2,63	-	-	2,63
Escaneado de diapositivas	1,68	-	0,53 / diapositi- va	3,36	-	0,53 / diaposi- tiva	5,25	-	0,53 / diapositi- va
Páginas Web (5)									

- 1. Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
- 2. Mapa Topográfico Nacional.
- 3. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
- 4. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
- 5. Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

TARIFAS PARA EL AÑO 2006

Precios en euros sin IVA (+16 %)

<u>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS</u>					
Actividad de agua:	Humedad:				
1-2 muestras: 17.80 euros/muestra	1-2 muestras: 3.50 euros/muestra				
> 3 muestras: 10.30 euros/muestra	< 3 muestras: 2.50 euros/muestra				
pH:	Cenizas:				
1-2 muestras: 4.30 euros/muestra	1-2 muestras: 17.30 euros/muestra				
> 3 muestras: 2.25 euros/muestra	< 3 muestras: 3.75 euros/muestra				
Acidez:	Fibra:				
1-2 muestras: 4.25 euros/muestra	1-2 muestras: 37.0 euros/muestra				
> 3 muestras: 2.75 euros/muestra	> 3 muestras: 13 euros/muestra				
Proteína (método Kjeldhal):	Grasa total (método Soxhlet):				
1-2 muestras: 29.75 euros/muestra	1-2 muestras: 13.75 euros/muestra				
> 3 muestras: 7.30 euros/muestra	> 3 muestras: 7.30 euros/muestra				
Grado alcohólico probable:	ºBrix (% sacarosa):				
1-2 muestras: 7 euros/muestra	1-2 muestras: 7 euros/muestra				
> 3 muestras: 5 euros/muestra	> 3 muestras: 5 euros/muestra				
Ácido ascórbico:	Índice peróxidos				
1-2 muestras: 7 euros/muestra	1-2 muestras: 19 euros/muestra				
> 3 muestras: 5 euros/muestra	> 3 muestras: 15 euros/muestra				
Índice de refracción:	Índice de saponificación:				
1-2 muestras: 6 euros/muestra	1-2 muestras: 19 euros/muestra				
> 3 muestras: 4 euros/muestra	> 3 muestras: 15 euros/muestra				
Índice de yodo:	Nitrógenos Básicos Volátiles Totales:				
1-2 muestras: 16.75 euros/muestra	1-2 muestras: 14 euros/muestra				
> 3 muestras: 7.30 euros/muestra	> 3 muestras: 13 euros/muestra				
Azúcares totales:	NaCl:				
1-2 muestras: 31 euros/muestra	1-2 muestras: 16 euros/muestra				
> 3 muestras: 29 euros/muestra	> 3 muestras: 14 euros/muestra				
Determinación de ácidos grasos por CG-MS					
Será necesario hacer un presupuesto previo de	ependiendo del tipo y número de muestras.				
Determinación de aminoácidos por HPLC:					
Será necesario hacer un presupuesto previo de					
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) po	or AA:				
1-2 muestras: 36 euros/muestra/elemento					
> 3 muestras: 25 euros/ muestra/elemento					
Determinación de minerales (Na, K) por AA	:				
	1-2 muestras: 36 euros/muestra/elemento				
> 3 muestras: 25 euros/ muestra/elemento					
	Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA:				
1-2 muestras: 40 euros/muestra/elemento					
> 3 muestras: 25 euros/muestra/elemento					
·	Determinación de minerales por ICP:				
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar					
así como del tipo y número de muestras.					
Liofilización de muestras/alimentos:					
3 euros por hora de trabajo.					



ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS				
Flora aerobia mesófila:	Flora aerobia termófila:			
1-5 muestras: 20 euros/muestra	1-5 muestras: 20 euros/muestra			
> 5 muestras: 16 euros/muestra	> 5 muestras: 16 euros/muestra			
Flora aerobia mesófila esporulada:	Flora aerobia termófila esporulada			
1-5 muestras: 20 euros/muestra	1-5 muestras: 20 euros/muestra			
> 5 muestras: 16 euros/muestra	> 5 muestras: 16 euros/muestra			
Flora anerobia mesófila:	Flora anerobia termófila:			
1-5 muestras: 21euros/muestra	1-5 muestras: 21 euros/muestra			
> 5 muestras: 17 euros/muestra	> 5 muestras: 17 euros/muestra			
Flora anerobia mesófila esporulada:	Flora aerobia termófila esporulada:			
1-5 muestras: 21euros/muestra	1-5 muestras: 21 euros/muestra			
> 5 muestras: 17 euros/muestra	> 5 muestras: 17 euros/muestra			
Flora psicrotrofa:	Mohos y levaduras:			
1-5 muestras: 20euros/muestra	1-5 muestras: 20 euros/muestra			
> 5 muestras: 16 euros/muestra	> 5 muestras: 16 euros/muestra			
Coliformes totales:	Enterobacterias:			
1-5 muestras: 20 euros/muestra	1-5 muestras: 20 euros/muestra			
> 5 muestras: 16 euros/muestra	> 5 muestras: 16 euros/muestra			
Presencia/ausencia de Salmonella:	Presencia/ausencia de Shigella:			
1-5 muestras: 30euros/muestra	1-5 muestras: 30 euros/muestra			
> 5 muestras: 24 euros/muestra	> 5 muestras: 24 euros/muestra			
Escherichia coli:	Staphylococcus aureus:			
1-5 muestras: 30 euros/muestra	1-5 muestras: 30euros/muestra			
> 5 muestras: 22 euros/muestra	> 5 muestras: 22 euros/muestra			
Bacillus cereus:	Clostridios sulfitorreductores:			
1-5 muestras: 30 euros/muestra	1-5 muestras: 30 euros/muestra			
> 5 muestras: 25 euros/muestra	> 5 muestras: 25 euros/muestra			
Listeria monocytogenes:				
1-5 muestras: 30 euros/muestra				
> 5 muestras: 25 euros/muestra				

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS

Parámetros: pH, Conductividad, O_2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniaco, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc. Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN AGUAS

Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de Salmonella, Detección de Staphylococcus aureus.

Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

NOTA: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos.



TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (IVA no incluído *)

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pΗ	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		·
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3-	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
nkj	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado	2,50
	ICP (Zn, Cu, Ni) Depende del nivel de detec-	·
Metales pesados	ción	48 el equipo y 3 por meta
	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg)	
Metales pesados	Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por meta
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebradrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
	TOTAL	
	Precios válidos hasta el 31 de diciembre de 2006	

¹ Precio orientativo, función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos



² Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

TARIFAS PARA EL AÑO 2006

A. Cuando el personal del LTI realiza el análisis

1. PREPARACIÓN DE MUESTRAS

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
Digestión de muestras	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Horno microondas	4,00	10,00	15,00
Mufla	3,00	8,00	12,00
Otros	Seg	ún complejidad	t

2. ANÁLISIS DE ELEMENTOS

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
ICP	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Calibrado del equipo	20,00	35,00	50,00
Elemento	0,60	2,00	3,00
Purga con Nitrógeno	12,00	17,00	24,00
AA cámara de grafito	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Calibración del equipo	12,00	30,00	42,00
Elemento	3,00	13,00	19,00
AA generación de hidruros	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Calibración del equipo	18,00	33,00	48,00
Elemento	3,00	13,00	19,00
ICP-MS	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Calibración del equipo	30,00	60,00	90,00
Elemento	0,60	3,00	6,00

3. CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
HPLC	EUROS €	EUROS €	EUROS €

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.

Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.				
Puesta en marcha	30,00	45,00	60,00	
Por muestra	3,00	4,50	6,00	
HPLC-MS	EUROS €	EUROS €	EUROS €	

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.

Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

Calibración 45,00 65,00 95,00



Por muestra	4,50	6,50	10,00
-------------	------	------	-------

4. CROMATOGRAFÍA DE GASES Y CE

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
GC-FID-NPD-ECD	EUROS €	EUROS €	EUROS €

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.

Puesta en marcha	30,00	45,00	60,00
Por muestra	3,00	4,50	6,00
GC-MS y GC-MS-MS	EUROS €	EUROS €	EUROS €

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.

Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración GC-MS	45,00	60,00	80,00
Calibración GC-MS-MS	60,00	75,00	90,00
Por muestra	4,50	6,50	10,00
CE	EUROS €	EUROS €	EUROS €

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, aportación del capilar, complejidad del análisis y gasto de búferes.

Ejemplo	orientativo	para u	n análisis	de 3	compuestos en	10 muestras.

Calibración	20,00	30,00	60,00
Por muestra	2,00	3,00	6,00

5. ANÁLISIS DE ÁCIDOS NUCLEICOS

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
Servicio ofertado	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Electroforesis (SNPs ¹ , fragmentos ² o secuenciación)	1,50	2,00	3,00
Secuenciación a partir de DNA	6,00	9,00	13,00
Secuenciación a partir de cultivo	8,00	12,00	17,00
Análisis de SNPs	2,00	4,00	6,00
Ribotipado de especies bacteria-	60,00	75,00	90,00



Nota1: Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,5, 1,0 y 1,5 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación. Nota2: Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 0,30, 0,60 y 0,90 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6. ANÁLISIS DE SUELOS

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
SUELOS	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Textura	3,00	5,00	8,00
рН	1,00	1,50	2,00
Conductividad	1,00	1,50	2,00
Carbonatos %	3,00	7,00	8,00
Materia orgánica %	4,00	8,00	10,00
Nitrógeno total %)	6,00	15,00	19,00
Fósforo (Olsen)	4,00	8,00	12,50
Extracción de Cationes	1,20	1,50	2,00
Calcio (meq/100g)	0,60	1,50	2,00
Magnesio (meq/100g)	0,60	1,50	2,00
Potasio (meq/100g)	0,60	1,50	2,00
Sodio (meq/100g)	0,60	1,50	2,00
Extracción de CIC	1,20	1,50	2,00
CIC (meq/100g)	4,20	8,00	12,00
Extrac. de Oligoelementos	1,20	1,50	2,00
Manganeso	0,60	1,50	2,00
Hierro	0,60	1,50	2,00
Cobre	0,60	1,50	2,00
Zinc	0,60	1,50	2,00
Extracción de Boro	1,20	1,50	2,00
Boro	0,60	1,50	2,00
ANÁLISIS COMPLETO	36,40	73,50	99,50

7. ANÁLISIS DE FERTILIZANTES

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
FERTILIZANTES	EUROS €	EUROS€	EUROS €



Nitrógeno Ureico	6,00	10,00	15,00
Nitrógeno Nítrico	6,00	10,00	15,00
Nitrógeno Amoniacal	6,00	10,00	15,00
Fósforo	3,00	5,00	7,00
Potasio	3,00	5,00	7,00

8. SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

El laboratorio ofrece la posibilidad de realizar múltiples análisis en el campo clínico veterinario. Dichos análisis se pueden englobar en cuatro grupos:

- Bioquímica sanguínea y de orina
- Análisis inmunoquímicos
- Pruebas de coagulación
- Análisis de pH, electrolitos y gases en sangre

Las tarifas se pueden consultar en la página WEB del laboratorio o en el tríptico específico del Servicio de Análisis Clí-

nico.

9. OTROS ANÁLISIS

	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PUBLICOS	EMPRESA
FT-IR	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Muestra sólida	6,00	9,00	12,00
Muestra líquida	3,00	4,50	9,00
Análisis de aguas por CE	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Calibración	12,00	17,00	24,00
Por cada anión	0,70	1,30	2,20
Liofilización	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Por hora de uso	0,50	3,00	7,00
Análisis de grasa	EUROS €	EUROS€	EUROS €
Por cada muestra	7,00	12,00	15,00
Cenizas	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Por cada muestra	2,50	5,00	7,50
Peso seco	EUROS €	EUROS €	EUROS €
Por cada muestra	1,00	2,00	3,00

B. Cuando el investigador realiza el análisis

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto HPLC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD ¹	Supercentrífuga
Electroforesis bidimensional	Ultracentrífuga
PCR cuantitativa	Prensa de French
FT-IR ²	Mufla
Espectrofotómetro	Rotavapor
Espectrofluorímetro	Manifold para SPE
Extractor tipo "Soxhlet"	Lector y lavador ELISA
Secador de geles	Evaporador centrífugo
Analizador de imágenes	Otro equipamiento: pHmetros Balanzas
Lector de microplacas	Estufas Vortex Placas calefactoras Centrífugas eppendorf, etc.

- 1. Se cobrarán los gases utilizados.
- 2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la hora.
- C. Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria).

AGUA	EUROS/L
Milli RO	0,27
Milli Q	0,32
Etanol desnaturalizado	Según tarifa de la empresa distribuidora

TARIFAS DE PRECIOS PARA EL AÑO 2006 DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO VETERINARIO DEL LTI:

A) BIOQUÍMICA:

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS:

PERFILES
Perfil general: Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perfil hepático Perros: Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos: Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal: Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

Precios	Univers.	Org.Pub.	Empresa
Perfil general	9€	13,5 €	20,2 €
Perfil hepático Perros	7,5 €	11,2 €	16,7 €
Perfil hepático Gatos	8,6 €	12,9€	19,4 €
Perfil Renal	4,7 €	7 €	10,5 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad		Organismos Públi- cos		Empresa				
Sangre y orina	Euros €		Euros €		Euros €				
Calibrado del equipo		15,00			27,00			36,00	
Número de muestras	1-15	16- 50	>50	1-15	16- 50	>50	1-15	16- 50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato y CK	1,30	1.20	1.10	2.60	2.40	2.20	3.90	3.60	3.30

- * Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.
- * Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales.
- * Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.
- * El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR:

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Dire- cta	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-



Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Pasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteinas Totales	Suero, Pasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoru- ro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones. Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN EPPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) MEDIANTE QUÍMICA SECA:

REFLOTRÓN (Precios por determinación)					
PRUEBA	Universidad	Org. Pub.	Empresa		
ÁCIDO ÚRICO	2,3 €	3,5 €	5,2 €		
COLESTEROL	2,7 €	4 €	5,9 €		
CREATININA	2,8 €	4,2 €	6,2 €		
GLUCOSA	2 €	3 €	4,5 €		
GPT	2,7 €	4 €	5,9 €		
HEMOGLOBINA	2 €	3 €	4,5 €		
TRIGLICÉRIDOS	3 €	4,4 €	6,5 €		
AMILASA	3,7 €	5,5 €	8,1 €		
amilasa pancreática	4,3 €	6,3 €	9,5 €		
BILIRRUBINA	2,7 €	4 €	6 €		
CK (CREATIN KINASA)	4,2 €	6,2 €	9,4 €		
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,7 €	4 €	5,9 €		
GGT	2,7 €	4 €	5,9 €		
AST (GOT)	2,7 €	4 €	5,9 €		
HDL COLESTEROL	3,1 €	4,5 €	6,8 €		
POTASIO	2,7 €	4 €	5,9 €		
UREA	3 €	4,4 €	6,5 €		
CONTROL	1 €	1,5 €	2,2 €		

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil:	Universidad	Org. Pub.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,5 €	2 €	3 €



COLESTEROL (por determinación)	3 €	4,3 €	6,5 €
GLUCOSA (por determinación)	1,5 €	2 €	3 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,7 €	4 €	5,9€

Cada control (opcional) de cada prueba implica gastar 1 reacción + 0,5 € del control.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil:	Universidad	Org. Pub.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,5 €	2 €	3 €
LACTATO (por determinación)	3,5 €	5,1 €	7,7 €

Cada control (opcional) implica gastar 1 reacción + 0,5 € del control.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA:

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.

Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.

Gasto por parámetro de muestra: 32 []l.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S: utilizan exclusivamente sangre entera.

B) <u>TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS:</u>

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010					
	UNIVERSIDAD	Organismos Públicos	EMPRESAS		
Puesta en marcha	10 €	16 €	24 €		
Coste de controles	5 €	9 €	12 €		
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3 €		

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web del Servicio de Análisis Clínico Veterinario del LTI.

-Técnicas más comunes con el Analizador de Parámetros inmunoquímicos ELECSYS 2010: http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/ltiir/determinaciones_frecuentes.htm

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN:

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4	Universidad	Org.Pub.	Empresa
Encendido	2 €	3 €	4,5 €
Control	4 €	6 €	9€
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,3 €	3,4 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4 €	6 €	9€
Fibrinógeno	4 €	6 €	9 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	5 €	7,5 €	11,2 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE:

PRECIOS POR MUESTRA	Univers.	Org. Pub	Empresa
pH, pCO2, pO2, SO2, HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K +, Cl ⁻)	3 €	4,5 €	6,8 €
CONTROL	9€	13,5 €	20,3 €

-el OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 μL.



F) TIRAS DE ORINA:

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Pub.	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil	0,75 €	2 €	3 €
CONTROL	2,5 €	4€	5.9 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN 2006

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PAG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	13 €	14 €	15 €
Holandés	14 €	15 €	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	13 €	14 €	15 €
Portugués	13 €	14 €	15 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . Externos
Alemán	15 €	17 €	19€
Francés	14 €	16 €	18 €
Holandés	15 €	17 €	19 €
Inglés	15 €	17 €	19 €
Italiano	14 €	16 €	18 €
Portugués	14 €	16 €	18 €
Ruso	17 €	19 €	21€

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	5,5 €	6,5 €	7,5 €
Francés	5 €	6 €	7 €
Holandés	5,5 €	6,5 €	7,5 €
Inglés	5 €	6 €	7 €
Italiano	5 €	6 €	7 €
Portugués	5 €	6 €	7 €
Ruso	5,5 €	6,5 €	7,5 €

Nota: 1 página= 1.800 caracteres sin espacios.

Para trabajos de una gran extensión o complejidad se podrá convenir el precio así como el plazo de entrega del trabajo. Asimismo, se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos del ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc).

TARIFAS DEL ANIMALARIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número 24089-25A.

- 1) Mantenimiento de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:
- Investigadores de la Universidad: 1,47 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 $\ensuremath{\epsilon}$
- Empresas: 9,27 €

2)

- 2) Mantenimiento de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:
- Investigadores de la Universidad: 2,32 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3)

- 3) Mantenimiento de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:
- Investigadores de la Universidad: 3,79 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4)

- 4) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies. A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.
- 5)
- 5) Las condiciones y costes del alojamiento de animales en la unidad de seguridad biológica de tipo 2 deben ser consultados con el Director del Animalario. Salud

El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies. A este respecto se debe realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes.

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 06 de marzo de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Métodos de censo de aves reproductoras".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Métodos de censo de aves reproductoras", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 45; mínimo 35

- Precios de matrícula: 55 €

- Presupuesto: 2.475€

- Dirección: Dr. Francisco José Purroy Iraizoz

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 06 de marzo de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Programación en Java".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Programación en Java", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 36; mínimo 15

- Precios de matrícula: 130 € normal

100 € alumnos ULE;

licenciados en paro

- Presupuesto: 4.140,00 €

- Dirección: Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Jornada sobre embolización periférica en modelos animales".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Jornada sobre embolización periférica en modelos animales", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas

- Número de alumnos: máximo y mínimo 16

- Precios de matrícula: 350 €- Presupuesto: 4.140,00 €

- Dirección: Serafín Costilla García, José Manuel

Gonzalo Orden, Antonio Segarra Medrano

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006



El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Abordaje neurokinésico en el niño con daño neurológico".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Abordaje neurokinésico en el niño con daño neurológico", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas

- Número de alumnos: máximo 30; mínimo 20

- Precios de matrícula: 140 € estudiantes univer-

sitarios y profesores colaboradores en estancias clínicas.

180 € profesionales

titulados

- Presupuesto: 4.600,00 €

- Dirección: Dña. Mª Mercedes Reguera García,

Dr. Jesús Seco Calvo

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a Curso de Extensión Universitaria sobre "Técnicas de estudios y afrontamiento de exámenes".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Técnicas de estudios y afrontamiento de exámenes", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 30

- Precios de matrícula: 80 € normal

60 € estudiantes y titula-

dos en paro

- Presupuesto: 1.500,00 €

- Dirección: Dr. Luis Carlos Robles García

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a Curso de Extensión Universitaria sobre "Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS y calefacción".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS y calefacción", con las siguientes características:

- Duración: 35 horas

 Número de alumnos: mínimo 30; máximo 40
 Precios de matrícula: 200 € profesionales 120 € alumnos

- Presupuesto: 6.200,00 €

- Dirección: María Isabel Vidal González

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso Acción Jean Monnet sobre "La Unión Europea tras el fracaso del Tratado Constitucional. ¿Hacía dónde va ahora Europa?.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Acción Jean Monnet sobre "La Unión Europea tras el fracaso del Tratado Constitucional. ¿Hacía dónde va ahora Europa?, con las siguientes características:

Duración: 33 horas
Número de alumnos: 50
Precios de matrícula: 40 €
Presupuesto: 6.000,00 €

- Dirección: Romualdo Bermejo García

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a Curso de Extensión Universitaria sobre "7º Centenario del Mercado de los Jueves".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "7º Centenario del Mercado de los Jueves", con las siguientes características:



Duración: 52,5 horas
Número de alumnos: 15
Precios de matrícula: 14 €

- Presupuesto: 210€

- Dirección: D. José Fernando Cornejo Pablos

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 6 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la modificación del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de dos plazas de Profesor Asociado a tiempo completo del área de Biblioteconomía y Documentación en dos plazas de Profesor Ayudante Doctor.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de dos plazas de Profesor Asociado a tiempo completo del área de Biblioteconomía y Documentación en dos plazas de Profesor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de un AEU del área de Derecho Administrativo en Profesor Ayudante Doctor.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AEU del área de Derecho Administrativo en Profe-

sor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de un AEU del área de Matemática Aplicada en Profesor Colaborador fijo.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de una plaza de AEU del área de Matemática Aplicada en una plaza de Profesor Colaborador fijo, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 8 del orden del día relativo a: Propuesta de perfil docente e investigador de una Cátedra de Universidad del área de Sanidad Animal.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente e investigador de la siguiente plaza:

- CU del área de Sanidad Animal, del Departamento de Patología Animal: Medicina Animal.
- Perfil docente e investigador: <u>Docencia</u> en asignaturas del área de conocimiento de Sanidad Animal: Citología e Histología; Anatomía Patológica (General y Especial).
- <u>Investigación</u> en Citología e Histología; Anatomía Patológica (General y Especial).

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 8 del orden del día relativo a: Propuesta de perfil docente e investigador de una plaza de Titular de Universidad del área de Geografía Humana.

ACORDÓ:



Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente e investigador de la siguiente plaza:

- TU del área de Geografía Humana, del Departamento de Geografía.
- Perfil docente e investigador: <u>Docencia</u> en asignaturas del área de conocimiento de Geografía Humana.
- $\underline{\text{Investigación}}$ en Geografía de las Actividades Terciarias.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 11 del orden del día relativo a: Solicitud de permiso de Dña. Cristina Garrigós González.

ACORDÓ:

Informar favorablemente, por asentimiento la solicitud de permiso de Dña. Cristina Garrigós González, TU del Departamento de Filología Moderna, para desplazarse a Oxford, Universidad de Mississippi (USA), desde el 10-04-2006 hasta el 10-07-2006.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de marzo de 2006, en el punto 3 del orden del día relativo a: Recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21.01.2006, por el que se aprueba la normativa reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos en la Universidad de León.

ACORDÓ:

Desestimar por mayoría, los recursos de reposición interpuestos por:

- Mª José Álvarez Maurín
- Manuel-Antonio Marcos Casquero
- José Somoza Medina
- José Ramón Morala Rodríguez

contra el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21.01.2006, por el que se aprueba la normativa reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos en la Universidad de León.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 19 del orden del día relativo a: Admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado con mención de calidad.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión de Doctorado, para la admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado con mención de calidad, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

INTERCULTURALIDAD Y TRADUCCIÓN	Nº máximo de plazas bonificadas	
Literatura comparada y traducción	2	
Estudios descriptivos de la traducción inglés/español y	1	
censura de textos narrativos, teatrales y cinematográficos		
(TRACE)		
Procedimientos de investigación para el contraste textual inglés/español (ACTRES)	4	
Nuevas tecnologías: Metodologías, herramientas y aplica- ciones: Inglés/francés/español (FLENET)	5	
Identidad lingüística y cultura europea	3	
Procedimientos de investigación en literatura comparada y recepción	5	
Literaturas americanas comparadas: Multiculturalismo, interculturalidad y diáspora en las sociedades americanas (MIDAS)	5	
Estudios trasatlánticos: Contactos entre Europa y América	4	
PRODUCCIÓN Y SANIDAD OVINA		
Mejora genética y reproducción ovina	8	
Sanidad ovina	5	
Estado actual de las helmintosis digestivas y respiratorias	8	
Situación de las principales enfermedades infecciosas ovinas en España	5	
Enfermedades crónicas y caquectizantes de origen infec- cioso	7	
Enfermedades de origen nervioso en la especie ovina	8	
PROLOCÍA MOLECULAR V PROTECNOLOCÍA		
BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA Biotecnología de flores y frutos	8	
biotechologia de nores y natos	0	
SANIDAD ANIMAL Y REPRODUCCIÓN Anatomía y fisiología del aparato genital aplicadas a la	7	
reproducción en especies silvestres	/	
Dirección de centros de inseminación porcina	9	
Técnicas de reproducción asistida en cérvidos: Modelo integral para especies silvestres	4	
Subversión de la respuesta inmune por garrapatas y los agentes infecciosos que transmiten	13	
Inmunología de la respuesta inmune y aplicaciones en sanidad animal	4	
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA Y CONTROL DE CALI- DAD EN LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL		
Estudio del proceso madurativo de los quesos y nuevas estrategias para la optimización del producto	6	
Estrategias de control de riesgos microbiológicos en alimentos de origen animal	6	
LAS RELACIONES ARTÍSTICAS COMO VÍA DE INTER- CAMBIO CULTURAL. MECENAS, ARTISTAS Y CLIENTES		



Felipe IV. Coleccionista de pinturas	3
Los romanistas. Intercambios artísticos entre Países Bajos,	3
Francia, Italia y España	
CIENCIAS DE LA SALUD	
Receptores acoplados a proteínas G como lugares de	8
acción de fármacos utilizados en la insuficiencia cardiaca,	
en la psicosis y en la enfermedad de Parkinson	
Estudios de biodisponibilidad/bioequivalencia	7
Toxicología laboral	6

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a Master en Finanzas 2006/2007.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un Master en Finanzas 2006/2007, con las siguientes características:

Duración: 600 horasPresupuesto: 105.000,00 €

- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 22

- Precios de matrícula: 5.000,00 €

- Dirección: Prof. Dr. José Luis Fanjul Suárez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Master en Dirección de Empresas 2006/2007.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un "Master en Dirección de Empresas 2006/2007", con las siguientes características:

Duración: 600 horasPresupuesto: 120.000 €

- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30

Precios de matrícula: 6.000,00 €
Dirección: Dr. Mariano Nieto Antolín
Coordinador: D. Roberto Fernández Gago

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006 El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 5 del orden del día relativo a: Límite de admisión de alumnos en las titulaciones que se imparten en la Universidad de León para el curso académico 2006/2007.

ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento, las propuestas de los Centros de la Universidad de León, para establecer los límites de admisión de alumnos en las titulaciones que se imparten en los mismos, para el curso académico 2006/2007.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular de los cursos que a continuación se relacionan:

Congreso Ramón Menéndez Pidal y el dialecto leonés: 1 crédito

Curso de técnicas de estudio y afrontamiento de exámenes: 3 créditos

Programación en Java: 2 créditos

Métodos de censo de aves reproductoras: 2 créditos

7º Centenario del mercado de los jueves: 5 créditos

Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS y Calefacción: 3 créditos

Curso de Acción Jean Monnet. La Unión Europea tras el fracaso del Tratado Constitucional ¿hacia dónde va ahora Europa?: 3 créditos

Curso de especialización en la didáctica de la educación del consumidor: **9 créditos**

Curso de introducción a la Biomedicina y manejo de animales exóticos y salvajes: 2.5 créditos

Abordaje neurokinésico funcional en el niño con daño neurológico: 2.5 créditos

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006



El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Transformación de cuatro plazas AEU del área de Enfermería en plazas de Profesor Colaborador fijo.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de cuatro plazas AEU del área de Enfermería en plazas de Profesor Colaborador fijo, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Enfermería.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Enfermería, del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.
 - Perfil docente: Enfermería Geriátrica.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Enfermería.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Enfermería, del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.
 - Perfil docente: Enfermería Médico Quirúrgica.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006 El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Enfermería.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Enfermería, del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.

Perfil docente: Enfermería Geriátrica y Enfermería de Urgencias.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Enfermería.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Enfermería, del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.
 - Perfil docente: Enfermería Materno Infantil.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 22 del orden del día relativo a: Acuerdo de cooperación educativa entre la Universidad de León y la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Acuerdo de cooperación educativa a suscribir entre la Universidad de León y la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico, para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos de la Licenciatura en Derecho.

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 06-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a Curso de Extensión Universitaria sobre "Introducción a la biomedicina y manejo de animales exóticos y salvajes".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Introducción a la biomedicina y manejo de animales exóticos y salvajes", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas

- Número de alumnos: mínimo 150

máximo 250

- Precios de matrícula: 30 € Estudiantes socios

AVAFES/VEDEMA

45 € Estudiantes no

socios de AVAFES, Licenciados y otros

- Presupuesto: 7.200€

- Dirección: Dr. J. Francisco García Marín, Dr.

Miguel A. Tesouro Díez

Vº Bº EL RECTOR

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 6 de Marzo de 2006 sobre "Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios. Año 2006".

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINIS-TRACIÓN Y SERVICIOS, AÑO 2006

(Negociado con los Delegados Sindicales en reunión de 3-2-06)

A) DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER GENERAL.

6 de enero	Epifanía del Señor	
13 de abril	Jueves Santo	
14 de abril	Viernes Santo	
24de Abril	Traslado de la Fiesta de la	
	Comunidad Autónoma.	
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	
24 de Junio	(Campus de León) San Juan	
25 de julio	Santiago Apostol	
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	
7 de Septiembre	(Campus de Ponferrada): La V.	
	de la Encina	
8 de Septiembre	(Campus de Ponferrada) "La	
	Encinina"	
5 de Octubre	(Campus de León): San Froi-	
	lán.	
12 de Octubre	Fiesta nacional de España	
1 de Noviembre:	Todos los Santos.	
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española	
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción	
25 de Diciembre	Natividad del Señor	

Dado que los días 24 y 31 de diciembre (art. 22 del Decreto de la Junta de Castilla y León 210/2000, de 11 de octubre) coinciden en domingo, pasarán a incrementar los días de asuntos particulares, a disfrutar en período no lectivo.

B) FIESTAS UNIVERSITARIAS

SAN ISIDORO DE SEVILLA: 26 de Abril

FIESTA DE CENTRO

- ♦1 día anual.
- ♦ El personal que presta servicio en edificios que tengan establecida una festividad anual, disfrutará dicho día como festivo.
- ♦ Quien preste servicio en varios edificios, disfrutará la festividad de uno de ellos.
- ◆ Cuando las necesidades del servicio no permitan que se disfrute como festivo el día de fiesta del edificio, podrá sustituirse por un día de permiso, que no podrá disfrutarse en el mes de diciembre.
- ◆ El personal de servicios centrales podrá disfrutar, a su elección, uno de los días festivos de cualquiera de los centros de la Universidad.

C) DIAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES

◆ Siempre que queden debidamente atendidos los servicios, y previa comunicación a la Gerencia con una antelación mínima de 10 días, el personal podrá disfrutar dos días inhábiles anuales a elegir entre las siguientes fechas:

24 de julio

14 de agosto

6 de octubre

13 de octubre.

7 de diciembre

- ♦ Se disfrutarán por turnos.
- ◆ Cuando por razones de servicio no sea posible disfrutarlos en estas fechas, podrán sustituirse por 1 día de permiso en período no lectivo. La imposibilidad de disfrutarlos deberá acreditarse antes de la fecha del día inhábil, mediante escrito del superior jerárquico dirigido a Gerencia. Sin esta comunicación previa, no podrá concederse permiso posterior. En ningún caso se autorizará su compensación por un día de permiso en periodo lectivo

D) DIAS DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

♦ Máximo de 7 días anuales, incluido el correspondiente a la apertura de curso, sin perjuicio de lo establecido en los apartados A), B) y C).



- ♦ Podrán ser acumulados a los turnos de vacaciones, siempre que se disfruten en período no lectivo.
- ♦ Podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero del año siguiente.

E) VACACIONES DE SEMANA SANTA

En aquellos Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los que se autorice el cierre durante el período de Semana Santa, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará de vacaciones durante el período en que permanezcan cerradas las instalaciones.

En aquellos Centros, instalaciones o servicios en los que no se proceda al cierre, o incluso cerrando al público sea necesario el mantenimiento de servicios mínimos, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará las vacaciones en la siguiente forma:

- ♦ Tres días laborables a elegir entre los siguientes:
- 7, 10, 11, 12,17 de abril. (En los casos en que resulte necesario, la Gerencia establecerá las medidas oportunas para que el personal pueda disfrutar de siete días naturales consecutivos).
- ◆El Responsable de cada Unidad deberá remitir a Gerencia, con una antelación mínima de 15 días al inicio, la solicitud de vacaciones para todo su personal, incluyendo la programación de todos los días que les correspondan.

F) VACACIONES DE VERANO

- ◆Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación retribuida de 23 días laborables o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios fuera menor.
- ◆ Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente.
- ◆ Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.
- ♦ Se considera período normal de vacaciones los meses de julio, agosto y septiembre.
- ♦ El derecho a elección de turno será rotatorio, salvo acuerdo entre el personal afectado.
- ◆ Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, dentro del período normal de vacaciones, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de veinticinco días laborables, o de 24 días, si el cierre es de 15 días. El cierre o inactividad figurará en el calendario laboral, o se comunicará con dos meses de antelación.

- ◆ Cuando se soliciten la totalidad de las vacaciones entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio, deban disfrutarse todas ellas fuera de dicho período, la duración de las mismas será de cuarenta días naturales consecutivos, o de veintisiete días laborables cuando se fragmente su disfrute.
- ◆ La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del interesado, en un máximo de cuatro períodos a lo largo del año natural, siempre que cada período tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos, incluidos los días de asuntos particulares, siempre que se disfruten en el periodo normal de vacaciones.
- ♦ Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el trabajador se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el período o períodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute, siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.
- ◆ Podrá procederse a la interrupción del período o períodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización y, en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el cincuenta por ciento del período vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos.
- ◆En este supuesto, los días no disfrutados podrán tomarse en un período independiente o acumularse a alguno pendiente.
- ◆El trabajador podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad.

G) VACACIONES DE NAVIDAD

En aquellos Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los que se autorice el cierre durante algún período de Navidad, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará de vacaciones durante el período en que permanezcan cerradas las instalaciones.

En aquellos Centros, instalaciones o servicios en los que no se proceda al cierre, o incluso cerrando al público sea necesario el mantenimiento de servicios mínimos, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará las vacaciones en la siguiente forma:

♦ Cuatro días laborables, a elegir entre los siguientes:

26,27, 28 y 29 de diciembre de 2006,

2, 3, 4, y 5 de enero de 2007. (En los casos en que resulte necesario, la Gerencia establecerá las medidas oportunas para que el personal pueda disfrutar de siete días naturales consecutivos).



◆El Responsable de cada Unidad deberá remitir a Gerencia, con una antelación mínima de 15 días al inicio, la solicitud de vacaciones para todo su personal, incluyendo la programación de todos los días que les correspondan.

H. HORARIOS ESPECIALES

H.1. HORARIO DE VERANO

- ◆Con carácter general, entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, el horario a realizar por el personal que realice jornada de mañana será de 8,30 a 14 horas, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.
- ◆El personal en régimen de turnos y el que realice jornada de mañana y tarde reducirán su jornada en la misma proporción, realizando el horario que se adapte a las necesidades del servicio.
- ◆Con carácter general, en todas las Unidades se realizará únicamente jornada de mañana durante un mes al año, que se determinará en función de las necesidades del servicio.
- ◆ En las Unidades en que la Gerencia determine, por necesidades del servicio, y previa negociación con la representación de los trabajadores, que no es posible aplicar total o parcialmente la reducción de jornada en el período general, el personal afectado podrá optar por su compensación en reducción horaria en otro periodo, o por la acumulación de la horas trabajadas para disfrute como días de permiso, cuya concesión está subordinada a las necesidades del servicio.

H.2. HORARIO EN PERIODOS FESTIVOS

Con carácter general, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, el horario del personal que realice jornada de mañana será de 9 a 14 horas los siguientes días:

- ◆ Martes de Carnaval y Miércoles de Ceniza:
 28 de febrero y 1 de marzo.
 - ♦ Periodo no lectivo de Semana Santa.
- ♦ 4 días laborales, coincidentes con el período de fiestas de la localidad en que radique el Campus en que se preste servicio.

León: 26, 27, 28 y 29 de junio

Ponferrada: 4, 5, 6 y 11 de septiembre.

Periodo no lectivo de vacaciones de Navidad:

El personal con régimen de turnos o jornada de mañana y tarde reducirá su jornada en la misma proporción, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, realizando el horario que se adapte a las necesidades del servicio.

I. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CALENDARIO LABORAL.

- ◆ Periodos lectivos y Periodos no lectivos son aquellos determinados como tales por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Escolar de cada curso académico.
- ◆ La concesión de vacaciones, días inhábiles y días de permiso por cualquier supuesto, así como la aplicación de los horarios reducidos previstos en este calendario, están subordinadas en todo caso a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
- ♦ Con carácter general, y para aplicación a todo el personal de administración y servicios de la Universidad, se establece que las necesidades del servicio no permiten el disfrute de más de dos días de permiso por cualquier supuesto (asuntos particulares, fiestas de centro, descansos por días trabajados, días inhábiles, vacaciones...), en el período lectivo del mes de enero y otros dos en el periodo lectivo del mes de diciembre, salvo casos excepcionales y justificados.
- ♦ La solicitud de permiso por todos los supuestos previstos en este Calendario (salvo vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidad, que tienen establecido plazo diferenciado), deberá recibirse en Gerencia con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha de inicio. Su incumplimiento podrá ser causa de denegación.
- ♦ Se considerarán anulados a todos los efectos los días que, estando previstos por cualquier concepto en este calendario, no se soliciten y disfruten antes del 31 de diciembre del año al que correspondan, salvo en los casos en que en este calendario se establece otra fecha, que será la que determinará su caducidad.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 20 de Marzo de 2006.

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación de la normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la ULE.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la modificación de la Normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la ULE, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de creación del Secretariado de Estudios de Posgrado y trámite de audiencia, en su caso, para el nombramiento de Director.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de creación del Secretariado de Estudios de Posgrado, adscrito al Vicerrectorado de Planificación y Evaluación e,

Informar favorablemente por asentimiento, el nombramiento como Director del Secretariado a D. Pedro José Aguado Rodríguez.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de la Universidad de León para la "Contratación de doctores con perfil investigador, asociados al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora" (Programa 13).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, Reglamento de la Universidad de León para la "Contratación de doctores con perfil investigador, asociados al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora" (Programa 13), en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Fundación de la Montaña Asturiana.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Fundación de la Montaña Asturiana, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº EL RECTOR De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "El mundo del Cacao y del Chocolate: símbolos y realidades".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "El mundo del Cacao y del Chocolate: símbolos y realidades", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas

- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 30

- Precios de matrícula: 30 € normal

22,50 € estudiantes y

parados

- Presupuesto: 2.227,50 €

- Dirección: Dr. José Luis González Arpide

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Gripe Aviar y otras Enfermedades Emergentes: Adivinando el futuro".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Gripe Aviar y otras Enfermedades Emergentes: Adivinando el futuro", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

Número de alumnos: mínimo 60Precios de matrícula: 50 € normal

- Presupuesto: 6.300 €

- Dirección: Dra. Ana Carvajal Urueña, Dr. Vi-

cente Martín Sánchez

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "El Proyecto ferroviario de alta velocidad y la evaluación del impacto ambiental".



ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "El Proyecto ferroviario de alta velocidad y la evaluación del impacto ambiental", con las siguientes características:

- Duración: 41 horas

- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35

- Precios de matrícula: 250 € normal

205 € alumnos ULE,

titulados en paro

- Presupuesto: 9.245 €

- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Medioambiente y desarrollo sostenible".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Medioambiente y desarrollo sostenible", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 50

- Precios de matrícula: 40 € Formación

75 € Formación, a l-

muerzos y traslados

- Presupuesto: 3.612,72 €

- Dirección: Dra. Leonor Calvo Galván, Dr. Esta-

nislao Luis Calabuig

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Una visión multidisciplinar del desarrollo rural en las comarcas del interior".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Una visión multidisciplinar del desarrollo rural en las comarcas del interior", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas

- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 55

Precios de matrícula: 60 €Presupuesto: 6.004,61 €

- Dirección: Dr. José María San Román Rodrí-

guez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Tecnologías para la nueva Web: Accesibilidad".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Tecnologías para la nueva Web: Accesibilidad", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 50

- Precios de matrícula: 100 € normal

75 € estudiantes y

parados

- Presupuesto: 5.865 €

- Dirección: Luis Panizo Alonso, Eva Méndez

Rodríguez

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Ciudades amuralladas, ciudades ordenadas: la época medieval".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Ciudades amuralladas, ciudades ordenadas: la época medieval", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

Número de alumnos: mínimo 25;
 máximo 100
 Precios de matrícula: 80 € normal

60 € estudiantes y licen-

ciados en paro

- Presupuesto: 12.890 €



- Dirección: Dra. Gregoria Cavero Domínguez, Dr. Fernando Galván Freile

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Inventario y Valoración de Fauna Cantábrica IV".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Inventario y Valoración de Fauna Cantábrica IV", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas

- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35

- Precios de matrícula: 300 € normal*

250 € alumnos y titul a-

dos en paro*

175 € alumnos sin al o-

jamiento ni manutención

- Presupuesto: 10.960 €

- Dirección: Benito Fuertes Marcos

* Incluye formación, transportes, manutención y alojamiento (Habitación doble con baño)

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Web 2.0 Herramientas y tecnologías en educación".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Web 2.0 Herramientas y tecnologías en educación", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30

- Precios de matrícula: 70 € ordinaria

52,50 € reducida

- Presupuesto: 3.115 €

- Dirección: Dra. Concepción F. Abraira Fernán-

dez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Creación de empresas y actividad empresarial en los ámbitos público y no lucrativo de la economía: oportunidades e ideas".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Creación de empresas y actividad empresarial en los ámbitos público y no lucrativo de la economía: oportunidades e ideas", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

Número de alumnos: mínimo 15Precios de matrícula: 60 €

- Presupuesto: 4.953,56 €

- Dirección: Dr. José Luis Vázquez Burguete

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Proyecto empresarial".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Proyecto empresarial", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 55

- Precios de matrícula: 99 € normal*

79 € alumnos y dese m-

pleados*

- Presupuesto: 7.945 €

- Dirección: Dr. José Luis Fanjul Suárez

* Incluye almuerzos, transporte y entrada a las Cuevas de Valporquero

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Viticultura y enología en el Bierzo. Perspectiva histórica y retos de cara al futuro"".



ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Viticultura y enología en el Bierzo. Perspectiva histórica y retos de cara al futuro"", con las siguientes características:

- Duración: 24 horas

- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 30

- Precios de matrícula: 50 €- Presupuesto: 5.280 €

- Dirección: Dres. Juan Manuel Bartolomé Barto-

lomé, Carlos Fernández Rodríguez

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Cultura, patrimonio y desarrollo territorial".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Cultura, patrimonio y desarrollo territorial", con las siguientes características:

- Duración: 28 horas

Número de alumnos: mínimo 20Precios de matrícula: 60 € formación

80 € formación, tran s-

porte

100 € formación, tran s-

porte y almuerzos

- Presupuesto: 6.750 €

- Dirección: Dr. José Cortizo Álvarez

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Análisis de las herramientas y tecnologías implicadas en la web 2.0".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Análisis de las herramientas y tecnologías implicadas en la web 2.0", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
 Precios de matrícula: 125 € ordinaria
 93 € reducida

- Presupuesto: 4.070 €

- Dirección: Dra. Montserrat López Cabeceira

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "La elaboración de alimentos de calidad como impulso para el desarrollo de la Industria Agroalimentaria".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "La elaboración de alimentos de calidad como impulso para el desarrollo de la Industria Agroalimentaria", con las siguientes características:

- Duración: 31 horas

Número de alumnos: mínimo 12
Precios de matrícula: 70 €

- Presupuesto: 4.730 €

- Dirección: Dra. Montserrat González Raurich

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Hacia una poética del lugar".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Hacia una poética del lugar", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: mínimo 15

- Precios de matrícula: 45 €

- Presupuesto: 4.430 €

- Dirección: Dra. M. Victoria Herráez Ortega, D.

Luis Carnicero de la Fuente

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065)", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

Número de alumnos: mínimo 12Precios de matrícula: 15 € (formación)

25 € (formación, viajes) 50 € (formación, viajes,

comidas)

- Presupuesto: 2.490 €

- Dirección: Dra. Etelvina Fernández González,

Dr. Javier Pérez Gil

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Guía intérprete de espacios naturales".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Guía intérprete de espacios naturales", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas

- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 45

- Precios de matrícula: 290 € normal

250 € estudiantes 150 € alumnos reside n-

tes en la zona

- Presupuesto: 10.640 €

- Dirección: Dr. Francisco José Purroy Iraizoz

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso

de Verano sobre "Museos para todos: propuestas educativas para una sociedad intercultural".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Museos para todos: propuestas educativas para una sociedad intercultural", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 80

- Precios de matrícula: 110 € normal

80 € Alumnos y par a-

dos

- Presupuesto: 9.190 €

- Dirección: Dña. Rosa Eva Valle, Dña. Olaia

Fontal

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Los judíos en la historia de España".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Los judíos en la historia de España", con las siguientes características:

- Duración: 36 horas

Número de alumnos: mínimo 45Precios de matrícula: 70 € normal

50 € Alumnos y parados

- Presupuesto: 7.222,01 €

Dirección: Dres. José Luis Avello Álvarez y Jorge Sánchez-Lafuente Pérez

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Cuerpo, imagen y expresión: entre la creación artística y la intervención educativa".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Cuerpo, imagen



y expresión: entre la creación artística y la intervención educativa", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 35

Precios de matrícula: 60 €
Presupuesto: 3.690 €
Dirección: Mª Paz Brozas Polo

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Límites, pero no limitaciones en el envejecimiento".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Límites, pero no limitaciones en el envejecimiento", con las siguientes características:

- Duración: 12 horas

Número de alumnos: máximo 250
Precios de matrícula: gratuito
Presupuesto: 3.741,35 €

- Dirección: Carmen Requena Hernández

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a Curso de Verano sobre "Envejecer es inevitable, crecer es opcional".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Envejecer es inevitable, crecer es opcional", con las siguientes características:

- Duración: 12 horas

Número de alumnos: máximo 300
Precios de matrícula: gratuito
Presupuesto: 3.941,35 €

- Dirección: Dra. Marta Zubiaur González

Vº Bº EL RECTOR De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "XII Curso Nacional de formación de guías de rececho de corzo".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "XII Curso Nacional de formación de guías de rececho de corzo", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 25; mínimo 16

- Precios de matrícula: 230 €- Presupuesto: 3.723,19€

- Dirección: Dres. Rafael de Garnica Cortezo y

Florencio A. Markina Lamonja

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Taller de diseño gráfico publicitario".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Taller de diseño gráfico publicitario", con las siguientes características:

- Duración: 27 horas

- Número de alumnos: máximo 25; mínimo 18

Precios de matrícula: 90 € normal
70 € estudiantes y titulados en paro

- Presupuesto: 1.260€

- Dirección: Dr. Miguel Cervantes Blanco

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: Cype ingenieros".

ACORDÓ:



Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: Cype ingenieros", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: máximo 20; mínimo 10

- Precios de matrícula: 140 € normal

110 € estudiantes ULE

- Presupuesto: 2.200€

- Dirección: Dr. Ángel Couto Yañez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Desarrollo Web libre: APACHE, PHP y MYSQL".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Desarrollo Web libre: APACHE, PHP y MYSQL", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: máximo 36; mínimo 18

- Precios de matrícula: 130 € normal

100 € estudiantes ULE

- Presupuesto: 4.140€

- Dirección: Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Cypecad espacial: nivel iniciación".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Cypecad espacial: nivel iniciación", con las siguientes características:

- Duración: 41,75 horas

- Número de alumnos: máximo 20; mínimo 20

- Precios de matrícula: 120 €- Presupuesto: 2.760€

- Dirección: Dr. Víctor Marcelo Gabella

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Intervención en drogodependencias y otras adicciones".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Intervención en drogodependencias y otras adicciones", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: máximo 70; mínimo 50

- Precios de matrícula: 120 € normal

100 € alumnos y profe-

sionales en paro

- Presupuesto: 8.050€

- Dirección: Carmen Bárcena Calvo, Inés Casa-

do Verdejo

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Uso de tecnologías aplicadas a la creación de sitios Web dinámicos" (2 ediciones)".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Uso de tecnologías aplicadas a la creación de sitios Web dinámicos" (2 ediciones)", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 30; mínimo 20

- Precios de matrícula: 120 € normal

- Presupuesto: 2. 760€

- Dirección: Ángela Díez Díez, Francisco J. Ro-

dríguez Sedano

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Adicciones: algo más que una moda".



ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Adicciones: algo más que una moda", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: máximo 70; mínimo 30

- Precios de matrícula: 120 € normal

100 € alumnos, prof e- de 2006

sionales en paro, colaboradores en prácticas

- Presupuesto: 8.060€

- Dirección: Mª Jesús González González, Mª Elena Fernández Martínez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Ingeniería Gráfica con AutoCAD".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Ingeniería Gráfica con AutoCAD", con las siguientes características:

Duración: 40 horas
Número de alumnos: 15
Precios de matrícula: 130 €
Presupuesto: 2.242,50€

- Dirección: Laura Álvarez de Prado, Miryam

Elena Valle Feijoó

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Danzas cortesanas".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Danzas cortesanas", con las siguientes características:

- Duración: 24 horas

- Número de alumnos: máximo 32; mínimo 24

Precios de matrícula: 95 €Presupuesto: 2.280€

- Dirección: Mª Jesús Fernández Rivera

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Curso intensivo de programación en DELPHI".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Curso intensivo de programación en DELPHI", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: máximo 36; mínimo 15

- Precios de matrícula: 130 € normal

100 € alumnos ULE,

licenciados en paro

- Presupuesto: 4.140€

- Dirección: Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Creación y diseño de elementos gráficos aplicados a distintos medios de difusión de información" (2 ediciones).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Creación y diseño de elementos gráficos aplicados a distintos medios de difusión de información" (2 ediciones), con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 30; mínimo 20

- Precios de matrícula: 120 € normal

- Presupuesto: 2.760€

- Dirección: Ángela Díez Díez, Francisco J. Rodríguez Sedano

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Linux: Instalación, administración y uso".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Linux: Instalación, administración y uso", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas

- Número de alumnos: máximo 30; mínimo 20

- Precios de matrícula: 120 € normal

- Presupuesto: 2.760€

- Dirección: Isaías García Rodríguez, Carmen

Benavides Cuéllar

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "EL ESTRÉS: afrontamiento eficaz".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "EL ESTRÉS: afrontamiento eficaz", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: máximo 70; mínimo 30

- Precios de matrícula: 120 € normal

100 € alumnos y profe-

sionales en paro, colaboradores de prácticas clínicas

- Presupuesto: 8.050 €

- Dirección: Mª Elena Fernández Martínez; Mª

Ángeles García Mata

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Medioambiente y Energías Renovables (Biomasa, Eólica, Minihidráulica y Solar) Evaluación del Impacto Ambiental".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Medioambiente y Energías Renovables (Biomasa, Eólica, Minihidráulica y Solar) Evaluación del Impacto Ambiental", con las siguientes características:

- Duración: 41 horas

- Número de alumnos: máximo 35; mínimo 20

- Precios de matrícula: 225 € profesionales y

otros

200 € alumnos ULE y

titulados en paro,

- Presupuesto: 7.250 €

- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Parques Eólicos".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Parques Eólicos", con las siguientes características:

- Duración: 42 horas

- Número de alumnos: máximo 35; mínimo 20

- Precios de matrícula: 250 € otros alumnos

200 € alumnos ULE y

titulados en paro,

- Presupuesto: 7.200 €

- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Estrategias de Marketing: Casos Prácticos".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Estrategias de



Marketing: Casos Prácticos", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

Número de alumnos: máximo 45; mínimo 28
 Precios de matrícula: 120 € otros alumnos
 95 € alumnos ULE y

titulados en paro,

- Presupuesto: 3.829,49 €

- Dirección: Pablo Gutiérrez Rodríguez

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Gestión de calidad y acreditación en laboratorios" (2 ediciones)".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Gestión de calidad y acreditación en laboratorios" (2 ediciones)", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas

- Número de alumnos: máximo 25; mínimo 20

- Precios de matrícula: 250 € normal

150 € alumnos y titul a-

dos en paro,

- Presupuesto: 4.025 €

- Dirección: Dr. Alfredo Negro Albañíl

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "Técnicas de Auditoria Ambiental (Sistema de gestión Norma ISO 12.001, Sello Q de calidad y Reglamento de ecogestión y ecoauditoria EMAS-II)".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Técnicas de Auditoria Ambiental (Sistema de gestión Norma ISO 12.001, Sello Q de calidad y Reglamento de ecogestión y ecoauditoria EMAS-II)", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

Número de alumnos: máximo 35; mínimo 15
Precios de matrícula: 210 € profesionales

180 € alumnos ULE y

titulados en paro,

- Presupuesto: 6.360 €

- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "El sueño: abordaje multidisciplinar".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "El sueño: abordaje multidisciplinar", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas

- Número de alumnos: máximo 70; mínimo 30

- Precios de matrícula: 120 € normal

100 € alumnos, prof e-

sionales en paro, colaboradores de prácticas clínicas

- Presupuesto: 8.050 €

- Dirección: Mª Elena Fernández Martínez, Mª

Ángeles García Mata

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a Curso Instrumental sobre "La Utilización Práctica de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza Mediante Herramientas Libres: El Campus Virtual".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "La Utilización Práctica de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza Mediante Herramientas Libres: El Campus Virtual", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas

- Número de alumnos: máximo 30; mínimo 20

- Precios de matrícula: 120 € normal

95 € estudiantes y

parados

- Presupuesto: 2.731,25 €

- Dirección: Ramón Álvarez Esteban

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Pitzer Collage (EE.UU.).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Pitzer Collage (EE.UU.), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración científica, técnica y cultural entre la Universidad de León y la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración científica, técnica y cultural a suscribir entre la Universidad de León y la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), que se desarrollará a través de Acuerdos particulares de colaboración.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: Acuerdo de colaboración entre la Universidad de León y la empresa El Derecho Editores, S.A.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Acuerdo de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la empresa El Derecho Editores, S.A., para la creación desde la web de la ULE de dos links o accesos directos a las revistas electrónicas jurídicas diarias: Diario de Jurisprudencia el Derecho y boletín Diario de Legislación El Derecho, de la editorial El Derecho Editores.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006 El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 3 del orden del día relativo a: Propuesta de Normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de León.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, Normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a: Propuesta de Normativa reguladora del reconocimiento de la tutorización de prácticas de empresa.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la Normativa reguladora del reconocimiento de la tutorización de prácticas de empresa, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a: Apoyo al mantenimiento de la emisora de Radio Nacional de España en Ponferrada.

ACORDÓ:

Mostrar su apoyo al mantenimiento de la emisora de Radio Nacional de España en Ponferrada, ante el posible cierre de la misma, contemplado en el Plan de Reconversión de RTVE, puesto que viene desempeñando una función de servicio público a la comarca del Bierzo.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 8 del orden del día relativo a: Modificación de la Normativa reguladora de los créditos de libre elección

ACORDÓ:



 N° 2 Marzo de 2006 76

Aprobar por asentimiento, la modificación de la Normativa reguladora de los créditos de libre elección, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Transformación de un AEU del área de Producción Animal I en Profesor Ayudante Doctor.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AEU del área de Producción Animal I en Profesor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Transformación de un AU del área de Historia Medieval en Profesor Ayudante Doctor.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AU del área de Historia Medieval en Profesor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Transformación de AU del área de Ingeniería Agroforestal en una plaza de Profesor Colaborador.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AU del área de Ingeniería Agroforestal en una plaza de Profesor Colaborador, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Transformación de un AU del área de Ecología en una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AU del área de Ecología en una plaza de Profesor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Transformación de una plaza de Profesor Asociado a tiempo completo del área de Botánica, en una plaza de Profesor Colaborador Fijo.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de una plaza de Profesor Asociado a tiempo completo del área de Botánica, en una plaza de Profesor Colaborador Fijo, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 5 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Botánica.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Botánica, del Departamento de Biología Vegetal.
 - Perfil docente: Fitosociología.

Vº Bº El rector

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006



 N° 2 Marzo de 2006 77

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 5 del orden del día relativo a: Propuesta de Perfil Docente de una plaza de Profesor Colaborador fijo del área de Matemática Aplicada.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de del perfil docente de la siguiente plaza:

- PCF del área de Matemática Aplicada, del Departamento de Matemáticas.

Perfil docente. Docencia en las asignaturas:

- Métodos Matemáticos de $4^{\mbox{\scriptsize o}}$ curso de Ingeniería Industrial.
 - Matemática finita de Ingeniería Informática.
 - Bioestadística de la Licenciatura de Biología

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 6 del orden del día relativo a: Trámite previsto en el artículo 7.2 del "Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo", en relación con una plaza de PCF de Botánica.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de Biología Vegetal para la designación de las comisiones de selección titular y suplente de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Profesor colaborador fijo del área de conocimiento de Botánica

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Dr. Ángel Penas Merino, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Luis Herrero Címbranos, CEU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dr. Tomás E. Díaz González, CU de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Dr. Félix Llamas García, TU de la Universidad de León.

Vocal 3: Dra. Raquel Alonso Redondo. CEU de la Universidad de León.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: Dra. Carmen Pérez Morales, TU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Emilio Puente García, TU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dr. José Antonio Fernández Prieto, TU de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Dra. Carmen Acedo Casado, TU de la Universidad de León

Vocal 3: Dra. Carmen Lence Paz, CEU de la Universidad de León

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 6 del orden del día relativo a: Trámite previsto en el artículo 7.2 del "Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral fijo", en relación con una plaza de PCF de Matemática Aplicada

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de Matemáticas para la designación de las comisiones de selección titular y suplente de la siguiente plaza:

 1 plaza de Profesor colaborador fijo del área de conocimiento de Matemática Aplicada

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Dr. José Ángel Hermida Alonso, CU de la Universidad de León.

Secretario: Dr. Javier Gómez Pérez, CEU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dra. Mª Francisca Blanco Martínez, TU de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Dr. Julián Susperregui Lesaca, TU de la Universidad de León.

Vocal 3: Dra. Mª Araceli de Francisco Iribarren, TU de la Universidad de León.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: Dr. José Miguel Pacheco Castelao, CU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: Dra. Mª Teresa Trobajo de las Matas, TEU de la Universidad de León.

Vocal 1: Dra. Mirian Pisonero Pérez, TU de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Dra. Pilar Vicente Matilla, TU de la Universidad de León

Vocal 3: Dra. Cristina Rodríguez Sánchez, TEU de la Universidad de León

Vº Bº El rector



De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 11 del orden del día relativo a: Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la ULE. Curso Académico 2006/07.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la Normativa reguladora del acceso a los estudios de Segundo Ciclo de la ULE, para el Curso Académico 2006/07, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Master en "Psicopedagogía Clínica".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un Master en "Psicopedagogía Clínica", con las siguientes características:

Duración: 750 horasPresupuesto: 64.000,00 €

- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 20

- Precios de matrícula: 3.200,00 €

- Dirección: Prof. Dr. Delio del Rincón Igea

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Master en "Salud Mental".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un Master en "Salud Mental", con las siguientes características:

Duración: 750 horasPresupuesto: 208.440,00 €

- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 60

- Precios de matrícula: 3.474,00 €

- Dirección: Prof. Dr. Delio del Rincón Igea

Vº Bº EL RECTOR De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Curso Experto en "Salud Mental –Clínica Psiquiátrica".

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para impartir un Curso Experto en "Salud Mental –Clínica Psiquiátrica", con las siguientes características:

Duración: 450 horasPresupuesto: 61.180,00 €

- Número de alumnos: Mínimo 10, máximo 23

- Precios de matrícula: 2.660,00 €

- Dirección: Prof. Dr. Delio del Rincón Igea

Vº Bº EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL Fecha 20-03-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2006 en el punto 17 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

Vº Bº El rector

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 15 de Marzo de 2006.

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar las modificaciones presupuestarias, informadas previamente en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha seis de marzo de dos mil seis, de conformidad con el artículo 24.1 d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº El presidente del consejo social



De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar la actualización de las tarifas de los diferentes Servicios e Institutos Universitarios para el año 2006, en los términos que figuran en los anexos."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Rº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar la propuesta para la admisión de nuevos alumnos y bonificación en los precios de matrícula de diversos Programas de Doctorado con mención de calidad, en los términos que figuran en el anexo."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el "Master en Finanzas 2006/2007", con un precio de matrícula de 5.000 Euros."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Rº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el "Master en Dirección de Empresas 2006/2007", con un precio de matrícula de 6.000 Euros."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el precio del Curso Instrumental: "Métodos de censo de aves reproductoras."

Precio de matrícula: 55 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL



De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar los precios del Curso Instrumental: "Programación en Java."

Precios de matrícula:

-Normal: 130 €

-Alumnos ULE y licenciados en paro: 100 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

\/9 R9

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el precio del Curso Instrumental: "Jornada sobre embolización periférica en modelos animales."

Precio de matrícula: 350 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar los precios del Curso Instrumental: "Abordaje neurokinésico en el niño con daño neurológico"

Precios de matrícula:

-Estudiantes universitarios y profesores colaboradores en estancias clínicas: 140 €

-Profesionales titulados: 180 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: "Técnicas de estudios y afrontamiento de exámenes."

Precios de matrícula:

-Normal: 80 €

-Estudiantes y titulados en paro: 60 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: "Cálculo y diseño de instalaciones solares de ACS y calefacción."

Precios de matrícula:

-Profesionales: 200 € -Alumnos: 120 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el precio del Curso de Extensión Universitaria: "7º Centenario del Mercado de los Jueves."

Precio de matrícula: 14 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar los precios del Curso de Extensión Universitaria: "Introducción a la biomedicina y manejo de animales exóticos y salvajes."

Precios de matrícula:

-Estudiantes socios de AVAFES/VEDEMA: 30 € -Estudiantes no socios de AVAFES, licenciados y otros: 45 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL Fecha: 15-3-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha quince de marzo de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

"Aprobar el precio del curso Acción Jean Monnet: "La Unión Europea tras el fracaso del Tratado Constitucional. ¿Hacia dónde va ahora Europa?"

Precio de matrícula: 40 €."

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, con el visto bueno del Sr. Presidente, a quince de marzo de dos mil seis.

\/º Rº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

RESOLUCIONES DEL RECTOR.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2006, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia.

El articulo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Igualmente el artículo 81 de Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, determina que los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Asimismo, el artículo 80.1.n) del Estatuto de la Universidad de León determina que corresponde al Rector establecer el orden por el que los Vicerrectores le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

De acuerdo con lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar en otros órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de León, las competencias y atribuciones siguientes:

1º.- En el Vicerrector de Investigación :

- La firma de los conformes que han de figurar en solicitudes de contratos y servicios de investigación de los Profesores de esta Universidad, así como las solicitudes de proyectos de investigación.
- El nombramiento de becarios de investigación de la Universidad de León.
- La gestión del gasto de los programas relacionados con la investigación.

2º.- En el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria:

 La firma de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales organizadas por la Universidad de León.



- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia o participación en los cursos organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de cursos propios del Vicerrectorado.

3º.- En el Vicerrector de Innovación Tecnológica:

- La programación y desarrollo de la política de dotación tecnológica de la Universidad de León.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras vinculadas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, gestión medioambiental y de gestión de contratos de mantenimiento tecnológico y de infraestructuras y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos en los mencionados campos.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de suministros y consumos energéticos y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con esta materia.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de edición, distribución, adquisición e intercambio de fondos editoriales, bibliográficos y documentales en cualquier tipo de formato y soporte, y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con publicaciones y ediciones universitarias y medios auduovisuales.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de León y del Consejo de Dirección de la Biblioteca de la Universidad de León, según se establece en el propio Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria y del Archivo General de la Universidad de León.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión de Publicaciones de la Universidad de León.
- La convocatoria de Becas de Formación adscritas al Vicerrectorado de Servicios e Infraestructuras de la Universidad de León, así como la Presidencia de las Comisiones de Selección y nombramiento de dichos becarios.

4º.- En el Vicerrector de Asuntos Económicos:

- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, cuando su cuantía no supere los 60.101,21 EUROS.
- Presidir las subastas y concursos para ventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios universitarios
- La programación y desarrollo de la política de inversiones, así como de equipamiento de centros, departamentos e institutos.
- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando su cuantía no exceda de 60.101,21 EUROS.
- La ordenación de pagos en los contratos a que se refiere el apartado anterior.
- Aprobar los expedientes de devolución de tasas y precios públicos.
- Aprobar las Cuentas de Anticipos de Caja Fija.
- Las propuestas de gasto de cursos y congresos de importe entre 12.020,24 y 60.101,21 EUROS.

5º.- En el Vicerrector de Profesorado:

- La convocatoria de los concursos para la selección de profesores interinos, de ayudantes y profesores contratados.
- La concesión de permisos y licencias del profesorado.
- En general, las atribuciones del Rector en materia de profesorado universitario funcionario, contratado y ayudantes, excluyéndose expresamente de esta delegación:
- Las convocatorias de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios docentes, así como los nombramientos de profesores funcionarios y la formalización de los contratos de profesores contratados y de ayudantes.
- La imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
- Las resoluciones de recursos contra acuerdos de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

6º.- En el Vicerrector de Planificación y Evaluación:

- La organización de la información estadística requerida tanto dentro como fuera de la Universidad.
- Elaboración y ejecución del Plan Estratégico de la Universidad de León.
- Coordinación de las actividades de evaluación, acreditación y certificación.
- Coordinación de la implantación de los nuevos estudios de posgrado en la Universidad de León.

7º.- En el Vicerrector de Ordenación Académica:



- Organización y coordinación de las actividades docentes y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- Acceso, permanencia y cuestiones relativas a los expedientes académicos de los alumnos.
- En general, las competencias del Rector en materia de acceso a la universidad, ordenación académica y titulaciones propias de la Universidad de León, excluyéndose de esta delegación la expedición de los Títulos Académicos Oficiales y de los Títulos Propios de la Universidad de León.

8º.- En el Vicerrector de Relaciones Internacionales:

- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la dimensión internacional de la Universidad de León.

$9^{\underline{o}}$.- En la Vicerrectora de Estudiantes y Asuntos Sociales:

- La Presidencia del Jurado de Becas, tanto para las becas del M.E.C., como las becas por escasez de recursos y las becas de colaboración.
- La firma de convenios con empresas o entidades para prácticas en alternancia y prácticas de cooperación educativa, así como la firma de cualquier otro tipo de convenio que tenga relación con los servicios adscritos al Vicerrectorado..
- Resoluciones de las solicitudes de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda social.
- La firma de solicitud de subvenciones específicas de actividades deportivas, o cualquier otra que dependa de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

10º.- En el Vicerrector del Campus de Ponferrada:

- La firma de certificados, informes y acuerdos de asuntos relacionados con cuestiones específicas del Campus de Ponferrada.
- La firma de convenios y acuerdos con empresas e instituciones, públicas o privadas, cuyo objeto trate de actividades a desarrollar en el Campus de Ponferrada.

11º.- En el Gerente:

a) En materia de Personal

- Las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública y sobre el personal laboral, así como en el Estatuto de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

- Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos de contenido económico derivados de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.
- Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:
- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
- Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
 - Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por el Estatuto de la Universidad o por el Convenio Colectivo aplicable a personal laboral de la Universidad de León, y que como tales serán susceptibles de delegación.

b) En materia económica:

- Se delegan en el Gerente, bajo la dirección del Vicerrector de Asuntos Económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto, las facultades económico-financieras siguientes:
- Las facultades de autorización de gastos y ordenación de pagos inherentes a contratos cuya cuantía no supere los 12.020,24 EUROS, y se financien con cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto de la Universidad, incluyéndose la firma de los contratos y la devolución de las fianzas, con la excepción de las obras, cuyas facultades en esta materia se delegan en el Vicerrector de Asuntos Económicos.
- Las propuestas de gastos de cursos y congresos de cuantía inferior a 12.020,24 EUROS.
- Los actos de gestión del patrimonio universitario.
- Cualesquiera otra facultad económica o contable atribuida originariamente al Rector, tanto en materia de ingresos o gastos universitarios, como en las operaciones presupuestarias que sean precisas.
- 12º.- Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.
- 13º.- Las resoluciones que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.
- SEGUNDO.- En caso de ausencia del Rector, enfermedad, vacante u otra causa legal, sus funciones y



atribuciones serán asumidas por un Vicerrector de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1.- Vicerrector de Investigación, Prof. Dr. D. Marcelino Pérez de la Vega.
- 2.- Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, Prof. Dr. D. Francisco Flecha Andrés.
- 3.- Vicerrector de Innovación Tecnológica, Prof. Dr. D. Carlos Redondo Gil.
- 4.- Vicerrector de Asuntos Económicos, Prof. Dr. D. José Luis Placer Galán.
- 5.- Vicerrector de Profesorado, Prof. Dr. D. José Miguel Fernández Fernández.
- **6.- Vicerrector de Planificación y Evaluación**, Prof. Dr. D. Javier Vidal García.
- 7.- Vicerrector de Ordenación Académica, Prof. Dr. D. Juan Ramón Alvarez Bautista.
- **8.-** Vicerrector de Relaciones Internacionales, Prof. Dr. D. Jesús Salvador González Alvarez.
- 9.- Vicerrectora de Estudiantes y Asuntos Sociales, Prof. Dra. D^a Ana Bernardo Alvarez.
- 10.- Vicerrector del Campus de Ponferrada, Prof. Dr. D. Luis Herráez Ortega.

TERCERO.- Queda derogada la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 3 de agosto de 2001, así como todos aquellos acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

León, 8 de marzo de 2006. El Rector, Ángel Penas Merino

IV. Nombramientos, ceses e incidencias

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)

Acta de la toma de posesión de D. DAVID FERNÁN-DEZ GARCÍA, como Director del Servicio de Casa del Estudiante de la Universidad de León, con fecha diez de marzo de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. PEDRO JOSÉ AGUADO RODRÍGUEZ, como Director del Secretariado de Estudios de Posgrado, con fecha 23 de marzo de dos mil seis.

VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Marzo de 2006.

- Lorenzana de la Varga, Alicia; DETERMINACIÓN DE LOS UMBRALES DE TRATAMIENTO DEL PULGÓN DEL LÚPULO PHORODON HUMULI (SCHRANK, 1801) Y ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN POBLACIONAL EN LA PROVINCIA DE LEÓN; 03-03-06; María Victoria Seco Fernández
- Cabeza Herrera, Enrique Alfonso; APORTACIONES A LA CARACTERIZACIÓN DE LA MORCILLA DE LEON Y EVOLUCIÓN DE DETERMINADOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DURANTE SU CONSER VACIÓN A REFRIGERACIÓN; 03-03-06; Javier Mateo Oyague; José María Zumalacárregui Rodríguez
- Madrid Finck, Silvia Christina; LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE EN LA ESCUELA PUBLICA EN PONTA GROSSA-PARANÁ/PR (BRASIL) EN LA ENSEÑANZA FUNDAMENTAL, EN EL TERCER Y CUARTO CICLO: ANALISIS DEL TRABAJO DIARIO DEL MAESTRO Y PERS-PECTIVAS DE CAMBIOS EN LA ENSEÑANZA; 10-03-06; Eduardo Álvarez del Palacio
- Gutiérrez Rodríguez, Pablo; ESTRATEGIAS DE MARKETING Y MEDICION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS: ESTUDIO EMPIRICO EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES; 10-03-06; José Luis Vázquez Burguete
- Vidal Gallego, Ana Belén; SALMONELOSIS PORCINA: MONITORIZACIÓN Y BASES PARA SU CONTROL; 17-03-06; Pedro Miguel Rubio Nistal; Ana María Carvajal Urueña
- Fernández Díez, Begoña; EMPLEO DE LA PULPA DE LA REMOLACHA EN LA ALIMENTACION DEL GANADO OVINO; 24-03-06; Francisco Javier Giraldez García; Ángel Ruiz Mantecón
- Álvarez Arenal, Teresa; FORMACIÓN DE SUBTIPOS DE NIÑOS CON PROBLEMAS ESCOLARES DE APRENDIZAJE A PARTIR DE SU EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA, SUS CAPACIDADES COGNITIVAS Y SU COMPORTA-MIENTO; 31-03-06; Dionisio Manga Rodríguez
- Souza Teixeira, Fernanda de; EFECTOS DEL ENTRENA-MIENTO MUSCULAR SOBRE LAS DIFERENTES MANI-FESTACIONES DE LA FUERZA EN ENFERMOS DE ESCLE-ROSIS MÚLTIPLE; 31-03-06; José Antonio de Paz Fernández
- Ortiz Lemuz, José Félix; CARACTERIZACION DE LAS ESPECIES DEL GENERO EUROTIUM CON ACTIVIDAD ACARICIDA E IDENTIFICACION DE LA MOLECULA ACTIVA; 31-03-06; Juan Francisco Martín Martín; Sonia Campoy García



RELACIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITA-RIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Título: TÉCNICAS DE ESTUDIO Y AFRONTAMIENTO DE EXÁMENES

Fechas y horarios: 23, 24, 25, 30, 31 de Marzo y 1 de

Jueves y Viernes de 16 a 21 horas y Sábados de 9 a 14 horas

Lugar: Colegio Mayor San Isidoro

Director: D. Luis Carlos Robles García (Profesor Titular del Dpto. de Bioquímica y Biología Molecular, área de Química Analítica; Director del Secretariado de Asuntos Sociales de la Ule)

Codirección: Dña. Beatriz Abella García (Directora del Secretariado de Actividades Estudiantiles de la Ule)

Título: CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES SOLA-RES DE ACS Y CALEFACCIÓN

Fechas y horarios: Abril/Mayo de 2006 Viernes, 21 de abril, de 16 a 21 horas Viernes, 28 de abril, de 16 a 21 horas Viernes, 5 de mayo, de 16 a 21 horas Sábado, 6 de mayo, de 9 a 14 horas Viernes, 12 de mayo, de 16 a 21 horas Sábado, 13 de mayo, de 9 a 14 horas Viernes, 19 de mayo, de 16 a 21 horas

Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial e Informática. Campus de Vegazana

Directora: Dña. Mª Isabel Vidal González. Departamentos de Física, Química y E. Gráfica (área de Física Aplicada) e Ingeniería Eléctrica y Electrónica (área de Ingeniería Eléctrica)

Título: "7º CENTENARIO DEL MERCADO DE LOS JUE-VES". FORO DE DEBATE Y REFLEXIÓN SOBRE LA RIBE-RA DEL ÓRBIGO: PERSPECTIVAS Y ESTRATEGIAS Fechas y horarios:

Marzo:	Viernes (24): 16.00 – 20.00
	Sábado (25): 10.00 – 13.30
Abril:	Viernes (21): 16.00 – 20.00
	Sábado (22): 10.00 – 13.30
Mayo:	Viernes (19): 16.00 – 20.00
,	Sábado (20): 10.00 – 13.30
Junio:	Viernes (16): 16.00 – 20.00
	Sábado (17): 10.00 – 13.30
Octubre:	Viernes (20): 16.00 – 20.00
	Sábado (21): 10.00 – 13.30
Noviembre	Viernes (17): 16.00 – 20.00
	Sábado (18): 10.00 – 13.30
Diciembre:	Viernes (15): 16.00 – 20.00
	Sábado (16): 10.00 – 13.30
L BULLE	DALL DOLL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL

Lugar: Biblioteca Pública, Benavides de Órbigo (León) Director: D. José Fernando Cornejo Pablos. Presidente del "7º Centenario del Mercado de los Jueves"

Secretarios: D. Antonio Maya Frades. Universidad de León. Dña. Ana Meseguer. Adjunta a Dirección del "7º Centenario del Mercado de los Jueves"

Título: CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA BIOMEDICINA Y MANEJO DE ANIMALES EXÓTICOS Y SALVAJES

Fechas y horario: Del 30 de Marzo al 2 de Abril de 2006

JUEVES – 30		16.00 – 20.00
VIERNES – 31	9.00 – 13.00	16.00 – 20.00
SÁBADO – 1	9.00 – 13.00	16.00 – 19.00
DOMINGO – 2	9.00 – 15.00	

Lugar: Facultad de Veterinaria de León. Paraninfo

Directores: D. J. Francisco García Marín. Catedrático de Sanidad Animal y Decano Facultad de Veterinaria de la Universidad de León. D. Miguel A. Tesouro Díez. Catedrático de Medicina y Cirugía Animal y Vicedecano Facultad de Veterinaria de la Universidad de León

RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVER-SIDAD DE LEÓN

Título: EL MUNDO DEL CACAO Y DEL CHOCOLATE: SÍMBOLOS Y REALIDADES

Fechas: Del 3 al 6 de Julio de 2006

Lugar: Facultad de Filosofía y Letras. Aula 1. Campus de

Vegazana.

Director: D. José Luis González Arpide. Universidad de

León

Título: "GRIPE AVIAR Y OTRAS ENFERMEDADES EMER-GENTES: ADIVINANDO EL FUTURO"

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006

Lugar: Biblioteca Central San Isidoro. Sala de Conferen-

cias. Universidad de León. Campus de Vegazana.

Directores: Dña. Ana Carvajal Urueña y D. Vicente Martín

Sánchez. Universidad de León.

Título: EL PROYECTO FERROVIARIO DE ALTA VELOCI-DAD Y LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Fechas: Del 5 al 13 de Julio de 2006 Lugar: Escuela de Ingeniería de Minas Director: Dr. Emilio Gómez Fernández

Título: MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fechas: Del 10 al 12 de Julio de 2006

Lugar: Casa de la Cultura de Valencia de Don Juan (León) Directores: Dña. Leonor Calvo Galván y D. Estanislao de

Luis Calabuig. Universidad de León

Título: UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR DEL DESARRO-LLO RURAL EN LAS COMARCAS DEL INTERIOR

Fechas: Del 10 al 13 de julio de 2006

Lugar: Salón de Actos del Campus de Ponferrada



Director: D. José María San Román Rodríguez

Título: TECNOLOGÍAS PARA LA NUEVA WEB: ACCESI-BILIDAD

Fechas: Del 10 al 14 de Julio de 2006

Lugar: Salón de Actos de la Escuela de Ingeniería Industrial

e Informática. Aula 216

Directores: D. Luis Panizo Alonso (ULE) y Dña. Eva Mén-

dez Rodríguez (UC3M)

Título: CIUDADES AMURALLADAS, CIUDADES ORDE-NADAS: LA ÉPOCA MEDIEVAL

Fechas: Del 10 al 14 de Julio de 2006 Lugar: Colegiata de San Isidoro

Directores: Dra. Dña. Gregoria Cavero Domínguez y Dr.

D. Fernando Galván Freile. Universidad de León

Título: INVENTARIO Y VALORACIÓN DE FAUNA CAN-TÁBRICA IV

Fechas: Del 10 al 15 de Julio de 2006

Lugar: Escuelas Municipales de Oseja de Sajambre (León) Director: D. Benito Fuertes Marcos. Universidad de León

Título: WEB 2.0. HERRAMIENTAS Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN

Fechas: Del 11 al 13 de Julio de 2006

Lugar: Aula 202 de la Escuela de Ingenierías Industrial e

informática

Directora: Dña. Concepción F. Abraira Fernández. Univer-

sidad de León

Título: CREACIÓN DE EMPRESAS Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y NO LUCRATIVO DE LA ECONOMÍA: OPORTUNIDADES E IDEAS

Fechas: Del 11 al 13 de Julio de 2006 Lugar: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

Director: Dr. D. José Luis Vázquez Burguete. Universidad

de León

Título: PROYECTO EMPRESARIAL

Fechas: Del 11 al 14 de Julio de 2006

Lugar: Vegacervera. (Peñas Blancas-Centro de Turismo

Rural)

Directores: Dr. D. José Luis Fanjul Suárez y D. Francisco

Javier Castaño Gutiérrez. Universidad de León

Título: VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN EL BIERZO: PERSPECTIVA HISTÓRICA Y RETOS DE CARA AL FUTU-

RO

Fechas: Del 12 al 14 de Julio de 2006

Lugar: Cacabelos (León)

Salón de Actos de la Cooperativa Vinos del Bierzo y Auditorio de la Sede del Consejo Regulador de la De-

nominación de Origen "Bierzo"

Directores: Dr. D. Juan Manuel Bartolomé Bartolomé y Dr. D. Carlos Fernández Rodríguez. Universidad de León

Título: CULTURA, PATRIMONIO Y DESARROLLO TERRI-TORIAL

Fechas: Del 17 al 20 de Julio de 2006

Lugar: Casa de Cultura del Ayuntamiento de Gordoncillo Director: D. José Cortizo Álvarez. Universidad de León

Título: ANÁLISIS DE LAS HERRAMIENTAS Y TECNOLO-GÍAS IMPLICADAS EN LA WEB 2.0

Fechas: Del 18 al 21 de Julio de 2006

Lugar: Aula 202 de la Escuela de Ingenierías Industrial e

Informática

Directora: Dña. M. Monserrat López Cabeceira. Universi-

dad de León

Título: LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE CALIDAD COMO IMPULSO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

Fechas: Del 18 al 21 de Julio de 2006

Lugar: Centro Cultural Soledad González. Paseo Soledad

González, nº 3. Benavente (Zamora)

Directora: Dña Montserrat González Raurich. Universidad

e León

Título: HACIA UNA POÉTICA DEL LUGAR

Fechas: Del 27 al 29 de Julio de 2006 Lugar: Biblioteca Municipal. La Bañeza

Directores: D. Luis Carnicero de la Fuente. Arquitecto y escritor y Dña. Mª. Victoria Herráez Ortega. Universidad

de León

Título: ALFONSO VI Y SU ÉPOCA I. LOS PRECEDENTES DEL REINADO (966–1065)

Fechas: Del 4 al 7 de Septiembre de 2006 Lugar: Sahagún (León). Auditorio Carmelo Gómez

Directores: Dra. Dña. Etelvina Fernández González y Dr.

D. Javier Pérez Gil. Universidad de León

Título: "CUÍA INTÉRPRETE DE ESPACIOS NATURALES"

Fechas: Del 19 al 23 de Septiembre de 2006

Lugar: Edificio de usos múltiples de Posada de Valdeón

(León)

Director: Dr. D. Francisco José Purroy Iraizoz. Universidad

de León



Nº 2 Marzo de 2006 87

Título: MUSEOS PARA TODOS: PROPUESTAS EDUCA-TIVAS PARA UNA SOCIEDAD INTERCULTURAL

Fechas: Del 25 al 29 de Septiemnre de 2006

Lugar: Salón MUSAC (Museo de Arte Contemporáneo).

Avda. de los Reyes Leoneses, 4. León

Directoras: Dña. Rosa Eva Valle y Dña. Olaia Fontal

Título: LOS JUDÍOS EN LA HISTORIA DE ESPAÑA

Fechas: Del 25 al 29 de Septiembre de 2006 Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de León

Directores: D. José Luis Avello Álvarez y D. Jorge Sánchez-

Lafuente Pérez. Universidad de León

Título: CUERPO, IMAGEN Y EXPRESIÓN: ENTRE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LA INTERVENCIÓN EDUCATI-VA

Fechas: Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: MUSAC

Directora: Dña. Mª. Paz Brozas Polo. Universidad de León

Título: LÍMITES, PERO NO LIMITACIONES EN EL ENVE-**JECIMIENTO**

Fechas: Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: Ponferrada. Casa de Cultura

Directora: Dña. Carmen Requena Hernández. Universi-

dad de León

Título: ENVEJECER ES INEVITABLE, CRECER ES OPCIO-NAL

Fechas: Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: Casa de Cultura de Pinilla

Directoras: Dña. Marta Zubiaur Conzález. Universidad de León y Dña. Concepción Rodríguez Carús. Ayuntamiento

de San Andrés del Rabanedo

RELACIÓN DE CURSOS INSTRUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Título: MÉTODOS DE CENSO DE AVES REPRODUCTO-RAS

Fechas: Del 5 al 7 de mayo de 2006

Lugar: Reserva Natural de palacios de Compludo (León) Director: D. Francisco José Purroy Iraizoz. Universidad de

León

Título: PROGRAMACIÓN EN JAVA

Fechas y horario: El curso se impartirá los siguientes viernes de 16 h a 20 h: los días 21 y 28 de abril, y el 5, 12 y

19 de mayo de 2006

Lugar: Laboratorio E5 de la Fase II del edificio tecnológico.

Escuela de Ingeniería Industrial e Informática

Director: Prof. Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Título: JORNADA SOBRE EMBOLIZACIÓN PERIFÉRICA **EN MODELOS ANIMALES**

Fechas: Día 15 de marzo de 2006 de 9.00 a 19.00 horas Lugar: Dependencias del Departamento de Patología Animal, Medicina Animal y Facultad de Veterinaria de León

Directores: D. Serafín Costilla García, José Manuel Gonza-

lo Orden, Antonio Segarra Medrano

Título: ABORDAJE NEUROKINÉSICO FUNCIONAL EN EL NIÑO CON DAÑO NEUROLÓGICO

Fechas: Días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2006-04-18 Lugar: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, Cam-

pus de Ponferrada

Directores: Dña. Mercedes Reguera García y Dr. D. Jesús

Seco Calvo

Título: XII CURSO NACIONAL DE FORMACIÓN DE GUÍAS DE RECECHO DE CORZO

Fechas: 7, 8 y 9 de Abril de 2006

Lugar: Departamento de Biología Animal de la Universi-

dad de León (Laboratorios)

Directores: Dr. D. Rafael de Garnica Cortezo. Universidad de León y Dr. D. Florencio A. Markina Lamonja. Asocia-

ción de Cotos de Caza de Álava (A.C.C.A.)

Título: TALLER DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO

Fechas: Viernes. 17, 24 y 31 de marzo

21 y 28 de abril

5, 12, 19 y 26 de mayo de 2006

Lugar: Aula de Informática nº 13 de la Facultad de Eco-

nómicas y Empresariales de la Universidad de León

Director: D. Miguel Cervantes Blanco

Título: APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL CÁL-CULO DE ESTRUCTURAS AGROINDUSTRIALES: CYPE **INGENIEROS**

Fechas: Del 5 al 11 de Iulio de 2006

Lugar: Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria Director: D. Ángel Couto Yánez. Universidad de León

Título: DESARROLLO WEB LIBRE: APACHE, PHP Y MYSQL

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006

Lugar: Laboratorio E5 de la Fase II del edificio tecnológico.

Escuela Ingenierías Industrial e Informática

Director: D. Adolfo Rodríguez de Soto. Universidad de

León



Nº 2 Marzo de 2006 88

Título: CYPECAD ESPACIAL: NIVEL INICIACIÓN

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006

Lugar: Campus de Ponferrada. Escuela Superior y Técnica

de Ingeniería Agraria

Director: D. Víctor Marcelo Gabella. Universidad de León

Título: INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y **OTRAS ADICCIONES**

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006

Lugar: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. León Directoras: Dña. Carmen Bárcena Calvo y Dña. Inés Casa-

do Verdejo. Universidad de León

Título: USO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA CREA-CIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006

Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: Aula de Informática. Escuela de Ingeniería Industrial

e Informática

Directores: Dña. Ángela Díez Díez y D. Francisco J. Rodrí-

guez Sedano. Universidad de León

Título: ADICCIONES: ALGO MAS QUE UNA MODA

Fechas: Del 3 al 7 de Julio de 2006 Lugar: Campus de Ponferrada

Directoras: Dña. Mª. Jesús González González y Dña. Mª.

Elena Fernández Martínez

Título: INGENIERÍA GRÁFICA CON AUTOCAD

Fechas: Del 3 al 14 de Julio de 2006

Lugar: Aula de Informática de la Escuela Superior y Técni-

ca de Ingeniería Agraria

Directoras: Dña. Laura Álvarez de Prado y Dña. Miryam

Elena Valle Feijóo. Universidad de León

Título: DANZAS CORTESANAS

Fechas: Del 10 al 13 de Julio de 2006

Lugar: Aula de Expresión Corporal en el Aulario

Directora: Dña. Mª. Jesús Fernández Rivera. Universidad

de León

Título: CURSO INTENSIVO DE PROGRAMACIÓN EN **DEPHI**

Fechas: Del 10 al 14 de Julio de 2006

Lugar: Laboratorio E5 de la Fase II del edificio tecnológico

Director: D. Adolfo Rodríguez de Soto

Título: CREACIÓN Y DISEÑO DE ELEMENTOS GRÁFICOS APLICADOS A DISTINTOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Fechas: Del 10 al 14 de julio de 2006 Del 2 al 10 de Octubre de 2006

Lugar: Aula de Informática. Escuela de Ingenierías Indus-

trial e Informática

Directores: Dña. Ángela Díez Díez y D. Francisco J. Rodrí-

guez Sedano. Universidad de León

Título: LINUX: INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO

Fechas: Del 10 al 14 de Julio de 2006 Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: Escuela de Ingenierías. Laboratorio F3, Edificio

Tecnológico

Directores: D. Isaías García Rodríguez y Dña. Carmen

Benavides Cuellar. Universidad de León

Título: EL ESTRES: AFRONTAMIENTO EFICAZ

Fechas: Del 10 al 15 de Julio de 2006 Lugar: Campus de Ponferrada

Directoras: Dña. Mª Elena Fernández Martínez. Universi-

dad de León y Dña. Mª Ángeles García Mata.

Título: ENERGÍAS RENOVABLES Y MEDIOAMBIENTE. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYEC-TO. (BIOMASA, EÓLICA, MINIHIDRÁULICA Y SOLAR)

Fechas: Del 12 al 20 de Julio de 2006

Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial e Informática.

Campus de Vegazana

Director: Dr. D. Emilio Gómez Fernández. Universidad de

León

Título: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUES EÓLICOS

Fechas: Del 19 al 27 de Julio de 2006 Lugar: Campus de Ponferrada

Director: Dr. D. Emilio Gómez Fernández. Universidad de

León

Título: ESTRATEGIAS DE MARKETING: CASOS PRÁCTI-COS

Fechas: Del 24 al 28 de Julio de 2006

Lugar: Salón de Actos y Aula de Informática del Colegio

Mayor San Isidoro de la Universidad de León

Director: D. Pablo Gutiérrez Rodríguez. Universidad de

León

Título: GESTIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN **LABORATORIOS**



Nº 2 Marzo de 2006

Fechas: Del 11 al 15 de Septiembre de 2006

Lugar: León. Facultad de Ciencias Biológicas y Ambienta-

les

Director: D. Alfredo Negro Albañil

Título: GESTIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN LABORATORIOS

Fechas: Del 18 al 22 de Septiembre de 2006

Lugar: Ponferrada. Escuela Universitaria de Ciencias de la

Salud

Director: D. Alfredo Negro Albañil

Título: TÉCNICAS AUDITORÍA AMBIENTAL: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ISO 14.001, SELLO Q DE CALIDAD Y REGLAMENTO ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA EMAS-II

Fechas: Del 18 al 22 de Septiembre de 2006 Lugar: Escuela de Ingenierías Industrial e Informática. Campus de Vegazana

Director: Dr. D. Emilio Gómez Fernández. Universidad de

León

Título: "EL SUEÑO: ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR"

Fechas: Del 25 al 29 de Septiembre de 2006

Lugar: Campus de Ponferrada

Directoras: Dña. Mª Elena Fernández Martínez. Universi-

dad de León y Dña. Mª Ángeles García Mata

Título: LA UTILIZACIÓN PRÁCTICA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA MEDIANTE HERRA-MIENTAS LIBRES: EL CAMPUS VIRTUAL

Fechas: Del 25 de Septiembre al 3 de Octubre de 2006 Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Aula de Informática

Director: D. Ramón Álvarez Esteban. Universidad de León